BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 3 de Septiembre de 1909

AÑO XVII—NÚM. 4728

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Policía de la Capital

Buenos Aires, Agosto 24 de 1909.

En vista de lo solicitado por la Jefatura de Policía de la Capital en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Jefatura de Policía de la Capital, para sacar á remate público los rezagos de la Oficina de Depósitos de dicho Departamento.

Art. 2o El producido de la venta de los mismos ingresará á rentas generales.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

Presupuesto general de la administración y cálculo de recursos para 1910

Buenos Aires, Agosto 18 de 1909.

Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el honor de someter á la deliberación de vuestra honorabilidad el proyecto de ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio de 1910.

Las consideraciones y motivos que han guiado al Poder Ejecutivo en la preparación de este proyecto constituyen el asunto de la presente exposición. Felizmente sobre nuestra situación financiera no gravitan exigencias ni apremios que conviertan en ardua tarea la elaboración del plan y ley de finanzas, ni que susciten graves dificultades á vencer. Por el contrario, lejos de decaer la prosperidad de que en ocasiones anteriores he hecho mérito para considerar altamente satisfactoria la situación económica de la Nación y la financiera del Gobierno, se presenta más firme y más robusta, cimentada en el mayor desarrollo y la más vasta expansión de las fuerzas productoras del país; todo lo cual inspira la alentadora seguridad de que ella se mantendrá, produciendo nuevos acrecentamientos de riqueza y ampliando el mejoramiento de las condiciones de la vida en todos los órdenes de la actividad nacional.

Aunque la ley de contabilidad establece que el proyecto de presupuesto debe presentarse en el mes de Mayo, no conceptúo necesario entrar á justificar el retardo en esta ocasión, pues no sería justo ni leal desconocer que si en cuarenta años de vigencia que lleva dicha ley no han podido cumplirse con precisión y regularidad sus mandatos, en esta parte, es porque median razones de orden superior que obstan á su puntual observancia.

En efecto, casi parece innecesario enunciar que si el ejercicio económico se clausura el 31 de Marzo, no es posible que la contaduría general pueda entregar inmediatamente al ministerio del ramo los datos y conclusiones relativos á la ejecución del presupuesto respectivo y sin los cuales no hay medio de conocer ni apreciar con exactitud el mayor ó menor acierto de sus previsiones, la extensión y eficacia con que se han realizado los créditos sancionados, las exigencias nuevas que de ellos surgen y la amplitud ó limitación que reclaman. Además, ninguna ventaja positiva se obtendría en observar con más escrupulosidad el recordado precepto, y antes por el contrario, habría, para ajustarse á él, que desestimar, sin motivo fundado, los buenos antecedentes y ejemplos que nos ofrecen países como Bélgica é Inglaterra, modelos de bien ordenadas finanzas, que atribuyen la precisión y el éxito de sus presupuestos á la circunstancia de que ellos se preparan, discuten y votan en un período próximo á la época de su vigencia, lo que les permite incorporar á sus elementos de juicio y á sus bases de previsión, hasta los últimos datos que arrojan la marcha de las diversas fuentes de rentas y el cumplimiento de las erogaciones y servicios del ejercicio corriente.

Por otra parte, es indudable que á este respecto la verdadera conveniencia estaría en simplificar el trabajo relativo á la discusión y sanción del presupuesto, limitándose á mantener el vigente con las modificaciones estrictamente requeridas por la mejor satisfacción de las necesidades colectivas; caso en el cual el examen y el debate se concretarían á los nuevos renglones y á las partidas modificadas. Así nos acercaríamos á consagrar en nuestras prácticas financieras la juiciosa observación que hacen los tratadistas al establecer que hay en el conjunto de los gastos y de las rentas de un país ciertas erogaciones tan regulares y necesarias y ciertos recursos tan normales y constantes, que no se justifica la utilidad de una deliberación anual á su respecto. Parece que hasta la misma denominación de gastos de soberanía con que ordinariamente se les designa, está indicando la razón de su permanencia, pues no se concibe una nación civilizada que repudie sus deudas ni un estado en que los poderes fundamentales de su organización política se vean privados de los medios indispensables para funcionar.

Y no sería ésta una reforma que podría tacharse de peligrosa ni de contraria á la esencia de las atribuciones constitucionales de vuestra honorabilidad, como quiera que su adopción en los Estados Unidos, siguiendo el ejemplo tradicional de Inglaterra, ha respondido necesaria y principalmente al patriótico anhelo de evitar que padezca menoscabo el crédito de la nación al hacerse depender anualmente de una sanción legislativa el pago de los servicios de la deuda pública. Los sueldos de los funcionarios judiciales y los gastos de recaudación de los derechos de aduana se pagan también sin intervención especial del Congreso, mediante el sistema de los «créditos anuales permanentes», á cuya implantación no es extraño el hecho de la estabilidad de ciertos recursos, que forzosamente demandan gastos en su percepción.

Bien, pues, si el Congreso americano, que de tan amplias facultades goza en la determinación de los gastos y las rentas, y el Parlamento inglés, que tan celoso se ha mostrado siempre de sus prerrogativas, no se sienten menguados en su derecho al aceptar y consentir la permanencia de ciertos gastos, no se ve qué consideración de gravedad ni qué prescripción fundamental se opondría, entre nosotros, á que los gastos que se refieren á la marcha normal de los fines capitales de la administración y que regularmente se producen todos los años, se consideren subsistentes, una vez autorizados, mientras que no se deroguen por una nueva disposición. La misma permanencia de nuestras leyes de impuestos ofrecería un argumento en favor de esta medida; y no es ni susceptible de duda que el precepto de la anualidad de los gastos no se quebrantaría con ella, desde que no se defrauda el propósito que lo informa, que prácticamente no es otro que el de garantir mayor acierto en las previsiones presupuestarias, tanto más difíciles é inseguras cuanto más remotas.

Aun en Alemania, donde la Dieta del imperio ha defendido sus fueros con tanta energía y tenacidad, los gastos de la deuda imperial y los que ocasionan todas las instituciones y autoridades creadas por leyes permanentes son fijados con carácter estable y escapan á los debates anuales y al voto parlamentarios. Y hasta en el comentario de su legislación aparece netamente formulada y prestigiada esta idea, pues los expositores de la misma afirman que la autorización concerniente á tales gastos constituye en derecho público una obligación para el parlamento, á tal punto, que más bien se ve en ella un simple reconocimiento de la necesidad ó de la oportunidad del gasto; ya que su verdadera base jurídica se encuentra, independientemente del presupuesto, en las leyes, en las instituciones preexistentes y en los compromisos del Estado, que deben ante todo y sobre todo ejecutarse, conservarse y cumplirse.

Concordando con las ideas enunciadas, que evidentemente caracterizan una tendencia saludable en la legislación financiera y prestigiando su realización, en la confección del proyecto que elevo á la consideración de vuestra honorabilidad se ha tomado como base el actual presupuesto, haciendo constar solamente, en las planillas de los respectivos anexos, las reformas que se introducen. Y al proceder en esta forma en nada se sacrifican las exigencias que se relacionan con el buen orden, el interés y la eficacia de los servicios públicos, toda vez que en el estudio y la determinación de los gastos se ha tenido bien en cuenta que se trata de hacer frente á necesidades que abarcan todo el vasto conjunto de nuestra organización política, administrativa, industrial y comercial.

La adopción de tal temperamento demuestra también que se ha persistido en las ideas y propósitos de política financiera que se expusieron al acompañar el proyecto de ley que, modificado en parte por vuestra honorabilidad, se convirtió en el presupuesto en vigencia. Perseverando en ellos se mantiene, en el presente, como garantía de un sano régimen financiero, la unidad y la universalidad del presupuesto, la sinceridad y la verdad en sus cifras y en la designación de sus objetos, la proporción correspondiente entre los recursos y los gastos, la exclusión del uso del crédito para cubrir déficits ó nivelar asignaciones excesivas y la apreciación correcta entre los gastos necesarios y los discrecionales, para proceder respecto de estos últimos en la medida que lo requieran el grado de adelanto que alcanzamos, el desenvolvimiento de nuestra producción, el crecimiento de nuestra riqueza, la totalidad de nuestros recursos y las nuevas condiciones creadas por el progreso general á las sociedades modernas. La sujeción á estos requisitos nos ha de conducir siempre á hacer de nuestros presupuestos una obra clara, simple y completa, sin ficciones ni misterios, que ponga de manifiesto el empleo de las contribuciones públicas, que se presente equilibrada con sus propios recursos normales y exenta del error consistente en incluir el uso del crédito, á igual título que el impuesto, entre los medios naturales de satisfacer los gastos ordinarios.

Y podemos sin duda felicitarnos de los resultados obtenidos en este sentido, pues no cabe mirar con indiferencia lo que constituye una legítima satisfacción para el amor propio nacional, desde que, en el mismo momento en que nosotros afirmamos las ventajas y recogemos los frutos de la centralización de todos los recursos y de todas las cargas en la ley de finanzas, en Francia se deplora la reaparición de los presupuestos especiales y extraordinarios, motivada por el rescate de la red del Oeste, y se consigna en la última exposición financiera del ministerio respectivo, como para excusar la persistencia del desequilibrio presupuestario en estos últimos años, que la nivelación de las rentas y de los gastos ha desaparecido de los presupuestos de casi todos los grandes estados modernos.

El rigor y la estrictez con que se ha ajustado á ese criterio el Poder Ejecutivo, en el desarrollo de su acción financiera, le han permitido consolidar una situación en la cual, con las rentas generales de la nación, se cubren todos los gastos de la misma, se amortiza su deuda, se forma el fondo de garantía de la circulación fiduciaria, se realizan obras públicas,—aun de las autorizadas con emisiones de títulos,—y se provee á la defensa nacional sin contraer nuevas deudas, ni crear nuevos impuestos, ni restablecer los suprimidos; siendo del caso hacer notar aquí que aun en los países más prósperos y de finanzas mejor organizadas, los trabajos públicos y los gastos extraordinarios de carácter militar se han atendido siempre con el producido de empréstitos.

Es cierto que las obras realizadas no tienen la magnitud y el carácter de las que motivaron la última operación de crédito decretada por vuestra honorabilidad; pero ello revela que el Poder Ejecutivo quiere mantenerse siempre dentro del mandato constitucional, que restringe el uso del crédito para urgencias de la nación ó para la realización de las grandes empresas de utilidad nacional.

Gracias á esta misma situación nos ha sido fácil prescindir de la emisión de títulos para las obras de salubridad, autorizada hasta la cantidad de pesos 6.600.000 en el presupuesto del año anterior, habiéndose cubierto en efectivo, con rentas generales, el gasto á que estaban destinados. Y por cuenta de ese mismo ejercicio sólo se han emitido 2.462.000 pesos correspondientes á las leyes números 4270 y 4588, sobre edificación escolar. También puede agregarse aquí, en términos generales, que se han dejado de emitir títulos por valor de pesos 67.044.318,11 atendiéndose con recursos ordinarios el cumplimiento de las leyes que autorizaban esas emisiones; las cuales, si se hubieran verificado, habrían aumentado el monto de la deuda pública en setenta millones y recargado el presupuesto, para el servicio de la misma, en la cantidad de pesos 4.000.000. Y no se trata de todas las leyes que han autorizado emisiones de títulos y que han quedado sin cumplirse, sino de las que realmente se han ejecutado y están ejecutándose.

El siguiente cuadro denota cuáles son esas leyes, las cantidades que en virtud de las mismas se han emitido, las que se han dejado de emitir y lo que se ha pagado de rentas generales por las obras que ellas autorizaban.

A

Adelantos del tesoro, por cuenta de autorizaciones para emitir títulos hasta Junio 30 de 1909

Año de las leyes		Número de las leyes	CURSO LEGAL		
			Imputado hasta Junio 30 de 1909	TOTAL EMITIDO	TOTAL ADELANTADO
1905	Edificio para bomberos	4577	34.152,59	—	34.152,59
1905	Ampliación de líneas telegráficas	4641, 4582	299.700,—	—	299.700,—
1905	Casa para correos y telégrafos	4665	—	—	—
	Reparaciones á la iglesia de Jujuy	—	5.000,—	—	5.000,—
	» » » » La Rioja	—	25.000,—	—	25.000,—
1905	Obras en el puerto de la Capital y La Plata	4557	1.300.767,44	—	1.300.767,44
1905	Adoquinado y vías en el puerto	4581	419.317,39	—	419.317,39
	Ensanche de la aduana de la Capital	—	50.000,—	—	50.000,—
	Para la biblioteca de La Rioja	—	5.000,—	—	5.000,—
	Casa para la Asociación del profesorado	—	25.000,—	—	25.000,—
	Edificio escuela de profesores del Paraná	—	155.000,—	—	155.000,—
1903, 1905	Edificación escolar	4270, 4598	1a 9.920.316,14	9.723.085,94	197.230,20
	Obras de salubridad	—	24.115.564,86	12.159.548,41	11.956.016,45
1904	Puentes y caminos	4301	4.513.503,85	4.513.503,85	—
	Construcción de muelles en el Riachuelo	—	300.000,—	—	300.000,—
1902	Terminación y estudios de canales	4065	28.673,86	—	28.673,86
	Agua á Cosquín	—	100.000,—	—	100.000,—
	» » Capilla del Monte	—	50.000,—	—	50.000,—
	Ferrocarril de Goya á Posadas	—	60.000,—	—	60.000,—
	Defensa del río V en San Luis	—	16.500,—	—	16.500,—
1903, 1905	Construcción de varios ferrocarriles	4267, 4366, 4476, 4484, 4845	7.746.167,84	—	7.746.167,84
1905	Ferrocarril de Cerrillos á Rosario de Lerma	4813	520.000,—	—	520.000,—
1905	Estudios de vías á Chile	4693	33.005,05	—	33.005,05
	Edificio del Congreso Nacional	—	4.102.916,57	—	4.102.916,57
	Estudios de líneas férreas á Tucumán	—	50.000,—	—	50.000,—
	Escuelas agronómicas	—	500.000,—	—	500.000,—
1905	Hotel de inmigrantes	4572	500.000,—	—	500.000,—
	Construcción de depósitos para pólvora	—	999.145,50	—	999.145,50
	Adquisiciones navales	—	1.934.272,73	—	1.934.272,73
	Compra de buques para estudio de puertos	—	340.909,09	—	340.909,09
1906	Terminación dique «El Cadillal»	5024	4.545,45	—	4.545,45
1907	Camino carretero de Andalgalá á Concepción	5268	75.000,—	—	75.000,—
	Cárcel para mujeres y menores	—	199,—	—	199,—
			58.229.657,36	26.396.138,20	31.833.519,16
	Artículo 3o de la ley de presupuesto de 1906	—	2a 618.944,52	—	618.944,52
			58.848.601,88	26.396.138,20	32.452.463,68

			ORO		
1902	Ferrocarril á Bolivia	4064	15.207.215,95	—	15.207.215,95
1905	Construcción de varios ferrocarriles	4691	13.200,—	—	13.200,—
			15.220.415,95		15.220.415,95

Adelantos en curso legal		32.452.463,68
» » oro	Equivalente de $ o/s 15.220.415,95	34.591.854,43
		67.044.318,11

1a En este total se han incluído $ 286088 imputados á la Ley 6287, Art. 18.

2a El adelanto de esta suma ha sido hecho con títulos de la Ley No 4569.

En el corriente año tampoco se ha hecho emisión alguna de títulos, pues hasta los gastos autorizados en esta forma é imputables al artículo 18 de la ley de presupuesto, los relativos á las obras de salubridad, á la edificación escolar, etc., se han satisfecho por el momento con fondos provenientes de rentas generales; y entra en los propósitos del Poder Ejecutivo abstenerse de toda emisión, siempre que los servicios á que se destine puedan ser atendidos con recursos normales.

El fondo de conversión ha continuado aumentándose, y en el corriente año se alcanzará á integrar la suma de 30.000.000 de pesos oro sellado, límite fijado por las leyes números 4569 y 4600. No obstante esto, considero prudente elevar esa suma, y por tal motivo figura en el proyecto en cuestión la partida correspondiente. Aproximándose el momento de proceder á la conversión ordenada por la ley número 3871 y á la solución definitiva de la cuestión monetaria, no sería una previsión extremada el anticiparse á los sucesos, colocándose en condiciones de afrontar sin dilación y sin gravamen para los intereses primordiales de la nación, las eventualidades adversas que pudieran ocurrir.

Igualmente, como una consecuencia del orden y de la economía introducidos en nuestras finanzas, se ha conseguido retirar de la circulación todas las letras de tesorería, se ha extinguido la deuda procedente de giros sobre créditos á corto plazo en Europa, no se ha hecho uso, ni en el último ejercicio ni en el actual, del crédito que el gobierno tiene en el Banco de la Nación, ni se ha dispuesto de suma alguna del empréstito últimamente celebrado en otros objetos que los expresados en las leyes números 5559, 5681 y 6011 que lo autorizaron. El saldo que ha quedado después de deducidas las cantidades aplicadas á la construcción y equipo de los ferrocarriles del Estado, al fomento de los territorios nacionales y al aumento del capital del Banco de la Nación, se halla disponible y depositado á interés en Europa.

Pero lo que más abona y enaltece la confianza que inspiramos es el hecho de que en este momento se coticen arriba de la par los títulos de ese empréstito en las bolsas de Europa, de la misma manera que los del empréstito municipal últimamente negociado. Seguramente que no hubiéramos alcanzado á merecer tan alto concepto si, desviándonos de las enseñanzas de nuestra propia experiencia, hubiésemos prodigado nuestro crédito en múltiples emisiones de títulos, haciendo de ellas un expediente común, para pagar obras de modesto costo ó gastos ordinarios, en vez de cuidarlo y reservarlo para casos como los previstos en las citadas leyes 6011, 5559 y 5681, en los cuales la acción del Estado se dirige á servir las necesidades de la producción y de los cambios y á abrir al comercio y á la civilización dilatadas regiones del suelo nacional que hoy permanecen aisladas.

Para completar el conjunto de medidas destinadas á asegurar la economía constante y bien entendida en los gastos, y la regularidad en el aumento de las dotaciones y creación de nuevos empleos, se necesitarían, entre otras, la sanción de una ley de sueldos que establezca una norma de equidad y justicia en esta materia, eliminando á la vez una causa de perturbación en las finanzas y en la administración, que frecuentemente actúa alrededor de la discusión de cada presupuesto y que se traduce en aumentos irreflexivos. El Poder Ejecutivo no solamente ha llamado en otra oportunidad la atención de vuestra honorabilidad sobre esta patriótica aspiración, sino que respecto de este último punto ha ido hasta llevar su iniciativa al seno de vuestras deliberaciones con la presentación de un proyecto de ley, y se propone insistir formulando las modificaciones aconsejadas por un estudio más detenido y extenso del asunto.

Es claro que esta reforma, si prosperara, no bastaría por sí sola para encerrar dentro de términos infranqueables la fijación y cuantía moderada y prudente de los gastos, pero así y todo, sería digna de encomio ante la dificultad de señalar á vuestra honorabilidad, para propiciar resultados más fecundos, el justo medio en la libertad y amplitud con que respectivamente ejercitan sus facultades el parlamento inglés y el francés, al discutir y sancionar el proyecto de ley de presupuesto elaborado por el Poder Ejecutivo.

Ciertamente que entre estas medidas la más plausible y la de mayor trascendencia sería la que propendiese á restringir discretamente la sanción de leyes especiales que autoricen gastos destinados á ser cubiertos con rentas generales. Aunque nadie puede desconocer la posibilidad de circunstancias inesperadas, de necesidades imprevistas é imperiosas que demandan con urgencia gastos extraordinarios, es razonable pensar que si los nuevos servicios no revisten tal carácter, se coloca al Poder Ejecutivo en la alternativa de no cumplir la ley que los crea ó de entrar por la puerta que ella le abre, en el camino de las prodigalidades, que lógicamente conduce al desequilibrio en el presupuesto, al desorden en las finanzas y al desprestigio del crédito nacional. Bien podrían evitarse estos extremos, con ventaja para la marcha financiera de la administración y sin perjuicio de las exigencias reclamadas por el verdadero engrandecimiento del país, si en la apreciación de los motivos que dan origen á la sanción de las mencionadas leyes prevaleciera un espíritu menos optimista y más penetrado de la gravedad que estos asuntos entrañan.

No desconoce, á su vez el Poder Ejecutivo, que también los créditos decretados por acuerdos de gobierno pueden dar origen á cuantiosas erogaciones, concurriendo así á producir el desnivel en el presupuesto; y por tal razón se ha limitado á adoptar este procedimiento en los casos estrictamente necesarios, en que el gasto se ha presentado asumiendo los caracteres de una urgencia impostergable. Y á este precedente está dispuesto á ajustarse en emergencias ulteriores, ya que á él se deben los satisfactorios resultados que respecto de los gastos por acuerdos se consignan en el párrafo correspondiente al ejercicio del primer semestre de este año.

Y en la actualidad se impone esta norma de conducta como una consecuencia ineludible de la situación creada á los poderes políticos de la nación por las leyes relativas á la adquisición de armamento y á la conversión de nuestra emisión fiduciaria. Tienen en vista estas dos leyes intereses supremos, y la obligación de no comprometer su eficacia gravita por igual sobre vuestra honorabilidad y el Poder Ejecutivo.

Si á fuerza de economía y de previsión, de prudencia y de celo en el manejo y empleo de los caudales públicos hemos llegado á afianzar una situación financiera que nos consiente proveer con recursos normales los gastos de la defensa nacional y el fondo de conversión, el patriotismo y el honor del país nos exigen que la conservemos sin recargarla con erogaciones innecesarias é injustificadas.

La base y la condición de éxito de la conversión definitiva no puede ser otra que la certitumbre de una prosperidad efectiva que aleje todo peligro ó temor de perturbaciones económicas. Persistiendo con firmeza en el propósito de mantener el orden y la regularidad introducidos en las finanzas nacionales, y procediendo en materia de nuevos gastos con el criterio de la más severa circunspección, llevaremos al ánimo de todos esa certidumbre, y podremos, en la debida oportunidad, abordar tranquilos la solución del problema monetario y entrar de lleno al cumplimiento de la Ley de Conversión.

Concurre á alentar esta esperanza y á confirmar las excelentes condiciones en que se desenvuelve la riqueza nacional, el hecho de que en este momento la existencia en oro en la Caja de Conversión y en el Banco de la Nación Argentina, alcanza á la sorprendente cifra de 200.300.000 pesos ó sea más de mil millones de francos.

II

Ejercicio de 1908

INGRESOS

Los recursos en efectivo calculados para este ejercicio, de acuerdo con la ley de 4 de Junio de 1908, que puso en vigencia el mismo presupuesto de 1907, quedaron fijados en pesos oro 57.830.105,44 y 83.766.358,75 pesos moneda nacional. Dichos recursos y rentas produjeron la suma total de 255.147.887,43 pesos moneda nacional, cantidad de la cual el 66,63 por ciento ha sido recaudado á oro y el 39,37 por ciento á papel.

Comparando la suma total de lo recaudado en 1908 con el cálculo de recursos, que es el mismo de 1907, aparece un excedente de 39.949.470,86 pesos moneda nacional, y comparándola con el producido de las rentas en 1907, que fué de 240.000.000 de pesos moneda nacional, hay, en favor de 1908, un aumento de cerca de 15.000.000 de pesos moneda nacional.

Con referencia á los recursos en títulos, aun cuando el Poder Ejecutivo estaba autorizado por la ley de presupuesto á emitir pesos 9.330.910, sólo ha usado de este recurso por 2.642.000 pesos con destino á la edificación escolar.

En definitiva, resulta un total de recursos así:

Efectivo.	255.147.887
Títulos.	2.642.000
	257.789.887

EGRESOS

El Poder Ejecutivo estaba autorizado á gastar en 1908, 223.915.443 pesos moneda nacional en efectivo, y 9.330.910 pesos moneda nacional en títulos, es decir, en total, pesos 233.246.353,93 moneda nacional. Con imputaciones á esas autorizaciones de presupuesto sólo se han invertido pesos 219.000.000 moneda nacional, quedando sin gastar, dentro de lo autorizado poco más de 14.000.000 de pesos moneda nacional.

En cumplimiento de leyes especiales, sancionadas por vuestra honorabilidad, se ha invertido, en efectivo, la suma de 23.234.000 pesos moneda nacional, y para atender urgencias imprevistas se han gastado, con imputación á diversos acuerdos de gobierno 9.843.000 pesos moneda nacional.

Así, la inversión total y definitiva, por los gastos imputados al ejercicio de 1908 ha sido de 252.077.000 pesos moneda nacional, cantidad que deducida del producido de la renta y demás recursos previstos por presupuesto, para el mismo año, arroja una diferencia, es decir, un superávit de 5.712.887 pesos moneda nacional, que en realidad se eleva á 8.710.906 pesos moneda nacional, si se considera que entre las inversiones se hallan comprendidos 2.998.019 pesos moneda nacional, que se anticiparon de rentas generales para iniciar el cumplimiento de las leyes números 5559 y 6011, y que han sido reintegrados al tesoro, una vez realizado el empréstito destinado al cumplimiento de dichas leyes.

Para completar la información respecto del ejercicio de que se trata, se agrega el siguiente cuadro que demuestra las inversiones generales del estado. Los gastos comprendidos en él se han atendido con los recursos de la Nación, con el producido de la lotería y con los fondos propios del Consejo Nacional de Educación.

B

Inversiones generales del Estado durante el año 1908

	Sueldos	Gastos	Totales invertidos	%
Poderes ejecutivo, legislativo y judicial	10.776.221.81	3.858.714.93	14.634.936.74	(5,53 %)
Ejército é instituciones militares	10.570.030.02	9.074.224.24	19.644.254.26	(7,43 %)
Marina	7.893.935.49	3.776.536.62	11.670.472.11	(4,41 %)
Instrucción pública	10.122.984.67	21.215.514.18	31.338.498.85	(11,84 %)
Culto católico	448.607.—	632.040.—	1.080.647.—	(0,41 %)
Deuda pública (externa)	—	47.824.479.40	47.824.479.40	(18,08 %)
» » (interna)	—	6.283.013.13	6.283.013.13	(2,37 %)
Uso del crédito	38.880.—	1.203.241.72	1.242.121.72	(0,42 %)
Percepción de la renta y sus recursos	6.061.294.09	593.331.65	6.654.625.74	(2,52 %)
Servicio sanitario, hospitalario y de beneficencia	2.415.627.52	6.054.645.38	8.470.272.90	(3,20 %)
Servicio postal y telegráfico	8.706.240.—	2.882.172.—	11.588.412.—	(4,38 %
Seguridad pública	9.896.659.06	2.530.649.13	12.427.308.19	(4,70 %)
Pensiones civiles y militares	12.028.758.89	—	12.028.758.89	(4,54 %)
Producción y el comercio	1.491.263.34	9.453.900.60	10.945.163.94	(4,41 %)
Administración y explotación de obras públicas	13.036.278.96	5.214.414.92	18.250.693.88	(6,89 %)
Administración de los territorios nacionales	204.973.70	42.660.—	247.633.70	(0,10 %)
Representación exterior de la República	637.838.23	258.027.06	895.865.29	(0,34 %)
Ejecución de obras públicas	—	34.310.779.35	34.310.779.35	(12,96 %)
Explotación y producido de los bienes del dominio privado del Estado	441.143.79	827.088.98	1.268.232.77	(0,48 %)
Circulación monetaria	374.840.—	8.253.758.67	8.628.598.67	(3,25 %)
Diversos	881.660.40	4.399.894.43	5.281.554.83	(2 %)
	96.027.236.97	168.689.086.39	—	
			264.716.323.36	

Ejercicio actual

PRIMER SEMESTRE

Los recursos calculados en efectivo por el presupuesto vigente, ascienden á pesos oro 67.820.433,48 y pesos moneda nacional 100.639.318,75, ó sea un total de pesos 254.776.666. De esta suma se han recaudado durante el semestre transcurrido pesos oro 36.124.413,91 y pesos moneda nacional 50.281.928,34, cantidades que expresadas en moneda de curso legal dan pesos 132.382.869,04, lo que equivale al 52 por ciento de lo calculado. Este resultado permite esperar que las rentas y los demás recursos, al finalizar el año, alcanzarán la cifra total en que han sido estimados.

En la misma ley de presupuesto se autoriza al Poder Ejecutivo á emitir hasta la cantidad de pesos 12.000.000 en títulos, con destino á las obras enumeradas en su artículo 18; pero hasta la fecha no se ha hecho uso de tal recurso, habiéndose atendido en efectivo, con rentas generales, los gastos realizados.

El Poder Ejecutivo está autorizado, á la vez, para gastar pesos moneda nacional 257.830.413,20 en efectivo y pesos 12.000.000 en títulos para diversas obras, más pesos 21.684.437 para obras de salubridad.

Con imputación á lo autorizado en efectivo, se han invertido hasta fin de Junio, pesos 97.756.257,20 moneda nacional.

La proporción que en estos gastos corresponde á cada Departamento y su relación con la asignación respectiva, se indica en el siguiente cuadro:

C

Invertido por presupuesto general durante el primer semestre de 1909

DEPARTAMENTOS	Total autorizado en el año	Invertido en el 1er semestre — Curso legal	Proporción invertida
Congreso Nacional	4.207.800.—	2.057.050.—	49
Interior	28.070.620.92	13.489.055.84	48
Relaciones Exteriores y Culto	4.220.599.09	2.005.632.—	47
Hacienda y deuda pública	85.636.394.68	28.075.724.82	33
Justicia é Instrucción Pública	33.917.496.32	13.950.785.25	41
Guerra	22.576.274.04	12.077.358.51	54
Marina	16.490.534.18	7.304.554.61	44
Agricultura	5.821.141.72	2.733.587.32	47
Obras Públicas	29.615.936.73	9.496.542.93	32
Pensiones, jubilaciones y retiros	8.673.615.52	5.015.623.55	58
Único	18.000.000.—	1.550.342.37	8
	257.230.413.20	97.756.257.20	38

Con imputación á los demás artículos de la ley de presupuesto, se ha gastado hasta el 31 de Julio último pesos 5.992.882. De esta suma corresponde: pesos 2.616.959 á las obras públicas determinadas en el artículo 18 que han sido abonadas en efectivo; pesos 2.808.147 á las obras del ferrocarril Noroeste Argentino, que se pagan con los recursos especiales acordados por la ley número 5000, incorporada al presupuesto; pesos 470.776 á la autorización contenida en el artículo 15 del mismo, respecto á la prolongación de las líneas férreas, que se atienden con el producido de los ferrocarriles según ley número 3896; y pesos 97.000 al artículo 17, que se refiere á los gastos que se atienden con el producido de la tasa militar.

Por otra parte, se ha imputado al empréstito últimamente realizado pesos 58.319.033,95; correspondiendo 36.437.159,09 pesos á la suma entregada al Banco de la Nación Argentina, para aumento de su capital, y pesos 21.881.874,86 invertido en el cumplimiento de las leyes 5559 y 6011, de fomento de los Territorios Nacionales y construcción y equipo de los ferrocarriles.

Se ha gastado pesos 4.500.000 con imputación á la ley 6308, de la defensa agrícola, anticipados de rentas generales, hasta tanto el Poder Ejecutivo considere oportuna la realización de los recursos propios autorizados por la misma ley.

A otras leyes especiales, cuyos gastos deben atenderse con rentas generales, se ha imputado la cantidad de pesos 1.544.501. Esas leyes se refieren á la expropiación del terreno para ensanche de la Casa de Moneda; á obras complementarias en el puerto de la Capital; á construcción de cuarteles; á gastos del Centenario; á puente en el arroyo Antoñico; al canal en el Neuquen; al subsidio á la víctimas del terremoto de Italia; á honorarios por la reforma de la tarifa de avalúos y á otros créditos de los departamentos del interior, justicia é instrucción pública, guerra, marina, agricultura y obras públicas.

Se ha imputado á acuerdos por gastos procedentes de ejercicios anteriores la suma de pesos 1.194.504,50: correspondiendo pesos 1.025.656,53 á obras del Palacio del Congreso, pesos 109.343,07 á intereses de certificados del Palacio de Justicia; pesos 34.090,90 á premios por planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas; pesos 13.600 en el pago del personal de bañaderos y pesos 11.814 en la compra de cajas de hierro para la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

Finalmente, se ha imputado á acuerdos hasta el 31 de Julio último, por gastos del presente año, pesos 1.044.414. De esta suma corresponden pesos 204.312 al Departamento del Interior; pesos 12.800 al de Relaciones Exteriores y Culto; pesos 2.820 al de Hacienda; pesos 354.921 al de Justicia é Instrucción Pública; pesos 199.465 al de Guerra; y pesos 270.096 al de Agricultura.

La urgencia de estos gastos queda justificada con solo recordar que se han destinado á satisfacer las erogaciones ocasionadas por las intervenciones á San Luis y Corrientes, y á llenar necesidades imprevistas, tales como el refuerzo de las partidas de gastos de la Policía de la Capital y los extraordinarios originados á la misma con motivo de la última huelga; los del personal del Palacio de Justicia; los gastos del censo general de instrucción pública; los sueldos y gastos del Instituto de Agronomía y Veterinaria, que se omitieron en el presupuesto vigente; los del patronato de becados en Europa; los nuevos empleos en la Cárcel de Encausados; los gastos de representación de la comisión que fué á Europa al concurso hípico; la terminación del cuartel de Belgrano; el censo agropecuario; la indemnización por reivindicación de tierras en el Río Negro y adquisición y envío de caballos á Italia.

Por concepto de subvenciones y subsidios se ha gastado la cantidad de pesos 4.868.786,22 cuya distribución por ministerios, con la indicación del saldo respectivo, se expresa en el siguiente cuadro:

D

Invertido en concepto de subvenciones durante el 1er semestre de 1909

DEPARTAMENTO	Créditos presupuestados	Imputado	Saldo
Interior	55.000.—	46.500.—	8.500.—
Relaciones Exteriores y Culto (curso legal)	804.500.—	127.500.—	677.000.—
» » » (oro)	11.061.20	10.521.20	540.—
Hacienda	495.000.—	255.000.—	240.000.—
Agricultura	192.754.60	39.135.95	153.618.65
Justicia é Instrucción Pública	9.697.466.43	4.390.129.07	5.307.337.36
	11.255.782.23	4.868.786.22	6.386.996.01

Hasta ahora la ley de presupuesto continúa ejecutándose con toda fidelidad y exactitud, y ninguno de los servicios administrativos ha dejado de ser atendido en la extensión completa de sus créditos. En la misma forma seguirán realizándose, pues no obstante reconocer que sus cifras son elevadas, el Poder Ejecutivo está resueltamente empeñado en cumplir dicha ley en toda la latitud requerida, para que el país pueda incorporar á sus crecientes progresos las grandes obras é instituciones que interesan á su cultura y bienestar.

Proyecto de presupuesto

Los gastos previstos en el proyecto de presupuesto que elevo á la consideración de vuestra honorabilidad, representan en moneda nacional un total de $ 260.928.147,86 suma que comparada con la del presupuesto vigente, acusa un aumento líquido de pesos 3.697.734,66.

En realidad este aumento habría llegado á pesos 14.484.976, pero la rectificación que se ha hecho en algunas partidas del presupuesto vigente y la supresión de otras que se han considerado innecesarias ó que llenarán su objeto en este ejercicio, nos ha permitido reducir dicha diferencia á la cantidad indicada, la cual no alcanza ni siquiera á representar el importe del servicio del último empréstito, que es de pesos 6.852.272 y que por primera vez se incorpora al presupuesto.

Y debo hacer constar que consultando el mejor servicio público se han elevado diversas partidas de gastos, cuyas asignaciones resultaban insuficientes, según lo demuestran los créditos adicionales que los respectivos ministerios han solicitado ya para reforzarlas.

Se comprende desde luego que al Poder Ejecutivo le hubiera halagado sobremanera el presentar á vuestra honorabilidad un presupuesto inferior al actual, pero no es posible desconocer que el desenvolvimiento del país impone exigencias perentorias, creando nuevas necesidades y reclamando nuevos servicios de la administración.

Tales circunstancias han determinado los aumentos que se proyectan respecto de las reparticiones de correos y telégrafos, de gobernaciones nacionales y de policía, en el departamento del interior; y la sola mención de ellas, dada la naturaleza de las funciones que respectivamente les conciernen, basta para evidenciar que se trata de gastos indispensables. En el mismo caso están las modificaciones establecidas en el departamento de relaciones exteriores y culto, que consisten en la reorganización de la subsecretaría y en la creación de nuevas legaciones y consulados.

No son menos fundadas las reformas verificadas en el departamento de justicia é instrucción pública, que se contraen á la creación de escuelas normales en la Capital Federal y en varias provincias, al aumento de profesores y al establecimiento del patronato de becados en Europa y en Estados Unidos.

Son igualmente justificadas las que se proyectan en el departamento de guerra, que responden al propósito de proveer las nuevas unidades de infantería que se crean, de mejorar la condición de las escuelas militares y de completar los elementos para la buena marcha de los arsenales de guerra.

Las modificaciones correspondientes al departamento de marina, son también de las más indispensables, y ellas consisten en la creación de dos escuelas de grumetes y en el aumento de personal de las de pilotos, mecánicos y foguistas, en el refuerzo del personal subalterno á fin de preparar la dotación permanente que tripulará las nuevas unidades, y en la provisión de los medios necesarios para la movilización de la escuadra y de los elementos de defensa del Río de la Plata y puerto militar.

Los que se refieren al departamento de agricultura, corresponden á la reorganización definitiva del personal y de la enseñanza agrícola con arreglo al plan de estudios en ejecución y á la construcción de varios anexos en las escuelas de agricultura.

Las reformas introducidas en el departamento de obras públicas, se relacionan con estudios de ferrocarriles, obras de varios puertos, adquisición de trenes de dragado, conservación de puentes y caminos y estudio y construcción de otros, celebración del congreso ferroviario y mantenimiento de embarcaciones y talleres.

Como se ve, todas las modificaciones enumeradas corresponden á servicios y exigencias absolutamente necesarias, de manera que no era posible prescindir de ellas.

El siguiente cuadro demuestra las variaciones con que se proyecta cada anexo con ralación al presupuesto vigente.

E

Comparación del presupuesto de 1909 con el proyecto para 1910

REDUCIDAS Á PAPEL LAS SUMAS Á ORO

ANEXOS	Presupuesto 1909	Proyecto 1910	Aumento	Disminución
A Congreso	4.207.800.—	4.207.800.—	—	—
B Interior	28.070.620.92	30.978.754.26	2.908.133.34	—
C Relaciones Exteriores y Culto	4.220.599.09	3.967.484.54	—	253.114.54
D Hacienda	13.678.423.56	13.839.623·56	161.200.—	—
Deuda pública	71.957.971.12	75.619.330.19	3.661.359.07	—
E Justicia é Instrucción Pública	33.917.496.32	33.604.053.50	—	313.442.82
F Guerra	22.576.274.04	22.493.240.36	—	83.033.68
G Marina	16.490.534.18	17.343.674.19	853.140.—	—
H Agricultura	5.821.141.72	5.757.939.88	—	63.201.84
I Obras Públicas	29.615.936.73	26.442.631.86	—	3.173.304.87
J Pensiones, jubilac. y retiros	8.673.615.52	8.673.615.52	—	—
K Único	18.000.000.—	18.000.000.—	—	—
	257.230.413.20	260.928.147.86	7.583.832.41	3.886.097.75
		257.230.413.20	3.886.097.75	
Aumento líquido		3.697.734.66	3.697.734.66	

Las modificaciones establecidas en los distintos anexos se expresan á continuación.

Ministerio del Interior

Este departamento se presenta con un aumento de pesos 2.908.133, el que se distribuye entre las diversas secciones de su dependencia.

El aumento que se propone respecto de la dotación del presidente y del vice, entrará recién á hacerse efectivo desde el 12 de Octubre de 1910. Fúndase tal aumento en la consideración de que la remuneración del jefe del Estado debe corresponder siempre á la dignidad, el prestigio y la independencia, propios de su alta investidura.

La suma de pesos 27.600 constituye el aumento verificado en las oficinas propias del Ministerio. Se trata de sueldos de escribientes y de la partida de eventuales, y son tan obvios los motivos á que responden, que no hay necesidad de justificarlos.

En $ 1.548.360 aparece aumentado el inciso relativo á correos y telégrafos. Se crea personal nuevo y se elevan las partidas de gastos. Los servicios que presta esta repartición aumentan de día en día, con el crecimiento mismo del país, que viene haciendo surgir nuevos centros de población, á donde hay que llevar, con el personal correspondiente, las oficinas encargadas del servicio de la comunicación postal y telegráfica.

En el departamento de higiene, si bien hay aumento del personal, de sueldos y gastos, en definitiva hay una disminución en la suma total del respectivo inciso, debido á la desaparición de partidas que ya han cumplido su objeto.

El inciso correspondiente al servicio de policía va aumentado sobre el actual en la cantidad de $ 1.093.720. Difícilmente podrá encontrarse un aumento más legítimo y más equitativo si se tiene en cuenta que se trata de una institución encargada de velar por la conservación del orden público, la seguridad individual y la protección de la propiedad. El aumento creciente de la población de esta Capital, la diversidad de educación y hábitos en los elementos que afluyen á su seno, el desenvolvimiento de su comercio y de su industria, como las múltiples formas en que se ejercita y expande la actividad individual y colectiva, han traídos mayores exigencias en el servicio de policía, agravando á la vez la responsabilidad de su personal. Era necesario, pues, que éste se aumentara como era justo que se mejorara su retribución. Apenas si es necesario agregar que el beneficio de esta última medida se ha hecho extensiva al cuerpo de bomberos.

En el departamento del trabajo se ha aumentado la partida de gastos en $ 12.000, aumento que ha sido de todo punto indispensable; en la sección de los territorios nacionales se ha efectuado un aumento de pesos 295.080.

Indudablemente que con este aumento no se satisfacen en toda la amplitud deseable las exigencias de las gobernaciones, pero en lo sucesivo, y á medida que su desenvolvimiento lo requiera, podrán mejorarse las asignaciones.

F
Departamento del Interior

INCISOS	1909	1910	Aumentos	Rebajas
1 Presidencia	203.040.—	292.673.34	89.633.34	—
2 Ministerio	280.680.—	308.280.—	27.600.—	—
3 Dirección General de Correos y Telégrafos	13.005.420.—	14.553.780.—	1.548.360.—	—
4 Departamento Nacional de Higiene	1.620.170.92	1.510.110.92	—	110.060.—
5 Departamento de Policía	10.280.070.—	11.373.790.—	1.093.720.—	—
6 Departamento Nacional del Trabajo	106.800.—	118.800.—	12.000.—	—
7 Gobernación de los Andes	36.720.—	54.840.—	18.120.—	—
8 » de Formosa	129.960.—	148.800.—	18.840.—	—
9 » de Misiones	207.000.—	226.320.—	19.320.—	—
10 » del Chaco	162.000.—	194.520.—	32.520.—	—
11 » de la Pampa Central	318.600.—	355.920.—	37.320.—	—
12 Gobernación del Neuquen	276.720.—	276.360.—	—	360.—
13 » del Río Negro	207.600.—	233.160.—	25.560.—	—
14 » del Chubut	139.680.—	172.680.—	33.000.—	—
15 » de Santa Cruz	128.640.—	129.480.—	840.—	—
16 » de la Tierra del Fuego	81.720.—	86.640.—	4.920.—	—
17 Misiones religiosas	9.000.—	9.000.—	—	—
18 Gastos de las Gobernaciones	228.600.—	333.600.—	105.000.—	—
19 Varios	648.200.—	600.000.—	—	48.200.—
	28.070.620.92	30.978.754.26	3.066.753.34	158.620.—
	—	28.070.620.92	158.620.—	—
Aumento líquido	—	2.908.133.34	2.908.133.34	—

Relaciones Exteriores y Culto

En este ministerio se introducen modificaciones de importancia en el personal de la subsecretaría, como consecuencia de la reorganización que de la misma se ha hecho.

En el personal de las legaciones y de los consulados se proyectan también reformas de consideración, pues se crean la legación en Rusia, un encargado de negocios en Dinamarca, tres encargados de negocios y cónsules generales en Méjico, Colombia y Venezuela, tres agregados comerciales en Berlín, Londres y Nueva York, y cuatro cancilleres.

La conveniencia de estas reformas no puede ponerse en duda, toda vez que el acercamiento de los pueblos entre sí y su conocimiento recíproco no puede traer sino ventajas.

La partida de $ 343.000 que se destina para ayudar á la Sociedad de Beneficencia en el pago de sus gastos, aparece por primera vez en el presupuesto desde que esta institución recibe para sus fines el producto de la lotería.

Al crearla sólo se ha querido acordarle un subsidio que le permita llenar la insuficiencia de sus recursos, mientras puede reducir la cuantía de sus gastos que por hoy, según lo manifiesta, exceden á aquéllos. No hay, pues, el propósito de propender á que este crédito se reproduzca en lo sucesivo, como si se tratara de un servicio nuevo y absolutamente indispensable; lejos de eso, sólo se procura, como se ha dicho, facilitarle por el momento los medios de salvar dificultades inesperadas, hasta tanto regulariza su administración, circunscribiéndose á la extensión que le consientan los recursos que especialmente le asigna la ley respectiva.

G
Departamento de Relaciones Exteriores y Culto

INCISOS	1909	1910	Aumentos	Rebajas
1 Ministerio	457.080.—	490.800.—	33.720.—	—
2 Legaciones	1.133.181.81	1.268.727.27	135.545.46	—
3 Varios	3.272.73	3.272.73	—	—
4 Convención de Bruselas, etc.	21.866.36	21.866.36	—	—
5 Comisiones de límites	70.000.—	70.000.—	—	—
6 Consulados	1.108.818.18	1.081.818.18	—	27.000 —
7 Culto y beneficencia	1.426.380.—	1.031.000.—	—	395.380 —
8 Subvenciones varias	—	—	—	—
9 Administración de la Lotería Nacional	—	—	—	—
10 Sociedad de Beneficencia de la Capital	—	—	—	—
11 Hospicio de la Mercedes y Colonia Nacional de Alienados	—	—	—	—
12 Hospital de clínicas	—	—	—	—
13 Subsidios extraordinarios que se abonarán con excedentes del producido por prescripcion de premios	—	—	—	—
	4.220.599.08	3.967.484.54	169.265.46	422.380.—
	3.967.484.54	—	—	169.265.46
Rebaja líquida.... $ m/n (1)	253.114.54			253.114.54

(1) NOTA.—Las cifras á oro han sido reducidas á papel á los efectos de esta comparación.

Ministerio de Hacienda

La reorganización verificada en este ministerio, de acuerdo con la ley de presupuesto vigente, ha satisfecho las exigencias reclamadas por las distintas reparticiones que lo componen. No ha habido, por consiguiente, necesidad de introducir modificaciones de importancia para asegurar el mejor servicio de las funciones á su cargo.

Sin embargo, se han reforzado las partidas de gastos de la Casa de Moneda, que hoy resultan insuficientes para llenar las exigencias de los importantes trabajos que tiene á su cargo.

Se reorganiza el personal de la oficina de movimiento y conservación de los puertos de la Capital y La Plata, consultando el mejor servicio.

Se crean subcolecturías en los territorios del Río Negro, Santa Cruz y Chubut para asegurar la más exacta recaudación de la renta.

La habilitación de los nuevos depósitos en la aduana de la Capital, justifica la creación del personal indispensable para los mismos.

Se han reducido los vistas de la aduana del Rosario por ser excesivo el número que le asigna el presupuesto vigente.

Se mejora los sueldos de los vistas de la aduana de La Plata y Bahía Blanca, y se aumenta el número de peones en las aduanas de Gualeguaychú, Corrientes, Santa Fe, Uruguay, Concordia, Paraná, Colón y Goya.

Finalmente, los diferentes ítems de gastos de las aduanas, receptorías y resguar-

dos han sido aumentados en las sumas indispensables para satisfacer las necesidades que requiere su creciente movimiento.

No obstante las mejoras introducidas, el aumento en este departamento se reduce á la moderada suma de pesos 161.200.

H

Departamento de Hacienda

INCISOS	1909	1910	Aumentos	Rebajas
1 Ministerio	361.360.—	361.360.—	—	—
2 Contaduría General..........	712.440.—	712.440.—	—	—
3 Crédito Público Nacional.....	65.280.—	65.280.—	—	—
4 Caja de Conversión..........	213.840.—	213.840.—	—	—
5 Tesorería General............	56.760.—	56.760.—	—	—
6 Administración General de Impuestos Internos............	2.264.100.—	2.240.100.—	—	24.000.—
7 Oficinas Químicas Nacionales.	329.860.—	304.860.—	—	25.000.—
8 Casa de Moneda	354.480.—	380.880 —	26.400.—	—
9 Archivo General de la Administración......................	23.280 —	23.280.—	—	—
10 Dirección General de Estadística	115.320.—	115.320.—	—	—
11 Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.	2.249.783.56	2.304.943.56	55.160.—	—
12 Administración General de los Impuestos de Contribución Territorial, patentes y sellos.....	455.880.—	458.280 —	2.400.—	—
13 Aduanas y resguardos........	5.834.040.—	5.936.280.—	102.240.—	—
14 Eventuales y pasajes.........	162.000.—	186.000.—	24.000.—	—
15 Subsidios....................	480.000.—	480.000.—	—	—
	13.678.423.56	13.839.623.56	310.200.—	49.600.—
	—	13.678.423.56	49.000.—	—
Aumento líquido..........	—	161.200.—	161.200.—	—

Deuda pública

La principal modificación que se introduce en el presupuesto de la deuda pública consiste en haberse incorporado el servicio del empréstito «Crédito argentino interno 1909» realizado este año en ejecución de las leyes números 5559, 5661 y 6011, referentes al aumento del capital del Banco de la Nación Argentina, fomento de los territorios nacionales, y construcción y equipo de los ferrocarriles. Ese servicio importa $ oro 3.015.000 y se incluye en substitución de los $ 361.800 oro que vuestra honorabilidad fijó para atender los intereses y amortización de una parte de la suma autorizada á emitir por la última ley citada.

El servicio de los bonos de obras de salubridad creados por las leyes 5568 y 5598 se limita á $ 300.000 que es lo que corresponde á $ 5.000.000 cantidad en que el Poder Ejecutivo calcula el monto de las obras á realizarse el año próximo en virtud de tales leyes.

Con esta suma y el saldo de lo autorizado á invertir por la ley 4973 y sus complementarias se continuará la ejecución de las mencionadas obras. La importancia de los servicios que prestan, el desarrollo que han alcanzado y su carácter esencialmente reproductivo, se demuestra por la considerable suma de $ 8.000.000 en que se estima su producido el año próximo.

No obstante quedar cumplidas las leyes este año, las leyes que disponen la constitución de un fondo de conversión de pesos oro 30.000.000, el Poder Ejecutivo deja subsistente la partida de pesos 9.003.902 con el decidido propósito de continuar aumentando la garantía del papel moneda.

I

ANEXO D

Deuda pública y diversos

COMPARACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1909 CON EL PROYECTO PARA 1910

INCISO ÚNICO	1909		1910		Aumento		Disminución	
	Oro	Papel	Oro	Papel	Oro	Papel	Oro	Papel
Deuda externa consolidada	19.536.640.36	—	19.174.840.36	—	—	—	361.800.—	—
Deuda interna ...	2.314.250.—	9.841.586.46	5.329.250.—	8.851.586.46	3.015.000.—	—	—	990.000.—
Diversos.........	1.518.602.01	9.003.902.—	912.000.—	9.003.902.—	—	—	606.602.01	—
	23.369.492.37	18.845.488.46	25.416.090.36	17.855.488.46	3.015.000.—	—	968.402.01	990.000.—
	—	17.855.488.46	23.369.492.37	—	968.402.01	—	—	—
	—	990.000.—	2.046.597.99	—	2.046.597.99	—	—	990.000.—

Justicia é Instrucción Pública

El número considerable de pedidos de ingresos á los cursos normales y la necesidad urgente de formar maestros, obligó al Poder Ejecutivo á crear un anexo á la Escuela Normal de Profesoras Nº 1, cuyos gastos han sido cubiertos en el corriente año con partidas extraordinarias. En el presupuesto para el próximo figura como una creación bajo el rubro de Escuela Normal de Maestras Nº 6. Además y por las mismas razones que determinaron esa medida, se proyecta la creación de dos escuelas normales en la Capital Federal; ocho de la misma índole en Pehuajó, Mar del Plata, Tandil, Lincoln, en la Provincia de Buenos Aires; Gualeguaychú y Concordia, en la Provincia de Entre Ríos; Mercedes, en Corrientes y otra en el Rosario Provincia de Santa Fe. Se proyectan también para la preparación de maestros rurales tres escuelas en Victoria (Entre Ríos), Chilecito (La Rioja), San Justo (Santa Fe) y Dolores (Córdoba).

Han sido establecidas en el corriente año escuelas normales rurales en los territorios de Misiones y Pampa Central y una mixta en Gualeguay, con los recursos acordados por vuestra honorabilidad en la Ley de Presupuesto vigente. Se proyecta en consecuencia, su incorporación, con carácter permanente, en el presupuesto para el año próximo, en atención á los beneficios y positivos resultados obtenidos con la creación de esos establecimientos.

Se aumentan también los profesores en distintos establecimientos de fundación reciente con motivo del desarrollo gradual del plan de estudios en los mismos, así como en tres institutos donde se hacía sentir la necesidad del desdoblamiento de los cursos, como consecuencia natural del aumento de su población escolar, siendo del caso hacer notar que casi la totalidad de ese personal presta servicios en la actualidad y cuyos sueldos son cubiertos con recursos extraordinarios.

El crecido número de becados que cursan estudios de distinta índole en el extranjero, hizo indispensable establecer una vigilancia y protección permanente para aquéllos, á cuyo efecto el Poder Ejecutivo dictó un decreto estableciendo el Patronato de Becados en Europa. Para el año que viene se proyecta el establecimiento definitivo de esa institución, tanto en Europa como en Estados Unidos, con los fines indicados.

La instalación de las aulas, gabinete de física, laboratorios de química, electricidad, etc., en la Escuela Industrial de la Capital, requiere una partida especial para las adquisiciones del caso, á cuyo efecto se proyecta una partida única destinada á ese objeto.

Para completar la organización del personal docente, dotación de talleres, gabinetes, etc., de la Escuela Industrial del Rosario se proyecta nuevas partidas exigidas por el regular funcionamiento de ese instituto.

Además se proyecta una partida especial para instalar la escuela regional industrial en la ciudad de Santa Fe y cuyo funcionamiento no ha sido posible el año actual por haber resultado insuficientes los recursos votados por vuestra honorabilidad en el Presupuesto vigente.

Las necesidades de los actuales establecimientos de enseñanza, así como las que impondrán las creaciones proyectadas, hace

indispensable el aumento de la partida para mobiliario, útiles y dotación de las bibliotecas, como asimismo la inclusión en el presupuesto de los alquileres complementarios establecidos por contratos con los propietarios de las casas que aquéllas ocupan.

J

Departamento de Justicia é Instrucción Pública

INCISOS	1909	1910	Aumentos	Rebajas
Justicia				
1 Ministerio...............	693.120.—	738.480.—	45.360.—	—
2 Suprema Corte...........	275.880.—	275.880.—	—	—
3 Cámaras y Juzgados Federales....................	1.443.420.—	1.443.420.—	—	—
4 Justicia Ordinaria de la Capital..................	3.389.420.—	3.323.220.—	—	66.200.—
5 Administración de Justicia de los territorios nacionales	396.720.—	410.520.—	13.800.—	—
6 Cárceles y Establecimientos de Corrección............	1.653.160.—	1.731.000.—	77.840.—	—
7 Gastos diversos..........	413.880.—	386.280.—	—	27.600.—
Instrucción Pública				
8 Instrucción Superior.......	3.567.893.37	3.180.460.—	—	387.433.37
9 Instrucción Secundaria.....	3.924.300.—	3.652.380.—	—	271.920.—
10 Escuelas Normales.......	5.280.632.—	6.655.172.—	1.374.540.—	—
11 Instrucción Primaria.......	—	—	—	—
12 Escuelas de los Territorios y Colonias Nacionales.....	1.235.280.—	1.235.280.—	—	—
13 Fomento de la Instrucción Primaria.................	6.279.600.—	6.279.600.—	—	—
14 Institutos de Enseñanza Especial..................	2.665.845.52	2.886.365.52	220.520.—	—
15 Establecimientos diversos..	581.220.—	643.805.30	62.585.30	—
16 Gastos diversos..........	2.117.125.43	762.190.68	—	1.354.934.75
	33.917.496.32	33.604.053.50	1.794.645.30	2.108.088.12
	33.604.053.50	—	—	1.794.645.30
Rebaja líquida $ c/l.......	313.442.82	—	—	313.442.82

Ministerio de Guerra

Entre las principales modificaciones hechas en el presupuesto de este departamento deben mencionarse las establecidas en el inciso del ejército, y que casi exclusivamente son debidas á la creación de nuevas unidades de infantería, en las cuales ha habido que proveer de las clases necesarias sin que esto importe, sin embargo, una gran diferencia con el presupuesto actual. Esta medida era indispensable introducirla como único medio de proveer á la instrucción metódica del contingente de esta arma, asegurando progresivamente las bases que hagan factible la ordenada movilización del ejército.

El número de quince mil conscriptos que figura en la partida respectiva está de acuerdo con el presupuesto vigente y se ha reunido el sueldo en una sola al año, teniendo en cuenta que el costo real de este renglón corresponde á las épocas en que se hace la incorporación y licenciamiento de las clases.

El total del aumento en el inciso de escuelas es para costear los gastos que requiere el mayor número de alumnos que tiene como pensionistas el colegio militar, los que egresarán en Diciembre de 1910; y como éstos costean sus estudios habrán costado en definitiva al erario sólo la tercera parte de lo que costaron los demás.

Incluído en los aumentos mencionados se encuentra también el de la partida asignada para costear la escuela de clases debido al mayor número de alumnos de la misma. Ambas medidas—la provisión de oficiales subalternos y de clases—constituyen una necesidad urgente si no se quiere que se resienta la preparación militar del ejército.

El aumento en los arsenales tiene por objeto proveerlos de elementos necesarios para completar el personal de sus talleres y para facilitar el funcionamiento de la fábrica de proyectiles de artillería construída en el arsenal regional.

Esta última medida responde al propósito de formar personal apto para la fabricación de munición de artillería.

No obstante todas las modificaciones introducidas en este departamento, su presupuesto resulta inferior al actual.

K

Departamento de Guerra

INCISOS	1909	1910	Aumentos	Rebajas
1 Ministerio.................	660.056.32	665.096.32	5.040.—	—
2 Regiones militares.........	591.600.—	600.480.—	8.880.—	—
3 Ejército..................	11.590.560.—	11.750.100.—	159.540.—	—
4 Escuelas	416.421.72	535.088.04	118.666.32	—
5 Justicia militar............	27.000.—	27.000.—	—	—
6 Arsenales de guerra........	1.066.080.—	1.173.720.—	107.640.—	—
7 Intendencia de guerra......	8.224.556.—	7.741.756.—	—	482.800.—
	22.576.274.04	22.493.240.36	399.766.32	482.800.—
	22.493.240.36	—	—	399.766.32
Rebaja líquida......$ m/n	83.033.68	—	—	83.033.68

Ministerio de Marina

El aumento que se efectúa en el presupuesto de este departamento corresponde á las reformas que en el mismo se proyectan.

Consisten dichas reformas en la creación de dos escuelas de grumetes con 500 alumnos en conjunto y en el aumento del personal de las de pilotos, mecánicos y foguistas.

Se refuerza igualmente el personal subalterno para preparar el plantel de la dotación permanente que tripulará las nuevas unidades, debiendo vigilar su construcción desde el principio.

Ha sido también necesario elevar la partida de carbón, á objeto de poder movilizar toda la escuadra y los elementos de defensa del Río de la Plata y del Puerto Militar, sin necesidad de ocurrir á créditos extraordinarios.

En las partidas referentes á arsenales y talleres de marina, se han hecho aumentos de todo punto necesarios.

Ya se comprende que el año próximo será de excepcional actividad, tanto por las atenciones que requerirán las actuales y las nuevas unidades, como la movilización general que ha de efectuarse con motivo de la celebración del Centenario.

L

Departamento de Marina

INCISOS	1909	1910	Aumentos	Rebajas
1 Ministerio	438.300	438.300	—	—
2 Justicia militar	22.800	20.400	—	2.400
3 Arsenal del Río de la Plata	335.340	429.060	93.720	—
4 Arsenal del Puerto Militar	557.700	729.720	172.020	—
5 Talleres de marina	641.700	692.040	50.340	—
6 Parque de artillería de marina	103.240	108.640	5.400	—
7 Dirección de hidrografía, faros y balizas	273.240	283.040	9.800	—
8 Isla de Martín García y presidio de Ushuaia	36.120	36.120	—	—
9 Escuadrilla del río Negro	46.440	46.440	—	—
10 Escuelas	492.816	702.416	209.600	—
11 Cuerpo general de la armada	6.668.520	7.148.340	479.820	—
12 Intendencia de la armada	4.151.960	4.316.000	164.040	—
13 Transportes	103.320	103.320	—	—
14 Prefectura general de puertos	1.216.620	1.249.020	32.400	—
15 Personal contratado á oro	**15.144**	**15.144**	—	—
16 Gastos generales	868.000	706.400	—	161.600
17 Construcciones y reparaciones	500.000	300.000	—	200.000
	16.456.116	17.309.256	1.217.140	364.000
	15.144	**15.144**	—	—
	—	16.456.116	364.000	—
AUMENTO LÍQUIDO $ m/n	—	853.140	853.140	—

Ministerio de Agricultura

La principal modificación que se ha realizado en este Departamento, consiste en la reorganización definitiva del personal y gastos de la enseñanza agrícola, de acuerdo con el plan de estudios en ejecución; creándose además, nuevos puestos para los cursos que se iniciarán el año próximo.

También se asignan sumas para la construcción de varios anexos que requieren las escuelas de agricultura y para la completa instalación de gabinetes, laboratorios é internados.

Se aumentan, igualmente, las partidas de gastos generales del Departamento, se crean algunos puestos y se mejoran los sueldos del personal inferior de las distintas divisiones que lo componen.

M

Departamento de Agricultura

INCISOS	1909	1910	Aumentos	Rebajas
1 Ministerio	2.894.634.60	2.487.040.—	—	407.594.60
2 División de Estadística Agrícola y Economía Rural	81.120.—	112.680.—	31.560.—	—
3 División de Agricultura	171.120.—	174.360.—	3.240.—	—
4 Dirección Enseñanza Agrícola	864.040.—	1.010.400.—	146.360.—	—
5 Oficina Meteorológica	319.740.—	325.560.—	5.820.—	—
6 División de Ganadería, Zoología é Inspección Sanitaria Animal	679.047.12	778.739.88	99.692.76	—
7 División de Minas, Geología é Hidrología	98.280.—	98.280.—	—	—
8 División de Comercio é Industrias	39.120.—	53.520.—	14.400.—	—
9 División de Patentes y Marcas	35.760.—	36.720.—	960.—	—
10 Dirección General de Tierras y Colonias	384.600.—	406.200.—	21.600.—	—
11 División de Inmigración	253.680.—	274.440.—	20.760.—	—
	5.821.141.72	5.757.939.88	344.392.76	407.594.60
	5.757.939.88			344.392.76
Rebaja líquida	63.201.84	—	—	63.201.84

Ministerio de Obras Públicas

En este departamento se aumentan los sueldos de los jefes de Sección y de División y de otros empleados del Ministerio: Dirección General de Ferrocarriles, Obras Hidráulicas, Obras de Salubridad, Contabilidad, Irrigación y Puentes y Caminos, y se crean algunos empleados en las mismas reparticiones.

Del inciso 10 «Obras Diversas» se suprimen algunas partidas que ya no tienen razón de ser por haber llenado su objeto.

Se aumenta en cambio las partidas para estudio de ferrocarriles, obras del puerto de Concepción del Uruguay, adquisición de los trenes de dragado para los ríos Paraná y Uruguay y Barra de Punta de Indio, obras del puerto de Gualeguaychú, obras de los ríos de San Javier y Coronda, conservación de puentes y caminos, estudios y construcción de otros en Entre Ríos, Capital Federal al Rosario, Tigre al Campo de Mayo, Bahía Blanca y Córdoba y puentes en los ríos Feliciano, Cuarto, Tunuyán, La Paz y Grande.

Además se crean partidas nuevas para el Congreso Ferroviario, personal técnico administrativo é inferior, mantenimiento de embarcaciones, talleres y adquisiciones de materiales, etc.; para los trabajos necesarios en el Plata Medio, Paraná Inferior y Superior y río Uruguay; para obras en los puertos de Colón y Concordia; para construcción de un edificio para la comisión del Plata Superior, puente en el río Juramento y finalmente una partida para estudios de puentes carreteros.

N

Departamento de Obras Públicas

INCISOS	1909	1910	Aumentos	Rebajas
1 Ministerio	209.280.—	221.520.—	12.240	—
2 Dirección General de Ferrocarriles Nacionales	561.960.—	721.320.—	159.360	—
3 Dirección General de Obras Hidráulicas	361.164.—	404.124.—	42.960	—
4 Dirección General de Obras de Salubridad	2.934.120.—	3.141.020.—	206.900	—
5 Dirección General de Contabilidad	93.240.—	96.240.—	3.000	—
6 Dirección General de Irrigación	156.420.—	161.940.—	5.520	—
7 Dirección General de Arquitectura	83.400.—	96.960.—	13.560	—
8 Dirección General de Puentes y Caminos	202.080.—	224.280.—	22.200	—
9 Ferrocarriles del Estado	9.000.000.—	9.000.000.—	—	—
10 Obras Diversas	16.014.272.73	12.375.227.86	—	3.639.044.87
	29.615.936.73	26.442.631.86	465.740	3.639.044.87
	26.442.631.86	—	—	465.740.—
Rebaja líquida (1)	3.173.304.87	—	—	3.173.304.87

(1) Nota.—Las cifras á oro han sido reducidas á papel á los efectos de esta comparación.

Cálculo de recursos

El Poder Ejecutivo estima los recursos efectivos de que podrá disponer en 1910, en la suma de pesos moneda nacional 261.140.367,31.

Al hacer este cálculo, no se ha ajustado rigurosamente á ninguno de los sistemas de avaluación conocidos en las prácticas financieras, pues la experiencia que de ellos se ha hecho no ha establecido la preeminencia de ninguno.

Es cierto que el sistema del «penúltimo año», se sigue actualmente en Francia y hasta puede decirse tradicional en las finanzas de aquella nación, pero, también es verdad que el sistema de la «avaluación directa» se practica en naciones como Inglaterra, Alemania y Estados Unidos. El método de «acrecentamientos», no se recomienda después de los ingratos resultados que produjo su aplicación en Francia, en los años 1882 á 1884.

El Poder Ejecutivo, ante tal diversidad de criterios, ha creído colocarse en el justo medio, adoptando como base del cálculo de recursos proyectado, el producido de las rentas en 1908 y los aumentos habidos en el primer semestre del corriente año sobre igual período del anterior; de donde resulta que el cálculo formulado es menor que la suma representada por las rentas del año pasado y el excedente de las mismas en el semestre transcurrido del actual.

Efectivamente, las rentas produjeron en aquel año la suma de pesos 254.231.982 y el aumento del primer semestre del corriente año, asciende á pesos 6.921.096;

de donde resulta un total de pesos 271.153.078.

Considera el Poder Ejecutivo que la base tomada para el cómputo de los recursos del ejercicio de 1910, es prudente, discreta y equitativa, pues en ella no entran ni los aumentos que podrá tener la renta en el segundo semestre ni los que podrá haber en el año próximo. Se ha querido con esto salvar el defecto que se atribuye al sistema del «penúltimo año», de considerar estacionarias las rentas á distancia de dos períodos anuales, como también la inseguridad propia del sistema de «acrecentamientos». Por tal razón se adopta la base indicada en el proyecto; y, aun así, abundando en prudencia, se ha colocado debajo del límite marcado por los datos respectivos. No ha sido ajeno á la adopción de este método de apreciación, el deseo de dejar un márgen de recursos que permita satisfacer necesidades y gastos imprevistos sin perjuicio del equilibrio del presupuesto.

El Poder Ejecutivo cree que el aumento de las rentas se mantendrá, pues, como lo demuestran los adjuntos cuadros, el crecimiento es constante de un año á otro; pero ha preferido colocarse en un término razonable, considerando que es más prudente y satisfactorio contar con la probabilidad de realizar un excedente que exponerse al riesgo de producir un déficit.

O

Producido mensual de las rentas generales de la Nación desde 1904 hasta 1908

ORO

Meses	1904	1905	1906	1907	1908
Enero	4.425.050.94	4.883.374.11	4.501.721.28	5.530.181.13	6.330.831.93
Febrero	4.378.972.06	4.501.782.17	4.715.466.46	5.371.695.35	6.572.799.22
Marzo	4.518.043.98	4.740.221.35	6.093.673.23	4.917.171.07	5.749.187.17
Abril	4.980.384.66	3.807.966.17	4.845.927.53	6.154.396.35	5.308.649.60
Mayo	3.294.526.90	3.847.235.09	4.894.453.70	4.844.196.92	5.020.561.56
Junio	3.261.881.45	3.335.823.61	4.559.852.24	4.908.020.85	5.042.508.51
Julio	4.209.245.67	4.721.988.44	5.418.890.41	5.912.952.44	6.411.976.59
Agosto	4.273.876.74	4.662.580.23	5.561.497.04	5.505.015.64	5.578.564.77
Septiembre	4.123.491.15	4.471.102.60	5.283.369.35	5.286.965.77	5.436.522.55
Octubre	4.609.040.15	3.944.252.20	4.857.762.10	4.816.160.28	5.285.695.37
Noviembre	3.469.680.16	4.299.816.72	4.739.367.15	4.634.000.87	4.754.476.43
Diciembre	6.710.234.72	5.859.924.10	6.156.472.40	6.647.226.21	6.705.902.79
Totales	52.254.428.58	53.076.066.79	61.628.452.89	64.527.982.88	68.197.676.49
MONEDA NACIONAL					
Enero	7.056.646.34	6.562.088.92	7.077.988.31	7.671.199.35	7.968.238.35
Febrero	4.130.906.81	4.862.085.25	5.442.477.81	6.049.483.28	7.850.816.56
Marzo	5.219.733.79	5.384.674.67	6.619.115.53	6.772.577.82	7.466.360.58
Abril	6.918.462.64	6.611.556.72	8.496.879.31	10.809.615.62	9.094.087.17
Mayo	5.441.147.42	6.002.229.57	6.626.308.15	7.667.421.47	7.226.190.47
Junio	4.632.499.61	4.690.246.77	6.266.154.65	6.524.172.05	6.854.176.45
Julio	6.595.790.18	6.516.702.54	7.491.631.62	9.141.574.31	8.341.353.85
Agosto	6.847.473.52	7.541.176.43	9.127.166.11	7.254.349.38	8.343.941.79
Septiembre	5.282.813.96	5.694.242.10	8.638.154.13	9.612.313.22	9.347.801.08
Octubre	6.545.949.81	13.158.955.79	7.709.896.46	8.262.364.21	8.485.356.10
Noviembre	5.209.505.04	9.247.679.64	7.301.147.09	8.851.313.09	8.374.607.74
Diciembre	6.017.124.63	8.442.775.38	8.249.501.80	8.537.486.81	9.884.333.57
Totales	69.898.053.75	84.714.413.78	89.046.420.97	97.153.870.61	99.237.263.71

P

Recaudado por Rentas Generales presupuestas durante el primer semestre del año de 1909

ORO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Totales
Importación	5.640.379,87	4.541.057,33	5.386.353,42	5.184.754,97	4.707.608,31	4.824.146,13	30.284.300,03
» Adicional 2 %	337.562,72	283.540,71	330.216,33	299.491,04	247.283,17	258.054,25	1.756.148,22
Almacenaje y eslingaje	210.579,11	189.907,13	236.453,37	216.269,33	177.233,87	187.912,80	1.218.355,61
Faros y balizas	39.429,88	37.051,67	37.122,66	40.106,29	35.999,98	38.003,36	227.713,84
Visita de Sanidad	7.314,65	6.162,43	6.261,64	6.687,60	6.055,89	6.224,54	38.706,75
Puertos, muelles y diques	177.666,—	163.112,63	175.231,39	161.266,06	161.716,22	174.871,74	1.013.864,04
Pescantes hidráulicos	43.982,09	40.790,67	45.204,16	44.550,66	41.365,04	43.931,96	259.824,58
Derechos Consulares	242,67	164,81	236,86	249,81	224,89	**250.187,02**	251.306,06
Estadística y sellos	50.767,65	55.673,98	63.731,23	59.744,14	51.517,67	52.918,74	334.353,41
Eventuales y multas	24.782,57	478,29	2.606,23	6.886,24	826,69	2.699,71	38.279,73
Provincia de Buenos Aires, servicio de su deuda	—	73.349,48	350.624,90	66.658,06	74.839,04	62.648,73	628.120,21
Banco Nacional—Servicio de leyes números 3655 y 3760	—	—	—	—	174.116,22	—	174.116,22
	6.532.707,21	5.391.289,13	6.634.042,19	6.086.664,20	5.678.786,99	5.901.598,98	36.225.088,70
CURSO LEGAL							
Alcoholes	1.230.521,83	955.758,64	1.291.157,62	1.170.956,29	975.075,46	1.381.066,78	7.004.536,62
Tabacos	1.869.154,01	1.299.389,75	2.179.999,67	1.967.943,51	1.688.929,77	1.827.382,58	10.822.799,29
Fósforos	222.800,—	178.700,36	340.335,—	276.445,—	185.404,90	291.342,44	1.495.027,70
Cervezas	567.312,97	562.729,08	507.163,34	395.645,49	230.316,58	113.439,47	2.376.606,93
Seguros	85.539,73	73.252,03	51.314,55	65.618,80	60.920,93	53.125,97	389.772,01
Naipes	16.783,34	18.353,34	17.596,67	19.720,—	18.325,—	26.436,66	117.215,01
Bebidas artificiales	8.153,49	1.463,45	9.614,36	14.375,84	10.637,55	32.871,66	77.116,35
Obras de Salubridad	996.258,71	687.227,79	361.042,11	1.027.190,33	803.496,76	**250.000,—**	4.125.215,70
Contribución Territorial	38.425,75	34.605,79	59.604,90	64.709,44	94.793,97	85.197,42	377.337,27
Patentes	101.815,17	149.132,04	370.863,37	1.633.246,02	170.961,75	152.447,15	2.578.465,50
Papel sellado	785.622,30	855.623,10	956.060,60	961.914,10	925.868,20	900.374,85	5.385.463,15
Tracción	120.969,77	42.561,10	94.981,42	99.365,15	95.863,56	83.271,35	537.012,35
Correos	804.072,54	658.283,72	753.185,40	709.930,96	694.363,53	**680.000,—**	4.299.836,15
Telégrafos	221.683,05	209.918,43	237.693,35	239.905,12	214.049,19	**200.000,—**	1.323.249,14
Explotaciones forestales	593,11	1.574,32	17.474,16	22.639,77	701,57	3.576,31	46.559,24
Venta y arrendamiento de tierras	407.776,66	108.640,70	182.879,01	200.106,01	250.623,66	146.263,43	1.296.389,47
Eventuales y multas	86.868,27	77.970,61	69.730,37	89.223,54	79.140,61	100.679,50	503.612,90
Ferrocarriles	992.897,16	862.936,95	917.347,87	1.157.970,48	810.223,84	**1.100.000,—**	5.841.376,30
Impuestos de sanidad (específicos)	70.917,14	77.893,60	65.879,10	86.371,10	87.820,35	67.434,70	456.315,99
Producido del Registro de propiedades, etc.	81.917,90	65.367,60	96.122,40	92.517,45	94.891,25	**80.000,—**	510.816,60
Patentes de invención y marcas de fábrica	—	6.765,16	22.814,46	22.297,44	20.250,75	22.810,88	94.938,69
Devoluciones de ejercicios vencidos	4.797,60	1.094,81	602.247,69	118.042,41	7.625,19	90.675,22	824.482,92
Provincia de Córdoba, servicio de su deuda	—	—	—	—	—	75.000,—	75.000,—
	8.714.880,50	6.929.242,37	9.205.107,42	10.436.134,25	7.520.284,37	7.763.396,37	50.569.045,28

NOTA—Las cantidades en negrita son calculadas por no haberse aún recibido los estados de su referencia.

Q

Producido de las rentas generales en el primer semestre de 1909 comparado con igual período del año anterior

	1908 1er semestre	1909 1er semestre	Aumento	Disminución
ORO				
Importación	28.999.342.23	30.281.655.88	1.282.313.65	—
» Adicional 2 %	1.567.648.78	1.755.946.82	188.298.04	—
Almacenaje y eslingaje	1.260.563.76	1.217.327.60	—	43.236.16
Faros y balizas	229.317.55	227.714.22	—	1.603.33
Visita de sanidad	37.023.92	38.706.64	1.682.72	—
Puertos, muelles y diques	1.108.703.94	1.013.862.14	—	94.841.80
Pescantes hidráulicos	188.065.38	259.824.58	71.759.20	—
Derechos consulares	291.745.56	291.745.56	—	—
Estadística y sellos	324.887.66	334.134.01	9.246.35	—
Eventuales y multas	17.239.21	38.279.73	21.040.52	—
Provincia de Buenos Aires. Servicio de su deuda	493.436.72	491.714.40	—	1.722.32
Banco Nacional. Servicio leyes números 3655 y 3750	174.116.—	173.502.33	—	613.67
	34.692.090.71	36.124.413.91	1.574.340.48	142.017.28
AUMENTO	1.432.323.20			1.432.323.20
	36.124.413.91			1.574.340.48
CURSO LEGAL				
Alcoholes	7.327.028.80	7.004.536.62	—	322.492.18
Tabacos	9.683.204.48	10.832.799.29	1.149.594.81	—
Fósforos	1.492.448.16	1.495.027.70	2.579.54	—
Cervezas	2.078.240.52	2.376.606.93	298.366.41	—
Seguros	379.815.61	389.772.03	9.956.42	—
Naipes	97.918.33	117.215.01	19.296.68	—
Bebidas artificiales	46.211.97	77.116.35	30.904.38	—
Obras de salubridad	3.752.288.74	4.125.215.70	372.926.96	—
Contribución territorial	282.331.67	319.269.72	36.938.05	—
Patentes	2.468.972.64	2.583.023.19	114.050.55	—
Papel sellado	5.022.043.15	5.320.088.33	298.045.18	—
Tracción	428.976.48	534.754.62	105.778.14	—
Correos	4.057.653.73	4.320.000.—	262.346.27	—
Telégrafos	1.254.058.16	1.324.000.—	69.941.84	—
Explotaciones forestales	60.628.07	46.559.24	—	14.068.83
Venta y arrendamiento de tierras	806.203.48	1.285.214.81	479.011.33	—
Eventuales y multas	479.274.01	503.612.90	24.338.89	—
Ferrocarriles	5.496.641.44	5.841.378.30	344.736.86	—
Impuesto de sanidad (específicos)	378.628.80	456.315.99	77.687.19	—
Producido del Registro de propiedades, etc.	166.709.35	250.000.—	83.290.65	—
Patentes de invención y marcas de fábrica	—	94.938.69	94.938.69	—
Devoluciones de ejercicios vencidos	549.984.99	824.482.92	274.497.93	—
Provincia de Córdoba. Servicio de su deuda	75.000.—	75.000.—	—	—
Matrículas, derechos de examen	100.000.—	85.000.—	—	15.000.—
Tasa militar	150.607.—	—	—	150.607.—
	46.634.869.58	50.281.928.34	4.149.226.77	502.168.01
AUMENTO	3.647.058.76			3.647.058.76
	50.281.928.34			4.149.226.77

R

Base para el cálculo de recursos

RECURSOS	Producido 1908	Aumento del primer semestre de 1909 sobre el de 1908	Cálculo de recursos para 1910
	ORO		ORO
Importación	56.994.293.89	1.282.313,65	58.000.000.—
(adicional 2 %)	3.185.773.83	188.298.04	3.250.000.—
Almacenaje y eslingaje	2.556.736.11		2.500.000.—
Faros y balizas	431.520.11	—	430.000.—
Visita de sanidad	70.995.44	1.682.72	70.000.—
Puertos, muelles y diques	2.004.970.53	—	2.000.000.—
Pescantes hidráulicos	433.845.72	71.759.20	500.000.—
Derechos consulares	553.104.33	—	550.000.—
Estadística y sellos	594.839.49	9.246.35	600.000.—
Eventuales y multas	41.395.52	21.040.52	60.000.—
Provincia de Buenos Aires, servicio de su deuda	983.251.54	—	983.428.81
Banco Nacional. Leyes 3655, 3750	346.949.98	—	348.232.56
	68.197.676.49	1.574.340.48	69.291.661.37
	PAPEL		PAPEL
Alcoholes	16.999.308.24	—	16.700.000.—
Tabacos	20.150.467.10	1.149.594.81	21.200.000.—
Fósforos	3.028.826.07	2.579.54	3.000.000.—
Cervezas	3.528.375.85	298.366.41	3.800.000.—
Seguros	696.265.22	9.956.42	700.000.—
Naipes	201.520.71	19.296.68	220.000.—
Bebidas artificiales	101.339.79	30.904.38	130.000.—
Obras de salubridad	7.649.303.—	372.926.96	8.300.000.—
Obras de salubridad. Ley 3967	582.405.23	—	500.000.—
Contribución territorial	3.838.265.72	36.938.05	4.000.000.—
Patentes	2.787.302.43	114.050.55	900.000.—
Papel sellado	10.014.753.85	298.045.18	10.300.000.—
Tracción	755.096.22	105.778.14	850.000.—
Correos	8.469.670.76	262.346.27	8.500.000.—
Telégrafos	2.489.319.20	69.941.84	2.600.000.—
Explotaciones forestales	73.423.06	—	80.000.—
Venta y arrendamiento de tierras	1.802.768.17	479.011.33	3.350.000.—
Eventuales y multas	1.155.277.13	24.338.89	1.200.000.—
Ferrocarriles	11.848.685.87	344.736.86	14.000.000.—
Impuesto de sanidad. Ley 4059	795.700.61	77.687.19	850.000.—
Matrículas, derecho de examen	216.575.73	—	220.000.—
Producido del Registro de propiedades, embargos é inhibiciones y Boletines Judicial y Oficial	436.263.55	83.290.65	500.000.—
Transportes nacionales	48.738.10	—	50.000.—
Patentes de invención y marcas de fábricas	—	94.938.69	250.000.—
Devolución de ejercicios vencidos	872.764.35	274.497.93	850.000.—
Tasa militar	185.529.—	—	—
Provincia de Entre Ríos, servicio de deuda	100.000.—	—	100.000.—
» » Santa Fe » » »	150.000.—	—	250.000.—
» » Mendoza » » »	50.000.—	—	50.000.—
» » Córdoba » » »	150.000.—	—	150.000.—
» » Tucumán » » »	59.318.75	—	59.318.75
	99.237.263.71	4.149.226.77	103.659.318.75

Nota—Lo recaudado por tierras y colonias asciende $ 1.802.768,17 pero lo ingresado en efectivo es de $ 3.152.991,34 que se descompone en la siguiente forma:

Ventas	378.734,45
Arrendamientos	325.528,19
Letras cobradas	2.448.728,70
	3.152.991,34

Y es del caso recordar también que el 44 % del impuesto de patentes industriales y fijas de la Capital, que antes figuraba entre los recursos generales del presupuesto, hoy se destina al servicio del empréstito municipal últimamente celebrado en virtud de la Ley 5296; de manera que por concepto de patentes sólo se calcula la suma de pesos 900.000 en el proyecto, en vez de la de 2.800.000 pesos que tiene el presupuesto actual.

Aparte de las consideraciones que sugieren por sí solos, con la elocuencia de sus números, los cuadros mencionados pueden también deducirse conclusiones favorables al acrecentamiento de la riqueza nacional de la comparación de las cifras relativas á nuestro comercio exterior.

En efecto, el movimiento de importación y exportación en 1908, está representado por la suma de pesos oro sellado 272.980.000, para la primera y pesos oro sellado 386.000.000 para la segunda; sumas que dan una diferencia de pesos oro sellado 12.880.000 y de pesos oro sellado 90.000.000, respectivamente, sobre las del año 1907, acusando un saldo de pesos 98.000.000 á favor de la exportación en 1908.

En el corriente año, durante el primer semestre, suman las importaciones hechas en la Argentina, pesos oro sellado 141.238.060 (metálico excluído) y las exportaciones pesos oro sellado 251.773.439 (metálico excluído), lo cual da como saldo de la balanza comercial á favor del país en el período mencionado, la cantidad de pesos oro sellado 110.535.379.

La importación de los seis primeros meses del corriente año, acusa un mayor valor respecto á la del mismo período de 1908, de pesos oro sellado 9.964.699 y la exportación supera á la del primer semestre de 1908, en la suma de pesos oro sellado 28.697.172.

La importación de mercaderías libres de derechos, fué durante el primer semestre de 1908, de pesos oro sellado 37.853.501 ó sea pesos oro sellado 2.560.164 menos que en el primer semestre de 1908.

La importación de metálico fué en este período de pesos oro sellado 39.443.904 ó sea 20.564.085 más que en el primer semestre de 1908; la exportación del mismo artículo, fué de pesos oro sellado 14.958 ó sea pesos oro sellado 18.383 menos que en el primer semestre de 1908.

Clasificadas las importaciones del primer semestre del corriente año, por género de mercaderías y comparadas con igual período del año anterior se tiene:

S

GÉNERO DE MERCADERÍAS	Valores en $ oro, en el primer semestre de		Diferencia entre 1908 y 1909 Más (+) ó Menos (—) en
	1908	1909	1909
Animales vivos	997.503	671.978	— 325.525
Substancias alimenticias	12.082.607	11.130.268	— 952.339
Tabaco y sus aplicaciones	2.792.652	3.074.069	+ 281.417
Bebidas	6.230.822	5.779.825	— 450.997
Materias textiles y sus artefactos	23.452.009	28.935.379	+ 5.483.370
Aceites fijos, minerales, volátiles, medicinales y grasas	5.178.202	5.710.654	+ 532.452
Substancias y productos químicos y farmacéuticos	4.688.951	5.163.899	+ 474.948
Maderas, otras substancias leñosas y sus artefactos	3.018.328	3.640.893	+ 622.565
Papel y sus artefactos	2.934.494	3.005.590	+ 71.096
Cueros y sus artefactos	1.046.711	1.233.256	+ 186.545
Hierro y sus artefactos	14.366.233	17.009.560	+ 2.643.327
Metales y sus artefactos	4.041.494	4.718.809	+ 677.315
Colores y tintes	825.624	911.085	+ 85.461
Agricultura	4.671.438	4.918.487	+ 237.049
Locomoción	16.105.839	16.090.385	— 15.454
Piedras, tierras, cristalería, etc	12.382.601	11.146.219	— 1.236.382
Edificación	11.292.058	12.461.391	+ 1.169.323
Electricidad	1.718.836	1.955.376	+ 236.540
Artículos y manufacturas diversas	3.446.959	3.680.947	+ 233.988
TOTALES	131.273.361	141.238.060	+ 9.964.699

En las importaciones efectuadas durante el primer semestre de 1909, se observa disminución, únicamente, como se ve, en los animales vivos ($ oro 325.525); substancias alimenticias ($ oro 952.339); tabaco y sus aplicaciones ($ oro 281.417); bebidas ($ oro 450.997); locomoción ($ oro 15.454) y piedras, tierras, cristalería y productos cerámicos ($ oro 1.236.382). En los demás grupos de mercaderías, las importaciones han aumentado, acusando el mayor aumento las materias textiles y sus artefactos (con $ oro 5.483.370).

Durante los siete meses transcurridos del corriente año, se han exportado por los puertos de la República 5.867.417 toneladas de productos nacionales.

Hay realmente una diferencia en favor del año pasado en la cantidad de toneladas correspondientes á igual período de tiempo, pero esta diferencia se halla compensada por el mayor precio de los productos.

La exportación de los principales productos nacionales durante los siete primeros meses de 1909, comparada con la de igual período del año anterior, ha sido:

T

PRODUCTOS	Exportación en los siete meses de				Diferencia entre 1908 y 1909 — Más (+) ó menos (—) en 1909
	1908		1909		
Carne bovina congelada	T	101.065	T	115.763	+ 14.698
Carneros congelados	»	40.881	»	44.445	+ 3.564
Cerda	»	901	»	1.230	+ 329
Cueros de cabra y cabrito	»	1.198	»	1.659	+ 461
Cueros lanares salados	»	412	»	2.014	+ 1.602
» » sucios	»	10.122	»	13.077	+ 2.955
» vacunos salados	»	20.434	»	29.384	+ 8.950
» » secos	»	11.887	»	14.207	+ 2.320
» yeguarizos salados y secos	K	413.979	K	716.884	+ 302.905
Lana	T	101.612	T	126.618	+ 25.006
Tasajo	»	3.772	»	5.541	+ 1.769
Manteca	»	1.386	»	2.205	+ 819
Sebo	»	25.863	»	34.503	+ 8.640
Huesos	»	11.306	»	10.018	— 1.288
Avena	»	380.986	»	417.685	+ 36.699
Cebada	»	14.723	»	18.435	+ 3.712
Lino	»	851.856	»	741.350	— 110.506
Maíz	»	926.600	»	1.294.355	+ 367.755
Pasto seco	»	18.860	»	17.755	— 1.105
Trigo	»	3.087.696	»	2.347.856	— 739.840
Harina de trigo	»	73.024	»	69.748	— 3.276
Afrecho y afrechillo	»	118.289	»	124.047	+ 5.758
Extracto de quebracho	»	20.925	»	28.347	+ 7.422
Rollizos de quebracho	»	145.377	»	143.725	— 1.654
Cueros de nutria	K	96.371	K	93.127	— 3.244

Clasificados á su vez por género los productos exportados, dan el siguiente resultado:

U

GÉNERO DE PRODUCTOS	Valores en $ oro, en el primer semestre de		Diferencia entre 1908 y 1909 Más (+) ó Menos (—) en
	1908	1909	1909
Productos de la ganadería	55.315.672	81.067.668	+ 25.751.996
Animales vivos	1.985.825	2.854.008	+ 868.183
Despojos animales	46.568.122	68.616.087	+ 22.047.965
Materias animales elaboradas	5.830.062	8.686.588	+ 2.856.526
Resíduos animales	931.663	910.985	— 20.678
Productos de la agricultura	163.794.913	164.932.151	+ 1.137.238
Materias primas	158.778.408	159.506.805	+ 728.397
Materias vegetales elaboradas	2.731.499	2.891.298	+ 159.799
Resíduos vegetales	2.285.006	2.534.048	+ 249.042
Productos forestales	2.609.330	3.973.859	+ 1.364.529
» de la minería	322.510	337.630	+ 15.120
» de la caza	138.970	214.491	+ 75.521
» y artículos varios	894.872	1.247.640	+ 352.768
TOTALES	223.076.267	251.773.439	+ 28.697.172

Los productos de la ganadería, acusan un aumento de $ oro 25.751.996, correspondiendo de éstos á los despojos animales $ oro 22.047.965. Los productos de la agricultura sólo acusan un aumento con relación á las exportaciones del primer semestre del año anterior de $ oro 1.137.238. En los productos forestales se nota un aumento de $ oro 1.364.529, aumento correspondiente al quebracho y extracto de quebracho.

La exportación de productos de la minería, permanece estacionaria y lo mismo puede decirse con respecto á los productos de la caza.

Se ve, pues, que hay fundados motivos para creer que la prosperidad del país se acrecentará de año en año, lo que redundará, á su vez, en ventaja del producido de las rentas. El aumento diario de elementos de trabajo y el desenvolvimiento creciente de la producción nacional, no pueden traer otros resultados.

Aquí es oportuno enunciar que sería conveniente introducir algunas reformas en nuestro sistema tributario. Hace dos años, se sometieron á la consideración de vuestra honorabilidad, las modificaciones reclamadas en la tarifa de avalúos y arancel aduanero. En la preparación del proyecto respectivo, intervino una comisión competente, y la mayor parte de las reformas propuestas se inspiraron en la necesidad de poner en armonía los aforos de la tarifa, con el valor real de las mercaderías de consumo general ó indispensables á las industrias, procurando servir en la mejor forma los intereses del comercio, del consumidor y de la renta nacional.

Es notorio, en efecto, que si los altos aforos y derechos aduaneros restringen las importaciones dentro de ciertos límites, la rebaja de dichas bases produce, al contrario, un aumento proporcionalmente más considerable de mercancías importadas, en-

grosando de un modo extraordinario los correspondientes renglones de la renta fiscal.

La experiencia de los dos últimos años ha hecho perceptibles incongruencias no advertidas por la Comisión Revisora de 1907, y las modificaciones necesarias para subsanarlas, serán oportunamente propuestas á vuestra honorabilidad.

Las reformas de que se habla, tendrán importancia, no solamente para los consumos, sino también para las industrias en vías de desarrollo, y muchas de las cuales tropiezan, para introducir materias primas extranjeras, con antiguos aforos, fijados cuando dichas materias eran de escaso empleo, y no existían los modernos medios de extracción que permiten importarlos á poco costo.

Habrá también que modificar algunas disposiciones, hoy inadecuadas de las demás leyes impositivas, contribuyendo á simplificar los procedimientos de fiscalización de algunos impuestos internos, salvando las deficiencias observadas en las leyes de Aduana, de patentes y de papel sellado y cambiando las bases del almacenaje y eslingaje para las mercaderías extranjeras que pagan dicha tasa con evidente falta de equidad.

Las reformas enumeradas permitirán conseguir mayor rendimiento de las actuales fuentes rentísticas, sin exprimirlas, y sobre todo con ventajas para las poblaciones consumidoras, el comercio y las industrias nacionales.

Las consideraciones precedentemente expuestas á la vez que explican las ideas que han servido de base para la confección del adjunto proyecto de ley, evidencian la excelente situación económica y financiera del país en todos los órdenes de su actividad.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

—

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, etc.

Art. 1º Declárase en vigencia para el ejercicio económico de 1910, la Ley de Presupuesto General Nº 6287, de Febrero 12 de 1909, con las modificaciones consignadas en las planillas adjuntas, y fíjase en $ 27.997.055,82 oro y $ 197.298.475,54 moneda nacional, los gastos de la administración para dicho año, distribuídos en los siguientes anexos:

Gastos ordinarios

ANEXOS	$ ORO	$ m/n
—	—	—
A Congreso		4.207.800 —
B Interior		30.978.754 26
C Relaciones Exteriores y Culto	1.045.301 20	1.591.800 —
D Hacienda		13.839.623 56
Inciso Unico — Deuda Pública	25.416.090 36	17.855.488 46
E Justicia é Instrucción Pública		33.604.053 50
F Guerra		22.493.240 36
G Marina	15.144 —	17.309.256 —
H Agricultura		5.757.939 88
I Obras Públicas	1.520,520 26	22.986.904 —
J Pensiones, jubilaciones y retiros		8.673.615'52
Anexo Unico		18.000.000 —
Totales	27.997.055 82	197.298.475 54

Art. 2º Los gastos presupuestos en el artículo anterior serán cubiertos con los siguientes recursos:

RECURSOS ORDINARIOS	$ oro	$ m/n
—	—	—
Importación, derechos generales	58.000.000 —	
Importación (adicional 2 %)	3.250.000 —	
Almacenaje y eslingaje	2.500.000 —	
Faros y balizas	430.000 —	
Visita de sanidad	70.000 —	
Puertos, muelles y diques	2.000.000 —	
Pescantes hidráulicos	500.000 —	
Derechos consulares	550.000 —	
Estadística y sellos	600.000 —	
Eventuales y multas	60.000 —	
Provincia de Buenos Aires, servicio de su deuda	983.428 81	
Banco Nacional, servicio leyes números 3655 y 3750	348.232 56	
Alcoholes		16.700.000 —
Tabacos		21.200.000 —
Fósforos		3.000.000 —
Cervezas		3.800.000 —
Seguros		700.000 —
Naipes		220.000 —
Bebidas artificiales		130.000 —
Obras de salubridad		8.300.000 —
Obras de salubridad, ley 3967		500.000 —
Contribución Territorial		4.000.000 —
Patentes		900.000 —
Papel sellado		10.300.000 —
Tracción		850.000 —
Correos		8.500.000 —
Telégrafos		2.600.000 —
Explotaciones forestales		80.000 —
Venta y arrendamiento de tierras		3.350.000 —
Eventuales y multas		1.200.000 —
Ferrocarriles		14.000.000 —
Impuestos de sanidad (específico ley 4059)		850.000 —
Matrículas, derechos de examen, etc.		220.000 —
Producido del registro de propiedades, embargos é inhibiciones y boletines Oficial y Judicial		500.000 —
Transportes nacionales		50.000 —
Patentes de invención y marcas de fábrica		250.000 —
Devolución de ejercicios vencidos		850.000 —
Provincia de Entre Ríos, servicio de su deuda		100.000 —
Provincia de Santa Fe, servicio de su deuda		250.000 —
Provincia de Mendoza, servicio de su deuda		50.000 —
Provincia de Córdoba, servicio de su deuda		150.000 —
Provincia de Tucumán, servicio de su deuda		59.318.75 —
Totales	69.291.661 37	103.659.318 75

Art. 3º Las mercaderías y productos sujetos al pago de derechos de importación por la Ley 4933, gravadas con un impuesto de 10 por ciento ó mayor, abonarán además un impuesto adicional de 2 por ciento sobre su valor.

Art. 4º Los recursos á oro á que se refiere el Art. 2º de esta ley serán pagados en oro efectivo ó en moneda de curso legal al tipo de la Ley 3871, quedando derogada toda disposición en contrario.

Art. 5º Los empleados civiles con diez años de servicio como mínimun, que por este presupuesto quedaren cesantes, recibirán por una sola vez la gratificación de dos meses de sueldo.

Art. 6º Los frigoríficos, saladeros y demás establecimientos sujetos á la inspección veterinaria establecida por el artículo 1º de la Ley de Policía Sanitaria de los animales, oblarán á la Tesorería General de la Nación el importe del sueldo de los veterinarios que el Poder Ejecutivo encargue de la inspección de sus respectivos establecimientos.

Art. 7º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para continuar aumentando el fondo de conversión, Ley Nº 3871, á medida y en la proporción que el estado del Tesoro lo permita.

Art. 8º No se hará descuento alguno á los sueldos que no excedan de $ 90 moneda nacional, al mes, sin que el personal respectivo deje de estar comprendido en los beneficios de la Ley Nº 4349 y el Poder Ejecutivo reintegrará en títulos de la Ley Nº 4569, aforados á la par, mensualmente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, una suma igual á la que importaría el descuento del 5 % sobre esos sueldos.

Art. 9º De la suma que corresponda á cada una de las provincias del producido de la Lotería Nacional, de acuerdo con la Ley Nº 3313, se deducirá la cantidad de 30.000 pesos moneda nacional, á fin de atender á las subvenciones que figuran en el inciso 8º del Anexo C.

Para las provincias de Santa Fe, Corrientes, Salta, Jujuy, La Rioja, Catamarca, Mendoza, Santiago del Estero, San Luis, San Juan, Entre Ríos y Córdoba, la suma de $ 30.000, se dividirá por partes iguales entre dichas subvenciones y las obras á que se refiere la Ley Nº 3967.

Art. 10. Los militares retirados no percibirán otra remuneración que la que actualmente disfrutan y á los que en adelante se retiraren, sólo se les computará como pensión de retiro el sueldo y sobresueldo de servicio activo, con exclusión de todo otro suplemento ó sobresueldo fijado por la Ley de Presupuesto para los que prestan servicio efectivo en el ejército ó en la armada, derogándose toda disposición en contrario.

Art. 11. El excedente del producto del impuesto de sanidad (específicos) sobre la suma consignada en el Art. 2º de esta ley, se destinará á la construcción de estaciones sanitarias en los puertos de la Capital y Rosario y cumplimiento de la Ley 4039.

Art. 12. Los alumnos no becados que egresen como maestros diplomados de las escuelas normales é institutos de enseñanza especial, quedan obligados á prestar servicios durante tres años en los establecimientos de instrucción primaria.

Art. 13. La suma de un millón trescientos seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos cuarenta y seis centavos moneda nacional, que tiene en su poder el Consejo Nacional de Educación por concepto de la Ley 4874, proveniente de los ejercicios de 1907 y 1908, se aplicará á la edificación ó sostenimento de escuelas nacionales en las provincias.

Art. 14. El producto de los ferrocarriles del Estado, ingresará á Tesorería General sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Nº 3896, en cuanto no se oponga á la presente.

Art. 15. Autorízase al Poder Ejecutivo á suprimir ó rebajar los derechos de importación sobre el café, yerba y tabaco del Paraguay y del Brasil, siempre que se celebren arreglos internacionales de reciprocidad comercial.

Art. 16. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para invertir el producido de la tasa militar en el pago de los gastos que demande la Dirección General de Enseñanza de Tiro y Gimnasia, provisión de útiles, fomento, conservación y entretenimiento de las sociedades, polígonos y del ingeniero asimilado á teniente coronel, adscripto para las construcciones de polígonos.

Art. 17. Autorízase al Poder Ejecutivo á emitir, durante el año 1910, hasta la cantidad de ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional en títulos de 5 % de interés y 1 % de amortización anual, con destino á la continuación y construcción de las siguientes obras:

Edificación Escolar (Ley Nº 4270) 2.500.000 pesos moneda nacional; obras de salubridad (Leyes Nos. 4158, 4278, 4312, 4567, 4826, 4973, 5568 y 5598, 5.000.000 de pesos moneda nacional; construcción de la casa central de correos (Ley Nº 4665) 1.000.000 de pesos moneda nacional.

Art. 18. Las cantidades que resultaren como excedentes entre el producido del Registro de propiedades, embargos é inhibiciones y boletines Oficial y Judicial y los gastos consignados en este presupuesto serán depositados en cuenta especial, de conformidad con la Ley Nº. 4087.

Art. 19. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

IRIONDO.

Ministerio de Agricultura

I

Comisión Central de Defensa Agrícola (1)

Buenos Aires, Agosto 27 de 1909.

Atento á que el régimen de la Defensa Agrícola, establecido por las leyes vigentes, faculta al Poder Ejecutivo para aplicar las medidas tendientes á la destrucción de la langosta y demás plagas de la agricultura—por medio de una Comisión Central, comisiones seccionales y empleados rentados, de acuerdo con la Ley 3708, por un funcionario del Ministerio de Agricultura y empleados que en virtud de la Ley 4219 tendrán las mismas atribuciones conferidas á las comisiones y subcomisiones por la Ley 3708—ó por un sistema de organización concordante con esas prescripciones que el Poder Ejecutivo podrá adoptar usando de la facultad de reglamentación que expresamente le da la Ley 4863;

Que producida la renuncia de la Comisión Central de Defensa Agrícola, en circunstancias de que aún no se había terminado la campaña de 1908-1909 contra la langosta, el Poder Ejecutivo, en uso de aquellas facultades, estimó conveniente con fecha 2 de Enero último encargar de la dirección de la defensa agrícola al Subsecretario de Agricultura, Don Juan Ortiz de Rosas, hijo, jefe de todas las Divisiones de ese Departamento;

Que el Director interino de la Defensa Agrícola ha comunicado la terminación de la campaña langosticida de 1908-1909, de la de otoño últimamente llevada á cabo en las provincias del norte de la República, la iniciación de la nueva campaña de 1909-1910, así como la organización de la destrucción de los varios animales y vegetales parásitos ó perjudiciales declarados «plagas»; medidas todas que han merecido la aprobación del Poder Ejecutivo, y

Considerando:

Que habiendo desaparecido los motivos que determinaron el interinato actual, hay conveniencia en reconstituir la Comisión Central de Defensa-Agrícola, dándole una nueva organización que responda á los fines permanentes que persigue la institución, en virtud de las leyes 3708 y 4863 que la rigen, y que al mismo tiempo consulte las enseñanzas de la práctica;

Que ésta ha demostrado que, para ser eficaz, la dirección general inmediata de los trabajos debe ser unipersonal, en razón de la naturaleza misma de la misión confiada á la institución de Defensa Agrícola, de la unidad de criterio, dentro de la variedad de procedimientos aplicables á cada región, con que debe desarrollarse el plan aceptado, del carácter urgente y eminentemente ejecutivo de las disposiciones á adoptar y de la atención constante que requieren la organización y marcha de la campaña contra las diversas plagas;

Que para dar la mayor autoridad y eficacia posibles á los actos de esa Dirección General, rodeándolos de todas las garantías de seguridad y acierto que exigen y sometiéndolos al indispensable contralor, es necesaria la existencia de una Comisión compuesta por personas honorables, entre las que tengan representación los gremios interesados en la producción agropecuaria, á fin de que dicha Dirección General ajuste sus procedimientos al plan que trace la Comisión y obre en un todo de acuerdo con las autorizaciones que ésta le confiera y con las facultades que la misma le señale en el Reglamento Interno de la Institución;

Que para poder exigir toda la solícita atención que requiere el ejercicio del cargo de Director General, es justo remunerar sus servicios, dado que no sería racional pretender que miembros de una comisión honoraria dedicaran al desempeño de aquellas funciones un tiempo que les absorvería la suma de sus actividades;

Y teniendo en cuenta que si bien la experiencia ha demostrado — como se ha hecho constar en las últimas memorias de la Defensa Agrícola — las dificultades que frecuentemente se presentan en la práctica para constituir buenas comisiones seccionales y subcomisiones de distrito, y la mayor unidad y rapidez de acción y economía en los gastos que entonces importa la substitución de aquéllas por empleados rentados, no es prudente sin embargo, prefijar una norma absoluta en ese sentido y conviene dejar la más amplia libertad de facultades á la Comisión Central para que determine en cada caso el mejor procedimiento á seguir,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o La aplicación de las leyes 3708 y 4863, de defensa agrícola, en todo el Territorio de la República, queda confiada á una Comisión Central compuesta de seis miembros y presidida por un Director General con las facultades necesarias para tener á su cargo la dirección inmediata de la institución, de acuerdo con el plan que la Comisión apruebe y con las autorizaciones que la misma le confiera.

Art. 2o El Director General, Presidente de la Comisión, y el Secretario General de la misma, tendrán carácter permanente y como los demás empleados superiores estables, son nombrados por el Poder Ejecutivo. Los miembros honorarios de la Comisión durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y deberán elegir entre ellos al Vice Presidente.

Art. 3o La Comisión á que se refiere el Art. 1° tendrá, además de las amplias facultades que le acuerda las leyes 3708 y 4863, las que le concede el Poder Ejecutivo para nombrar y remover por sí el resto de personal rentado, no nombrado por el Poder Ejecutivo, que considere necesario á los fines que se le encomiendan,—para confiará comisiones, comisionados ó empleados la ejecución de esas leyes y para prescindir de la organización de las primeras y de las subcomisiones cuando á su juicio las circunstancias de cada caso ó la experiencia de años anteriores así lo aconsejen.

Art. 4o La Comisión Central dictará su reglamento interno conforme á las disposiciones del presente decreto é inspirándose en los considerandos del mismo y asignará al Director General la remuneración que juzgue equitativa por sus servicios.

Art. 5o Nómbrase Director General de Defensa Agrícola, Presidente de la Comisión, al Sr. Juan Ortiz de Rosas, hijo, y vocales de la misma á los Sres. D. Samuel Hale Pearson, D. Raúl Videla Dorna, D. Duncan M. Munro, D. Jorge A. Mitchell, D. Agustín de Elía y D. J. A. Goudge.

Art. 6° Derógase el decretro reorganizando la Defensa Agrícola, dictado con fecha 3 de Mayo de 1907.

Art. 7o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1909

Boletín Judicial	$	376 40
Boletín Oficial	»	166 80
	$	543 20

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 1o de septiembre de 1909	489.184 42	215.241 14	10.126 12	225.367 26	148 40
Total recaudado en el mes corriente	489.184 42	215.241 14	10.126 12	225.367 26	148 40
Total recaudado en el trascurso del año corriente	91.081.023 57	40.075.650 19	2.028.865 50	42.104.515 69	758.637 09

Vo. Bo.—*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

BALANCE DE LOS FONDOS DEL PALACIO DE JUSTICIA LEY 4087 POR EL MES DE AGOSTO 1909

	DEBE	$ m/n	$ m/n		HABER	$ m/n	$ m/n
Agosto 14 » 31	Saldo que pasó á cuenta nueva el 31 Julio		336080 19	Agosto 14	Reembolso á Tesorería General sueldos Julio	1586 80	
	Recibido del producido de los Boletines en Agosto	17028 50			Andrés Longo para el pago de los tipógrafos en Agosto	500 —	2086 80
	Idem de adicional	798 —			Saldo que pasa á Septiembre		
	Idem del Registro de la Propiedad	87480 —	105306 50		Depositado en el Banco de la Nación	437686 49	
					Efectivo en Caja del adicional	1613 —	
					Idem de los Boletines	40	439299 89
			441386 69		Sumas iguales		441386 69

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1909

JOSÉ MARTÍN MUÑOZ, habilitado.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Compañía Argentina de Automóviles

Sociedad Anónima

3ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones señalado por el Art. 29 de los estatutos, se convoca nuevamente á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Septiembre á las 4 p. m. en las oficinas de la Compañía, calle Florida 681, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Reducción del capital.
2º Autorización al directorio para emitir obligaciones.
3º Reforma de los Estatutos — Modificación del Art. 23.—Supresión del Art. 29.

Se ruega á los señores Accionistas, depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía, Florida 681, tres días antes del fijado para la Asamblea.—El secretario.

28 agosto.-Nº 561-v-6 septiembre.

La Península

Sociedad Anónima

Compañía Ganadera y Pobladora

Por la presente se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General anual, que tendrá lugar el viernes 17 de Septiembre á las 3 p. m., en la oficina de la compañía, Perú 321, Buenos Aires.

Orden del día

1º Consideración del informe del Directorio y del Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio ppdo.
2º Resolver sobre la remuneración del Síndico, por el ejercicio desde Abril 1907 hasta 31 Julio 1908.
3º Elección de un Síndico.
4º Tomar en consideración la conveniencia de un aumento en el número de Directores, en conformidad con el Art. 17 de los Estatutos.
5º Elección del nuevo Directorio en reemplazo de los señores G. du Vallon y E. Garrett, quienes terminan su período en Octubre del presente año.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, por lo menos 5 días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1909. —El Directorio.

Septiembre 3-Nº 586-v-17 septiembre.

Hilanderías Argentinas de Algodón

Sociedad Anónima

Suárez 1799 — Buenos Aires

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de 2ª Convocatoria que tendrá lugar el Martes 14 del corriente mes, á las 3 p. m., en el local de la misma, calle Suárez 1799, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio y aprobación del balance correspondiente al 3º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Rodolfo Laass por fallecimiento y Roberto Begg por haber renunciado.
3º Elección del Síndico.
4º Autorización para reformar el Art. 2 de los Estatutos, agregando á la fabricación de sus productos, la elaboración de hilado con mezcla de lana y tejidos en general, con el hilado que se produce.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se previene á los señores accionistas, que para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la Caja ó en un Banco de la Capital con la relación de su numeración en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea.

Otra: Las memorias del referido ejercicio se encuentran á la disposición de los señores accionistas en la Gerencia, calle Suárez 1799.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1909. —D. A. Gionferri, Gerente.

3 septiembre. Nº 588-v-14 septiembre.

Argentine Football Association

«The Argentine Football Association» convoca á Asamblea Extraordinaria á indicación de la Inspección General de Justicia, á los miembros del Consejo y Delegados de la la misma, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de las actas de Reunión Extraordinaria del día 11 de Junio de 1908 y de la Reunión General anual del 31 de Marzo de 1909.
2º Ratificar ó modificar la actual organización del Consejo.

La reunión se llevará á cabo en el local, calle Bolívar 292, á las 8,30 p. m. Los siguientes tendrán derecho de asistir con voz y voto: el Presidente y Vice, Tesorero y Secretario honorarios, y los cinco vocales del Consejo, los delegados de cada Club de Primera División inscripto en el Campeonato, los delegados de los Clubs: Anglo-Argentine, La Plata Jockey y Olivos en representación de la Segunda División y el delegado del Club Belgrano Juniors por la Tercera División.—Rodrigo Campbell, secretario honorario.

3 Septiembre.—Nº 590-v-4 septiembre.

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto de los Arts. 24 y 25 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Septiembre del corriente año, á las 10 de la mañana en el local de la Sociedad, Calle Maipú Nº 463, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario é Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.
2º Resolución sobre el reparto de utilidades y fijación del dividendo.
3º Elección de un nuevo directorio íntegro (Art. 10 de los Estatutos).

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones ó un recibo de ellas otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días á lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Calle Maipú 463. (Artículo 28 de los Estatutos).—Buenos Aires, 16 de Agosto de 1909.—L. Koennecke.

17 Agosto Nº 443-v-7 septiembre.

Compañía de Tierras del Oeste

Convocatoria

Con arreglo á los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Septiembre próximo, á las 4 1/2 p. m., en las oficinas de la comisión local del Ferrocarril del Oeste (Cangallo 564 2º piso),

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1909.
2º Elección de un Director Titular por 3 años, en reemplazo del señor Horacio F. Guerrico, que terminó su mandato.
3º Elección de un Director Suplente por 3 años, en reemplazo del Doctor Salvador J. Socas, que terminó su mandato.
4º Elección por el término de un año del síndico y su suplente.

Para asistir á la Asamblea, los señores Accionistas deben retirar la tarjeta de entrada en las oficinas de la Compañía, 25 de Mayo 194 2º piso, de 3 á 4 p. m.—El Presidente.

18 Agosto Nº 460-v-6 septiembre.

Compañía Minera La Concordia

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, no habiendo sido depositado acciones suficientes para la Asamblea General Extraordinaria al 7 de Agosto de 1909, se convoca por segunda vez á la Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Septiembre de 1909 á las 4 p. m., en la Sala Alta de la Cámara de Comercio de la Bolsa para tratar los asuntos siguientes:

1º Dar cuenta de la marcha de los negocios sociales.
2º Aumento del Capital Social.
3º Emisión de Obligaciones.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los accionistas depositarán diez días antes de la Asamblea sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle San Martín 121, de 2 á 3 p. m., para obtener la boleta de entrada.

La Asamblea se celebrará cualquiera que fuese el número de acciones representadas en ella.—El Directorio.

25 Agosto Nº 526-v-6 septiembre.

EMBARCADERO ESCOCES

(Sociedad Anónima)

Autorizada por decreto del Gobierno Nacional Octubre 31 de 1905.

Domicilio en Buenos Aires, Florida 77

Balance Trimestral al 31 de Julio de 1909.

ACTIVO	$ m/n
Propiedades, Terrenos y Concesiones	246587 96
Edificios y Construcciones varias	261796 14
Maquinaria	120461 99
Hacienda, Vehículos, Útiles, etc.	11935 11
Varios Deudores	10278 63
Intereses y Seguros	5767 04
Caja y Bancos	8462 16
Cuentas de Explotación	40981 49
	706270 52

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado, subscripto y realizado	500000 —
Fondo de Reserva	35545 20
Fondo de Previsión	13294 32
Hipoteca	79545 45
Varios Acreedores	3575 19
Cuentas de Explotación	74310 36
	706270 52

J. Monteith Drysdale, presidente.—J. Herbert Greene, síndico.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 589-v-6 septiembre.

LA INMOBILIARIA

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Origen: República Argentina, Buenos Aires, Calle San Martín 235 y 253

Autorizada en fecha 12 de Mayo de 1888

Capital Autorizado $ 2000000 — Emitido y Realizado $ 1500000

Balance General al 30 de Junio de 1909, pendiente de aprobación por la Asamblea

ACTIVO				
Acciones no emitidas				500000 —
Edificios				1200084 99
Edificio en construcción Aven. de Mayo				1656293 56
Terrenos				4429 38
Títulos	42343 02	401527 67		
Caja y bancos	6565 68	978279 79		
Préstamos con garantía hipotecaria		812652 —	48908 70	2192459 46
Acciones en garantía art. 22 y 34 de los Estatutos				100000 —
Muebles y útiles				1 —
Gastos de instalación San Martín 235 y 253				20000 —
Deudores por inmuebles, cuotas á vencer				680019 12
Deudores varios			11416 56	250302 74
Conversión			1149 18	
			61474 44	6603590 25
PASIVO				
Capital				2000000 —
Acciones emitidas y totalmente pagadas		1500000 —		
Acciones no emitidas		500000 —		
Fondo de reserva Estatutaria		84512 12		
Reserva matemática vida	51155 38	1674822 34		
Fondo de acumulación asegurados vida	7476 67	285964 47		
Fondo de previsión Granizo		400000 —		
Reserva de riesgos en curso incendios		150000 —		
Reserva de riesgos en curso infortunios		130000 —		
Reserva de Siniestros pendientes		135000 —	58632 05	2860298 93
Utilidades no liquidadas sobre venta de terrenos á plazo				650000 —
Acciones en depósito Art. 22 y 34 de los Estatutos				100000 —
Caja de pensiones y Socorros para empleados				34766 42
Municipalidad de la capital				288750 —
Acreedores varios			2842 39	83357 79
Conversión				2611 77
Ganancias y pérdidas				583805 34
			61474 44	6603590 25

José Devoto, presidente. — Ettore Gentili, gerente. — J. Lorenzo Casas, contador.
A. Grünewald, síndico

LA INMOBILIARIA

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, pendiente de aprobación por la Asamblea

DEBE		
Quitas y quebrantos		11595 32
Reserva matemática vida		1791084 57
Fondo de acumulación asegs. vida		302956 90
Impuestos, mejoras y conservación de edificios		31025 12
Reaseguros y extornos		376448 78
Siniestros granizo	739896 40	
» incendios	299523 85	
» infortunios	242097 82	
» maríts. fluviales	24796 93	1306315 —
Siniestros vida		145000 —
Comisiones y participaciones		914319 41
Gastos, impuestos, propaganda y sueldos		368155 53
Conversión		2 91
Saldo		583805 34
		5830708 88
HABER		
Saldo del XIV ejercicio		161354 96
Reserva matemática vida		1399867 73
Fondo de acumulac. asegurados vida		231350 33
Alquileres		121227 10
Intereses y descuentos		192760 06
Terrenos: utilidades liquidadas		75549 30
Premios granizo	1308399 58	
» incendios	912772 81	
» infortunios	544085 79	
» maríts. fluviales	109269 26	2874527 44
Cuotas de premios vida		774071 96
		5830708 88

José Devoto, presidente. — Ettore Gentili, gerente. — J. Lorenzo Casas, contador.
A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 585-v-6 septiembre.

Droguería Americana

Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada)

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 60 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 15 de Septiembre próximo, á las 8,30 de la noche en el local de la sociedad «Unione é Benevolenza», calle Cangallo nº 1368, á fin de someter á su consideración la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio sobre la situación de la Sociedad.
2º Iniciación de las operaciones comerciales.
3º Autorización para emitir la segunda serie de acciones.
4º Rectificación del Art. 71 de los Estatutos.

Se previene á los señores accionistas que las tarjetas de entrada á la Asamblea se distribuirán hasta el 12 de Septiembre.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta-poder, conferida á otro accionista, la que se presentará en la Secretaría de la Sociedad, calle Carlos Pellegrini nº 174 (altos), hasta el día antes de la Asamblea, para munirse de la correspondiente tarjeta de entrada.—Buenos Aires, Agosto 15 de 1909.—El Secretario.

17 Agosto Nº 451-v-15 septiembre.

José Torre y Compañía

Empresa Sudamericana de Clasificadores de Minerales (Sociedad en comandita por acciones).

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 14 de Septiembre próximo, á las 3,30 p. m., en el local social B. Mitre 383, escritorio 44, para resolver respecto la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento del síndico en reemplazo del señor A. Puisoye.
2º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.
3º Resolución para acordar al síndico la facultad de hacerse substituir por alguna persona en el caso de su temporaria ausencia ó impedimento.—José Torre, Director Gerente.

23 Agosto Nº 502-v--10 septiembre.

Puerto San Nicolás

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones, para poderse celebrar la Asamblea Ordinaria, á que se había convocado para el día 25 de Agosto, el Directorio ha resuelto se cite nuevamente para el día viernes 24 de Septiembre á las 2 p. m., de conformidad con el Art. 22 de los Estatutos.

Orden del día:

1º Aprobación del balance, memoria y distribución de utilidades.
2º Proceder á la elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, saliente por sorteo y un director titular por un año en reemplazo de don Antonio López Agrelo, que renunció.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1909.—El Secretario.

24 Agosto Nº 512-v-11 septiembre.

Compañía de Tramways Eléctricos del Sud

Se avisa á los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesario para tratar todos los asuntos incluidos en la orden del día, la Asamblea queda postergada para el Jueves 16 de Septiembre próximo á las... p.m., en el local de la Sociedad Rural, calle Florida nº 316.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la memoria y aprobación del Inventario y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato de los señores Juan B. Mignaquy, doctor Ernesto Aguirre, Pablo Spínola y de dos Suplentes, uno por dos años, en reemplazo del señor Manuel Cerini, y otro por un año, en reemplazo del señor Ing. Carlos Agote, que substituyó al señor Vicente Scala, fallecido.
4º Elección del Síndico titular y suplente.

Saludamos á Vd. atte.—Juan B. Mignaquy, presidente.—Ireneo Cucullu, secretario.

31 agosto Nº 562-v-16-sept.

The River Plate Dairy Company Ltd.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Septiembre, á las 4 p. m., en la calle San Martín nº 264, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1909.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijar la remuneración del Síndico.
4º Elección del Síndico y suplente.
5º Emisión de acciones, de acuerdo con el Art. 5º de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días á lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos).—Buenos Aires, Agosto 13 de 1909.—El Directorio.

Agosto 14.—Nº 424-v-6 septiembre.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 7 de Septiembre próximo á las 4 de la tarde en el local social, calle Reconquista 195, á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido en 30 de Junio de 1909 é informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores titulares y un suplente y de Síndico titular.
3º Aprobación del acta de esta misma asamblea.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea, previniéndose que ésta se verificará cualquiera que sea el número de acciones que concurra.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1909.—P. Gilabert, gerente.

Agosto 26 Nº 539-v--7 septiembre.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA «EL PROGRESO»

Perú 101-133 y Victoria 602-638

Capital autorizado $ oro 1.000.000 — Capital Realizado $ oro 200.000 en 200 acciones de $ oro 1000 cada una
Emisión de 1235 obligaciones ordinarias integradas á $ oro 100 con interés de 5 %

13º EJERCICIO

Balance Mensual al mes de Julio de 1909

DEBE	$ oro	$ c/legal	HABER	$ oro	$ c/legal
Mercaderías Generales	399116 93		Varios Acreedores	130539 25	314131 25
Caja		7163 90	Fondo de Reserva	3143 42	
Instalación	15856 48		Fondo de Reserva especial	2482 98	
Varios Deudores	18260 —	49297 95	Obligaciones integradas	104975 —	
Gastos Generales	72218 11		Conversión	81030 52	
Amortización Obligaciones	40799 99		Capital	224080 34	
Conversion		184160 33			
Capital		73509 07			
	546251 51	314131 25		546251 51	314131 25

El síndico,
B. R. Obligado.

El subgerente,
D. López.

El contador,
P. Claverie,

Buenos Aires, Agosto 27 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N. 569-v-3 septiembre.

THE ARGENTINE TIERRA DEL FUEGO
EXPLORATION COMPANIE LIMITED

Sociedad Anónima: — Domicilio: Rivadavia Nº 329

Autorizada por decreto del P. E. N. de 24 Octubre 905

Capital: autorizado $ 1.000.000 o/s;—suscrito $ 875.000 o/s;—realizado $ 873.381,20 o/s;—

Balance de Saldos al 30 Junio/909—3es trimestre—4º Ejercicio

	$ ORO SELLADO		$ MONEDA LEGAL	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Capipal				1000000 —
Acciones			125000 —	
Accionistas			1618 80	
Derechos y bienes adquiridos	20000 —		550000 —	
Banco de Italia y Río de la Plata			210 83	
Caja	7172 02			
Benjamín Dup ont		35503 06		
Adm, en Tierra del Fuego	35126 86			
Gastos Generales	66679 09		7867 84	
Maquinarias	4598 80		93834 84	
Gastos de Instalación			370 17	
Intereses	4334 65		844 92	
Comisiones	981 13		500 40	
Viveres	31786 81			
Muebles, útiles y animales	3197 27			
Herramientas y útiles	4584 50			
Materiales de construcción	5944 04			
Trasportes	48779 36			
Sueldos	134668 77		8576 56	
Alquileres	6460 18		137 87	
Embarcaciones	51768 08			16380 —
Obligaciones á pagar				14782 84
Gobierno Nacional		700 —		
José Soldati				2500 —
Enrique A. de Toledo		14835 01		
J. W. Richards				126 —
W. Miller				126 —
Miguel Cadret				126 —
H. H. Woodgate				126 —
Carlos Díaz Velez				126 —
Braum y Blanchard		6645 11		
Hipotecas				3528 —
The British and Arg. Corporatión			78000 —	
Juicio en Londres contra The British and Argentine Corporatión	19916 62			
Conversión		388315—	170858 61	
	445998 18	445998 18	1037820 84	1037820 84

E. A de Toledo, Presidente.—Benjamín Dupont, Secretario.—W. Miller, Tesorero.—Antonio Marainí, Síndico.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N. 567-v-3 septiembre.

GANADERA MATA GRANDE COMPAÑÍA LIMITADA

Autorizada 7 de Septiembre de 1908

Inscripta en Registro de Comercio de Río Gallegos 26 de Diciembre de 1908.

Domicilio San Julián Territorio de Santa Cruz

Capital Autorizado, Subscripto y Realizado:

1 serie 2.000 Acciones de $ 100 200000
2 serie 2.000 Acciones de „ 100 200000
3 serie 2.000 Acciones de „ 100 200000
600000

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1909

ACTIVO	$ m/n
Campo	296150 —
Hacienda Lanar, Caballar y Vacuna	169400 —
Edificios y Mejoras Permanente	42030 —
Alambrados	48628 11
Teléfono	4504 10
Almacén y Existencias	49087 74
Muebles y Útiles	10577 75
Deudores Varios	52025 29
Banco	33767 13
Frigorífico Río Gallegos	572 50
Caja	138 —
	706880 62

PASIVO	$ m/n
Capital	600000 —
Acreedores Varios	47922 85
Ganancias y Pérdidas	58957 77
	706880 62

Buenos Aires, Agosto 18 de 1909.

R. Patterson, presidente.—Norberto S. Cobos, síndico suplente.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1906.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N. 570-v-3 septiembre.

GANADERÍA Y AGRICULTURA «EL NUEVE Y MEDIO» (1)

Sociedad Anónima:—Autorizada por decreto de fecha 23 de Octubre 1908.

Balance General al 30 de Junio de 1909.—Aprobado por la Asamblea Agosto 20/909.

ACTIVO	$ o/s	m/l
Caja		66 44
Existencia de Muebles, útiles, herramientas, materiales, pasto, semillas, etc.		27776 51
Haciendas		374015 25
Campo		340642 47
Varios deudores	6554 25	2833 59
Metalización	222245 75	
	228800 —	745334 26
PASIVO		
Capital autorizado .... $ 275.000 o/s		
» á emitir .... » 46.200 »		
» suscrito	228800 —	
Hipoteca		120000 —
Varios acreedores		82477 69
Ganancias y pérdidas		37752 59
Metalización		505103 98
	228800 —	745334 26

C. H. Menziez, presidente.—A. H. Compton, secretario-tesorero.—V°. B°. E. H. Grimsdtich, síndico-suplente.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1909.

DEBE	$ m/l
A Gastos sobre alambrados, molinos y aguadas, herramienias, útiles y muebles	8885 11
» Gastos Generales, sueldos, raciones y varios	51588 79
» Intereses	10142 22
» Saldo	37752 59
	108368 71
HABER	
Por Haciendas	96011 95
» Pastoreo	10796 72
» Maderas	1560 04
	108368 71

C. H. Menziez, presidente.—A. H. Compton, secretario-tesorero.—V°. B°. E. H. Grimsditch, síndico-suplente.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 575-v-3 septiembre.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Asociación de Cereales de Buenos Aires

No habiéndose verificado la Asamblea General Ordinaria convocada para el 1° de Septiembre por falta de la presencia del número de accionistas requerido por el artículo 37 de los Estatutos, el Directorio llama á los señores accionistas á Asamblea General el Martes 14 de Septiembre á las 2,30 p; m., en el «Salón de lectura», de la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2° Aprobación de la memoria y Balance anual correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio pasado.

3° Elección de 4 directores titulares y 4 suplentes que han terminado su mandato.

4° Tomar en consideración el convenio ad referéndum, celebrado por el directorio con los señores Henry R. Lawrence y Mauricio Dusseldorp y autorizar á aquél para llevarlos á debido cumplimiento.

5° Autorizar al Directorio para convenir con la cámara de la Bolsa de Comercio el funcionamiento de la sociedad dentro de la Bolsa de Comercio, con arreglo á las condiciones convenidas.

Nota: Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art .37 de los Estatutos, la reunión se llevará á cabo con el número de accionistas que concurran. —El Directorio.

2 septiembre N° 582-v-14 septiembre.

Compañía Minera Sierra de Minas

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde, en el local de la Compañía Calle Bartolomé Mitre n° 383, escritorio n° 7, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual, de fecha 30 de Junio ppdo., presentado por el Directorio é informe del Síndico.

2° Designación de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Aurelio del Cerro y Carlos Pujol., que terminan su mandato.

3° Designación del Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Horacio Raudle y José M. Bidau, que determinan su mandato.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1909.—Dgo. Martínez, contador.

25 Agosto N° 525-v-11 septiembre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros, Lda.

Callao 141

2ª Convocatoria

Se comunica á los accionistas de esta Cooperativa, que no habiéndose celebrado la asamblea que en 1ª convocatoria se debía efectuar el día 29 de Agosto ppdo., se les invita para una segunda en el mismo local, Rodríguez Peña N° 344, el día 12 de Septiembre (domingo), á las 2 p. m., tratándose la siguiente

Orden del día.

1° Acta anterior.

2° Memoria y Balance (su aprobación).

3° Informe de los síndicos.

4° Integración del Directorio por terminar su mandato los siguientes vocales: N. Frutos, S. Gómis, A. Savino, F. Nicodemi, J. Susco, J. Marzano y Joaquín Hernández y el nombramiento de tres suplentes.

Aunque la asamblea pueda efectuarse con el número de accionistas que concurrieran, recomendamos la asistencia total, retirando de secretaría la tarjeta, los que no lo hubieran hecho para la 1ª convocatoria —El secretario.

N° 583-v-12 septiembre.

Compañía Primitiva Gomera del Parú, Perú

Se cita á los señores accionistas, á Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, calle Tacuarí n° 456, el día 14 de Septiembre á las 2 de la tarde, siendo la

Orden del día:

1° Renovación del Directorio.

2° Nombramiento de síndico.

3° Aprobación de cuentas.

4° Resolver sobre la negociación de la concesión.

Para concurrir á la Asamblea, es necesario depositar las acciones de la Sociedad en la tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación á la fecha de la Asamblea. —El Secretario.

N° 538-v-14 septiembre.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Co.

Sociedad Anónima

605, Avenida de Mayo

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía verificarse el 25 de Agosto, se convoca á los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el 10 de Septiembre próximo á las 4 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1° Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al 4° ejercicio.

2° Integración del Directorio.

3° Elección de Síndicos.

4° Contrato Orlando Yrmars y Cía.

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, se previene á los señores accionistas que la Asamblea tendrá lugar sea cual fuere la cantidad de acciones depositadas.—El Secretario.

26 Agosto N° 537-v-7 septiembre.

SOCIEDAD ANÓNIMA "LA MARTONA"

San Martín Nº 121

Autorizada en 13 de Septiembre de 1906

		ORO SELLADO
Capital autorizado		$ 1350000 —
Capital subscripto:		
6.750 Acciones Preferidas por $ 100 c/u		» 675000 —
6.750 Acciones Ordinarias por » 100 c/u		» 675000 —
		$ 1350000 —
Capital realizado:		
6.750 Acciones Preferidas por $ 100 c/u		$ 675000 —
6.750 Acciones Ordinarias por » 100 c/u		» 675000 —
		$ 1350000 —
Obligaciones Hipotecarias (Debentures): Emitidas y negociadas á 5 % de interés anual (£ 130.000)		$ 655200 —
Reservas acumuladas:		
Fondo de Reserva	53124 48	
Fondo de Previsión	52906 —	
Fondo de Amortización	74247 50	$ 180277 98

Balance trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1909

ACTIVO	$ O/S	$ M/L
Bienes Raíces	1454376 03	244044 18
Bienes Muebles	379328 24	357706 13
Ganados	298174 33	32062 —
Mercaderías Generales	1387 94	
Cuentas Corrientes — Deudores	23966 32	295498 37
Conversión	218462 44	
Caja y Bancos	7523 42	55965 55
Gastos de Explotación	17224 37	431836 92
	2400443 09	1417113 15
PASIVO		
Capital Social	1350000 —	
Obligaciones Hipotecarias	655200 —	
Obligaciones á Pagar	36746 52	259042 15
Mercaderías Generales		477502 70
Cuentas Corrientes — Acreedores	137828 59	184069 05
Conversión		496499 25
Fondo de Reserva	53124 48	
Fondo de Previsión	52906 —	
Fondo de Amortización	74247 50	
Dividendo de 1908	40390 —	
	2400443 09	1417113 15

Sociedad Anónima «La Martona» — Vicente L. Casares, Presidente. — Ernesto Bertrand, Contador. — Vº. Bº. José Mussini, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 581-v-4 Septiembre.

ACOPIADORA DE FRUTOS Y COLONIZADORA

Armando Dreyfus Cía. Lda.

Autorizada con fecha 19 de Diciembre de 1906

Buenos Aires, Reconquista 316

Balance 3er Trimestre, al 30 de Julio de 1909

DEBE	$ m/n
Muebles y Útiles	1522 50
Caja	579 86
Alpiste 1/2 cuenta Miguel Weyl	942 67
Maderas 1/2 cuenta R. Blosset Hermanos	33390 21
Gastos Constitución, Sociedad Anónima	2312 90
Sucursal Godoy Cuenta Capital	75000 —
Sucursal San Pedro Cuenta Capital	75000 —
Sucursal Arrecifes Cuenta Capital	48000 —
Colonia Angelita Cuenta Capital	34000 —
Colonia Angelita Cuenta Corriente	160087 74
Colonia Huncalito	8258 96
Gastos Generales	11513 29
Intereses y descuentos	2907 99
Acción Asociación de Cereales	600 —
Márgenes Asociación de Cereales	750 —
Comisiones	4013 18
Ganancias y Pérdidas	30442 88
Lino 1909	6518 86
Deudores	112640 84
	608481 88

HABER	$ m/n
Capital (autorizado, subscripto y pagado)	300000 —
Fondo de reserva	2053 62
Sucursal San Pedro, Cuenta Corriente	50239 22
Sucursal Godoy, cuenta corriente	76263 13
Sucursal Arrecifes, cuenta corriente	31399 33
Bolsas vacias	838 17
Letras á pagar	50000 —
Trigo 1909	1541 67
Maiz 1909	19260 95
Acreedores	76885 79
	608481 88

E. Regensburger, presidente, — V. Langbank, director gerente. — C. Bouvier, síndico.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 574-v-3 septiembre.

Sociedad Cooperativa Cytea Lda.

Independencia 1101

Por disposición del Directorio se cita á los señores Accionistas de esta Sociedad en tercera convocatoria, para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Septiembre próximo, en el salón San Martín, Rodríguez Peña 344, á las 8.30 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria anual y Balance General.
3º Informe de la Comisión Revisadora.
4º Proposición de venta del negocio.
5º Renovación total del Directorio.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1909.—El Secretario. Agosto 25.—Nº 527-v-3 septiembre.

Club Mar del Plata

Sociedad Anónima

Se conovoca á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo á las 5 p. m., en el local de los señores Lobato y Cía., San Martín 48, en conformidad al Art. 20 de los Estatutos

Objeto de la Convocatoria

1º Aceptación de la obligación que por el proyecto de ley para la construcción de la Rambla y Anexos, sometido por el P. E. de la Provincia de Buenos Aires á la consideración de la H. Legislatura, contrae la Sociedad Club Mar del Plata.

2º Autorización al Directorio para comprar terrenos para las ampliaciones futuras del Club.

Se ruega la asistencia.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1909.—El Secretario.

21 Agosto Nº 493-v-6 septiembre.

Compañía Nacional de Forrajes

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria á celebrarse el Viérnes 3 de Septiembre, á las 4,30 de la tarde, en la calle Rivadavia número 559 (escritorio del Sr. Pastor Senillosa) para someter á su consideración la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General, Memoria é Informe del Síndico, correspondiente todo al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909.

2º Elección de dos Directores para reemplazar á los Sres. Adolfo Gabarret y G. D. Ferguson, salientes, y de un Síndico y Síndico Suplente.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que según el Art. 29 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad (en el mismo local Rivadavia Nº 559) de 2 á 4 p. m., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1909.—El Secretario.

Agosto 17.—Nº 441-v-3 septiembre.

LA ITALIA

Compañía de Seguros, Calle Bartolomé Mitre 383 (altos). — Capital autorizado $ 2000000 m/n. Suscrito $ 600000 m/n. Versado 300000 m/n

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	PASIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones serie B		400000 —	Capital		2000000 —
» » C		500000 —	Dividendos á pagar		10812 33
» » D		500000 —	Certificados del Directorio y Gerente		60000 —
Accionistas serie A		300000 —	Reservas		182563 21
Inmuebles		19400 —	Cuenta cambio	7677 38	
Hipotecas		210000 —	Premios	44157 52	310190 82
Títulos		46865 58	Intereses y alquileres	63 67	9027 14
Muebles, útiles y demás enseres		3386 54	Ganancias y pérdidas		1238 99
Caja y bancos	10652 18	80837 90			
Varios deudores	428 16	25315 46			
Obligaciones á cobrar	404 47	12103 84			
Primas á cobrar	1482 04	50648 62			
Certificados del Directorio y Gerente		60000 —			
Cuenta cambio		18877 38			
Impuestos y patentes		6417 91			
Anulaciones y estornos	128 54	5605 63			
Reaseguros	23782 04	96821 15			
Siniestros	8937 58	143219 57			
Corretajes y descuentos	4875 25	57358 82			
Honorarios, alquiler y gastos varios	1208 31	37004 09			
	51898 57	2573832 49		51898 57	2573832 49

Ernesto Piaggio, presidente. — David Oliveri, gerente. — Julio Borghese, contador. — Vo Bo César F. Perelli, síndico.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,— Inspector General.

Nº 577-v-4 Septiembre.

Sociedad Prácticos de los Ríos

Cítase á Asamblea General Ordinaria para el Sábado 4 del corriente á las 3 p. m., que tendrá lugar en el local social, Cangallo 264

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General.
2º Renovación de la Comisión revisadora de cuentas.
3º Arreglo del pilotaje del Río de la Plata.
4º Asuntos Administrativos.—El presidente.

Nº 572-v-3 septiembre.

La Renta Vitalicia

Sociedad Mutua de Pensiones

Asamblea Ordinaria de Accionistas

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 7 de Septiembre, á las 8.30 p. m., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 217.

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y discusión del Balance y Memorial del 4º ejercicio cerrado el 30 de Junio pasado.
3º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Máximo P. Bario y Juan F. Avalos, por cesar en su mandato y del señor Francisco F. Pozo, por renuncia.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Elección de tres Miembros para componer la comisión de fiscalización.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1909.—Carlos Salinas, Presidente.

Septiembre 1º. Nº-568-v-7 septiembre.

Jockey Club

Se convoca á los señores socios del Jockey Club, á Asamblea Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5 de los Estatutos, la que tendrá lugar el día Sábado 4 de Septiembre próximo, á las 9 y 1/2 de la noche, de acuerdo con lo que dispone el Art. 8 que á continuación se transcribe.

Orden del día

DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Solicitar de la Honorable Asamblea la siguiente autorización:

Proyecto presentado por el número de socios reglamentario, de acuerdo con lo que dispone el Art. 5 de los Estatutos, pidiendo se recabe de la Municipalidad de la Capital, la correspondiente autorización y leyes necesarias para efectuar por cuenta del Jockey Club, la apertura de una Avenida, que partiendo de la calle Florida entre Lavalle y Tucumán, vaya á terminar frente á la plaza Lavalle.

Art. 8 de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quorum, con la presencia de la quinta parte de socios activos. Si á la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la Asamblea quedará constituida con el número de socios presentes á la hora de la convocatoria.

Las citaciones se harán por la prensa durante tres días, y con transcripción del presente artículo.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1909 —N. M. Ocampo, secretario general.

25 Agosto Nº 524-v-4 septiembre.

Mitre

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 18 de Septiembre próximo, á las 5 de la tarde, en el local de la Compañía, calle Reconquista 144 á objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del primer ejercicio.
2º Elección de cinco Directores en reemplazo de los Sres.: Dres. D. Eleodoro Lobos, D. Matías Pinedo Oliver, Dr. Luis Mitre, Dr. Juan C. López Buchardo, y D. Aaron de Anchorena, por terminación de mandato y, de un Director en reemplazo del Sr. D. Juan Patrón Costas por renuncia.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por terminación de mandato.

Nota: Se previene que de acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, los Sres. Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1909.—El Directorio.

Nº 156-v-18 septiembre.

Società Nazionale Italiana

Se avisa á los socios que el Domingo 12 del corriente, á la 1 y media p. m., tendrá lugar en el salón social, Alsina 1465, una Asamblea Extraordinaria, en primera convocatoria, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aumento de la cuota mensual.

No teniendo lugar la Asamblea el Domingo 12, queda desde luego convocada para el Domingo 19 siguiente á la misma hora y en el salón social.—El gerente.

3 Septiembre.—Nº 584-v-11 septiembre.

"CRISTALERÍAS RIGOLLEAU" SOCIEDAD ANÓNIMA

Domiciliada: Belgrano Nº 550 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 19 de Diciembre 1906

Balance Mensual de Saldos al 30 de Junio de 1909.

ACTIVO	Oro sellado	Curso legal
Adquisición de la Industria, Patentes y Derechos	233333 34	
Establecimiento Berazategui:		
Terrenos		147383 24
Edificios, Hornos, Maquinarias, Útiles y Muebles	439518 64	935706 64
Establecimiento calle Belgrano:		
Terrenos y Edificios	240000 —	29254 13
Carros, Caballos y Guarniciones		9110 —
Materias Primas, Combustibles, Materiales de Construcción y Fabricación, Embalaje y Forrajes	126192 77	240627 72
Caja y Bancos	0 66	67287 52
Acciones en Depósito y Títulos	50000 —	414 —
Gastos de Constitución		8000 —
Cuentas de Gastos	27647 11	379753 23
Deudores	429 73	87516 47
Inventario de Productos al 31 Diciembre 1908		339858 78
Conversión	357747 42	
	1474869 67	2244911 73
PASIVO		
Capital Subscripto y Realizado	1000000 —	
Obligaciones Hipotecarias al 8 % interés anual	318450 —	
Fondo de Reserva Legal	3499 32	
Fondo de Amortización	21614 05	
Directores, Acciones en Depósito	50000 —	
Letras á Pagar	36493 93	265434 05
Acreedores	40438 85	125915 94
Ganancias y Pérdidas, Saldo del Ejercicio 1908	4373 52	
Venta de Productos		564549 74
Venta Propiedad calle Belgrano		475949 56
Conversión		813062 44
	1474869 67	2244911 73

G. Fourvel Rigolleau, Presidente. — H. Texier, Gerente. — J. M. Lorents, Contador.—M. Piñeiro Sorondo, Síndico

Es copia fiel del original — Cristalerías Rigolleau.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 587-v-3 septiembre.

Orosmayo Gold Dredging Company

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de Septiembre, á las 4 de la tarde, en la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5º ejercicio.

2º Aprobación de contratos ad referéndum.

3º Futura marcha de la Sociedad.

4º Renovación de Directores y Síndicos.

Se previene á los señores Accionistas que para asistir á la Asamblea, deben depositar sus acciones en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 383, de 12 á 3, dos días antes del día señalado para celebrar ésta.—El Directorio.

Agosto 9.—Nº 380-v-7 septiembre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

Limitada y Anónima

De acuerdo con los Estatutos el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día Jueves 9 de Septiembre próximo á las 8 p. m., en el local de la Sociedad Italiana «Unione e Benevolenza», calle Cangallo Nº 1366, para tratar los siguientes asuntos,

Orden del día:

I Lectura del acta de la última asamblea general ordinaria.

II Presentación de la Memoria, Inventario, y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1909, para su deliberación y resolución.

III Acordar la distribución de utilidades y dividendos á repartirse.

IV Elejir tres Directores Titulares y dos Suplentes por dos años, un Síndico Titular y un Suplente por un año, por haber terminado su mandato los señores Carlos Zorraquín, Juan Bollo, Lorenzo Ruíz, Rafael Cutó, Ernesto F. Grant, Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

V Redacción y aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas, que para asistir á la Asamblea, deberán con anticipación de cinco días al de la reunión (ó sea hasta el día tres de Septiembre) concurrir á la secretaría de la Administración, calle Cangallo 1294, á presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1909) para munirse de la boleta que le servirá de entrada.

Las copias impresas de la Memoria, Balance, etc., estarán en la Administración á disposición de los señores Accionistas para serles entregadas desde el día 28 de Agosto corriente.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1909. —La Comisión Directiva.

19 Agosto.—Nº 475-v-3 septiembre.

The Argentine Tierra del Fuego Exploration Co. Lda.

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el Art. 27 de los Estatutos, se cita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General para el 9 de Septiembre próximo en el local Rivadavia 329, á las 3 p. m.

Orden del día:

Informe del Directorio. Aprobación del balance anual.

Elección de Directores, Síndico é Interventores.

Resolver la forma de liquidación sancionada en la asamblea general del 28 de Diciembre de 1907.

Se avisa á los Accionistas que de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, calle Rivadavia 329 (Esc. 57), hasta dos días antes de la Asamblea, cada día de 10 a. m. á 5 p. m.

Se les avisa igualmente que de acuerdo con el Art. 27, las resoluciones adoptadas serán consideradas válidas y obligatorias, cualquiera que sea el número de acciones depositadas.—Agosto 5 de 1909.—El Directorio. Agosto 17.—Nº 440-v-9 septiembre.

Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich

(Sociedad Anónima)

Se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 6 de Septiembre próximo á las 2,30 p. m., en su local Cangallo nº 201,

Orden del día:

1º Dar cuenta del resultado de la misión encomendada al Director Gerente.

2º Resolver lo que corresponda referente á la disolución y liquidación de la Sociedad.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1909.— El Secretario.

24 Agosto Nº 508-v-6 septiembre.

Grandes Molinos Porteños

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria — 2ª Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre del corriente año, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo nº 81, á las 5 p. m., á fin de resolver sobre las modificaciones de los Estatutos que propondrá el Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea presentarán sus acciones en la secretaría, al menos tres días antes de la reunión á fin de obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1909.—El Gerente.

20 agosto. Nº 478-v-9 septiembre.

Mar del Plata Jockey Club

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca á los accionistas á la asamblea general ordinaria que se celebrará el lunes 20 de Septiembre, á las 5 de la tarde, en el local social, Esmeralda 449 primer piso.

Orden del día

Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio.

Elección del síndico y síndico suplente.

NOTA—Para obtener el boleto de entrada á la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones antes del día 18 de Septiembre, en la secretaría de la sociedad, Esmeralda 449.

Art. 31. La asamblea se considera constituída con el número de accionistas presentes media hora después de la señalada. —El administrador general.

Nº 580-v-20 septiembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de cinco mil uniformes de paño con sus gorras correspondientes. El pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la Oficina Interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 30 de Septiembre corriente, á la 1 de la tarde.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1909.—El Jefe.
v- 30 septiembre.

Llámase á licitación pública durante quince días para la impresión foto-litográfica de cinco mil mapas de la República Argentina. El pliego de condiciones y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483, serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 4 de Septiembre próximo á la 1 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1909.—El Jefe. v-4 septiembre.

Llámase á licitación pública, durante sesenta días, para la provisión de doscientos pilares postales, destinados á la recepción de correspondencia. El pliego de condiciones y demás datos, pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483, serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas, el 27 de Septiembre próximo á la 1 de la tarde.—Buenos Aires, Julio 30 de 1909.—El Jefe. v-27 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Impuesto de Pavimentación

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Victoria entre Buen Orden y Lima, y Buen Orden y Tacuarí, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado, construído recientemente frente á sus propiedades, habiéndose fijado como fecha de vencimiento del primer servicio el 15 de Septiembre próximo.

Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente, sobre afirmados.—Buenos Aires, Julio 14 de 1909.—El Jefe. v-15 septiembre.

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Mansilla entre Alvarez y Aráoz, Segurola entre Camarones y San Blás, y Córdoba entre Bustamante y Billinghurst, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construído recientemente frente á sus propiedades, habiéndose fijado com fecha del primer vencimiento el 15 de Septiembre próximo.

Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente sobre affirmados. — Buenos Aires, Julio 3 de 1909.— El Jefe. v-15 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la compra de tres terrenos con destino á baños públicos, ubicados: uno en las inmediaciones de las calles Córdoba y Bustamante, otro en la de la Penitenciaría Nacional y el otro en la cercanías de las calles Independencia y Castro Barros.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 del entrante á las 2.30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1909.—El secretario. v-6 septiembre.

Llámase á licitación para el día 20 de Septiembre próximo, á las dos y media de la tarde, para las obras de albañilería y desagües exteriores, en el edificio del Museo de la Universidad Nacional de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la secretaría de la Universidad.—La Plata, Agosto 23 de 1909.—El secretario general. v-20 septiembre.

Llámase á licitación para el día 20 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., para las obras de pintura en el edificio del Museo de la Universidad Nacional de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en la Secretaría de la Universidad.—La Plata, Agosto 23 de 1909.—El secretario general.
v-20 septiembre.

Licitación para la provisión y colocación de materiales para el alumbrado eléctrico y ventilación en el edificio de la Asistencia Pública de la Capital. Tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1909.
v-6 septiembre.

Licitación para transportar 30.000 metros cuadrados de adoquines de granito al Cementerio del Oeste ó al punto que indique la Municipalidad. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Septiembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1909.—El Secretario. v-7 septiembre.

Licitación para la colocación de alumbrado eléctrico y provisión de los materiales necesarios, en las calles Libertad, de Juncal á Charcas; Arenales, de Cerrito á Libertad; Charcas, de Libertad á Talcahuano. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1909. v-11 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Licitación uniformes de verano, marinería de los Resguardos, etc.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1909.

Siendo necesario proceder á la licitación de los vestuarios de verano para los marineros al servicio de los Resguardos, á fin de que puedan ser distribuídos, en su debida oportunidad.

SE RESUELVE:

Llámase á licitación pública para la provisión de las siguientes prendas de uniforme:

730 Blusas de brin blanco de hilo.
730 Pantalones de brin blanco de hilo.
365 Armazones de gorras.
730 Fundas de gorras de brin blanco de hilo.
730 Camisas de lienzo.
730 Calzoncillos de lienzo.
730 Pares de borceguíes.
730 Pares de medias.
8 Ginetas de sargento.
8 Ginetas de cabo.
6 Trajes completos para prácticos.
6 Trajes completos para contramestres.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y con sujeción extricta al pliego de codiciones que se agrega, y serán abiertas en la secretaría de este Ministerio, el día 15 de Septiembre próximo, á la 3 p. m.

En la División Inspección y Contralor, estarán á disposición de los interesados los antecedentes y datos necesarios, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Dése al Boletín Oficial.

IRIONDO.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la licitación de uniformes de verano con destino al personal de los Resguardos, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo, á las 3 p. m.

1º El número y clase de prendas á proveer son las siguientes:

730 Blusas de brin blanco de hilo.
730 Pantalones de brin blanco de hilo.
730 Camisas de lienzo.
730 Calzoncillos de lienzo.
730 Pares de medias.
730 Pares de borceguíes.
365 Armazones de gorras.
730 Fundas de gorras de brin blanco de hilo.
8 Ginetas de sargento.
8 Ginetas de cabo.
6 Trajes completos para prácticos.
6 Trajes completos para contramestres.

Las propuestas podrán ser presentadas por todos los efectos ó excluirse los borceguíes y los cascos, por cada uno de cuyos artículos se admitirán también propuestas separadas.

2º Las cantidades expresadas en el artículo anterior son las mínimas á entregar. El Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios, que fueran necesarios durante el año y los contratistas están obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.

3º Los precios deberán ser unitarios y establecidos en pesos moneda nacional, y las propuestas serán calculadas por el total licitado á fin de determinar el monto total de las mismas.

4º Cada proponente acompañará á su propuesta, la muestra de los artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados.

5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar que determine el Ministerio, dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

6º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega y previa la tramitación de práctica.

7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado y dirigido al Sr. Subsecretario de Hacienda, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto del remate.

8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Sr. Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 por ciento del valor total de la propuesta, en dinero efectivo ó títulos de Deuda Pública Nacional.

9º En las propuestas no podrán hacerse agregados ni ponerse notas, que no sean dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirá otra, ni escrito alguno que modifique las presentadas.

10. Aprobada la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante, que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de de-

pósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó en títulos de Deuda Pública, de la suma suficiente á completar el 10 por ciento del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presentare en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y del depósito de 3 % (tres por ciento), hecho de acuerdo con la cláusula 8ª, el que quedará á favor del Fisco.

11. La falta de cumplimiento al contrato, sea referente á la cantidad, calidad ó tiempo de la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

12. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en todo al presente pliego.

13. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar parcial ó totalmente la propuesta que considere más ventajosa ó de mayores garantías, ó rechazarlas todas, sin que tal hecho dé lugar á reclamaciones ni indemnización de ningún género.—*J. de la C. Puig*, subsecretario.

v-15 septiembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1910, con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los licitantes, en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, y serán abiertas el día 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en la secretaría de Hacienda. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.—Juan de la C. Puig, subsecretario.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARA LA LICITACION PARA PROVEER LOS LIBROS EN BLANCO QUE EL MINISTERIO DE HACIENDA REQUIERE PARA EL EJERCICIO DE 1910.

1. Los licitantes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación, para confeccionar los libros en blanco que la secretaría de Hacienda necesita para 1910, con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5 %) cinco por ciento del valor de la propuesta.

2. Los libros llevarán papel especial inglés, de clase superior, según modelos que se pondrán á la vista de los interesados.

3. Los libros tendrán la impresión, rotulación y números de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llevar los grandes, su correspondiente camisa.

4. Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5. Los libros deberán entregarse el 30 de Noviembre de 1909, ó antes, si fuera posible.

6. Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7. Que la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado e nla propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de pesos 200 moneda nacional por cada (10) diez días o fracción, si los libros no fuesen entregados el día 30 de Noviembre del corriente año.

8. Las propuestas se recibirán en la secretaría del Ministerio de Hacienda, hasta el 10 de Septiembre próximo y serán abiertas en el despacho de la subsecretaría y en presencia del escribano de Gobierno, pudiendo concurrir al acto, los interesados que lo deseen.

9. El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesorería General de la Nación, con los fondos que, al efecto, determinará la Ley de Presupuesto, que ha de regir el próximo año de 1910.—*J. de la C. Puig*, subsecretario.

v-10 septiembre.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS:

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á los señores que á continuación se determinan, para que dentro del término de quince días, ingresen en Tesorería General las sumas que adeudan por el concepto que se expresa, bajo apercibimiento en caso contrario de procederse de conformidad con lo establecido en el Art. 75 de la Ley de Contabilidad:

M. Termineli—Por estadías y cambios de giro de vagones, pesos 16; M. Terminido—Por estadías y cambios de giro de vagones, pesos 16; Tortosa—Por estadías y cambios de giro de vagones, pesos 4; N. R. Secrey—Por estadías y cambios de giro de vagones, pesos 8; Quintana—Por estadías y cambios de giro de vagones, pesos 14; Willet, Forlier y Cía.—Por estadías y cambios de giro de vagones, pesos 8; Cotinseo—Por estadías y cambios de giro de vagones, pesos 4,50; Aziqueto—Por estadías y cambios de giro de vagones, pesos 18; Gurgulle—Por estadías y cambios de giro de vagones, pesos 4; Sabonilde y Cía—Por estadías y cambios de giro de vagones, pesos 42,50; Pallerini y Cía.—Por estadías de vagones, pesos 24; Malaterra—Por estadías y cambios de vagones, pesos 8; Williamsen y Cía.—Por cambio de giro de vagones, pesos 16; Luis Labourdette—Por estadías de vagones, pesos 29; E. Raggio—Por estadías de vagones, pesos 13,50; Balestrini—Por estadías y cambios de giro de vagones, 31,25; M. Rivarola—Por extravío de útiles de servicio, pesos 4,10; Fermín Villar—Por extravío de útiles de servicio, pesos 5.—Secretaría, Agosto 26 de 1909.—Los Secretarios. v-17 septiembre.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex presidente de la Junta de Excepciones de Corrientes, don Desiderio Rosas Racedo, para que dentro de quince días se presente á esta secretaría á responder de un cargo por la suma de pesos 612 moneda nacional, que tiene pendiente.—Contaduría General, Agosto 18 de 1909.—Los secretarios.

v-7 septiembre.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital para el año de 1910. El expediente respectivo, con todos los datos, se encuentra en la oficina del subscripto á disposición de los interesados. El acto de la licitación se realizará el día 29 de Septiembre á las 4 p. m. con intervención del Escribano de Gobierno.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1909. —Guillermo Anzó Quintana, secretario general. v-29 septiembre.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á un baul sin marca, série 48, venido en el vapor «Chili», entrado al puerto el 26 de Junio del corriente año y que contiene: (8) ocho vestidos de lana ó mezcla adornados para señora y (3) tres vestidos de seda adornados para señora — Que en el expediente sumario Nº 165, letra D, se ha dictado resolución por el señor Administrador, declarando caído en comiso el referido baul—Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital, Septiembre 1º de 1909.—B. Bravo Zamora.

Oficial-v-4 septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Teresa Ferretti de Depierri y José Depierri, en su carácter de padres del ex empleado don Nicolás Depierri.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1909.—El Secretario. v-13 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Antonia Teijo Hermosilla, en su carácter de madre del ex empleado don Rodrigo Teijo.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1909.—El Secretario.

v-13 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Ferreyra de Paz, por sí y en representación de sus hijos menores: Rosa Gregoria y Justino Miguel Paz, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Andrés Paz. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1909.—El Secretario. v-13 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Generosa González de Garabán por sí, y el Doctor Ignacio L. Albarracín, en representación de sus pupilos, los menores: Delfina, Máximo Luciano, Verónica, Federico y América Garabán Figueroa, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Máximo Garabán.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1909.—El Secretario. v-13 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elina Araujo de Veyga, por sí y en representación de sus hijos menores: Juan Antonio y Elina María Leonarda de Veyga, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Juan Antonio de Veyga.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1909.—El Secretario.

v-13 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Paratte de Bettale y doña Esperanza Bettale, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, don Juan Bautista Bettale.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1909.—El Secretario.
v-13 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, las señoritas Estela Vicenta, Natalia, Rita y Gregoria Mercedes Maldonado, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, don Tomás Maldonado.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1909.—El secretario.
v-11 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María T. de Ramírez, por sí y en representación de sus hijos menores, Teófilo José, Teófila, Justina y Luciano Ramírez, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don Luciano Ramírez.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1909.—El secretario.
v-11 septiembre.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

EDICTOS:

Llámase á licitación para la provisión de tres grúas automóviles á vapor de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata todos los días hábiles, de 11,30 a. m., á 5 p. m.

La licitación tendrá lugar ante el escribano Mayor de Gobierno é interesados que concurran el día 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 22 de 1909. v-10 septiembre.

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales diversos para la construcción de las obras necesarias para habilitar la sección comercial de la «Zona Franca» del Puerto de La Plata.

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones todos los días hábiles de 11,30 a. m., á 4,30 p. m., en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

Las propuestas se recibirán el día 17 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., ante el Escribano Mayor de Gobierno é interesados que concurran.—El Secretario.
v-17 septiembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO:

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Emilio Giménez Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de seis meses, durante cinco veces por mes, á don **Luis Bastigo**, para que comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Carolina C. de Bastigo, sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1909.—José E. Cirio, secretario.
Sin cargo v-7 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1o de Diciembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de Junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1o diciem.

Ferrocarril Andino

Administración

Venta de materiales fuera de uso

Hasta el día 30 de Septiembre próximo se recibirán propuestas para la enajenación del material viejo, fuera de uso, procedente de las renovaciones de vías, etc., cuyo detalle es como sigue:

250 toneladas de rieles doble hongo de 6.40 metros de largo.
15 toneladas de rieles doble hongo de 5.20 metros de largo.
17 toneladas de rieles doble hongo de 4 á 6 metros de largo.
37 toneladas de rieles plancha de 8 metros de largo.
11 toneladas de rieles plancha de 4 á 6 metros de largo.
15 toneladas de rieles plancha de 6 á 7 metros de largo.
15 toneladas de rieles (pedazos de varios tipos de 1 á 3 metros).
680 toneladas de hierro viejo (silletas de fundición rotas).
100 toneladas de hierro viejo dulce (recortes de frágua, etc.).
1000 durmientes viejos de quebracho colorado de 2.75 metros de largo.

El tonelaje y número del material, es aproximado.

Los interesados pueden solicitar el «pliego de condiciones», que regirá para esta enajenación, así como cualquier otro dato, hasta el día 25 de Septiembre próximo, dirigiéndose á esta Administración, en Río Cuarto, Provincia de Córdoba.—Río Cuarto, Agosto 25 de 1909.—J. R. Villalonga, Administrador General.
v-30 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Santiago del Estero: 1o Ampliación de las de provisión de agua; 2o Red de cloacas y obras de depuración de los líquidos cloacales, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a.m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60), antes de las 2 p.m., del día 5 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección en Santiago del Estero, hasta el día 30 de Octubre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 5 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1909.—José L. Goñi, secretario. v-4 noviembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de 634 toneladas de Cemento Portland.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1909. v-25 septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el 25 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente carretero sobre el Río Salado (Santa Fe). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 28 de 1909.
v-25 octubre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

Licitación de Cemento Portland

El día 27 de Septiembre del corriente año, á las 2 p. m., se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles por 14.700 toneladas de Cemento Portland de marcas aprobadas por la Dirección General de Obras de Salubridad, de acuerdo con las especificaciones y bases de licitación que pueden solicitarse en dicha Dirección General de Ferrocarriles.—El Secretario.
v-25 septiembre.

Llámase á licitación hasta el 9 de Septiembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de impresos y útiles de escritorio con destino á la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1909. v-9 septiembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA

Solicitud de cateo

Exp. K-1741-909.—Buenos Aires, Abril 14 de 1909.—A S. E. Señor Ministro de Agricultura.—Samuel Kaminsky, de estado casado, constituyendo domicilio legal en esta Capital, calle Yatay número cuatrocientos ochenta y ocho, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimiento de petróleo, nafta, carbón ó cualquier otro mineral, en un terreno de mi propiedad ubicado en la Pampa Central, Sección Novena, Letra B., parte del lote número diez y seis, compuesto de mil veinte hectáreas, y formados por los lotes señalados en el plano que acompaño con los números uno á cuatro, nueve á diez y seis, veintiuno á veintiseis, y treinta y cinco, y treinta y seis, y por una fracción contigua, marcado todo con color rosa en el referido plano vengo á solicitar de V. E. que previo los trámites legales me sea concedido el permiso correspondiente de exploración y cateo, en toda la extensión de mi citado terreno. Hago este pedido no obstante el derecho que me acuerda el inciso 1º del Art. 40 de la Ley de Minas, á fin de adquirir la preferencia ó prelación y demás derechos que la ley acuerda á los que han solicitado el permiso legal. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad, por ser justicia.—Samuel Kaminsky. Presentada esta solicitud hoy catorce de Abril de mil novecientos nueve á las doce y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. Abril 15 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortíz de Rozas.—Abril 17 de 1909.—Pase á Minas. — Juan R. Montes de Oca —Buenos Aires, Julio 27 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso á cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo manifestado que el objeto de la exploración era buscar combustibles y demás sustancias de la 1ª categoría, que su profesión era agricultor, que parte del terreno estaba cultivado, labrado y cercado y que hubo reducido en consecuencia su pedimento á quinientas hectáreas. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado con la conformidad del interesado entre los siguientes límites, al E. y al O. dos rectas de rumbo S 44°O distantes entre sí tres mil doscientos sesenta y un metro, y de las cuales la más al E. pasa por un punto situado á (1866 m.). Al O. del vértice S. E. del lote 15, fracción B. Sección IX, del territorio de la Pampa; al N. el límite S. del citado lote; y al S. una recta paralela al límite N. situada á mil quinientos treinta y tres metros veinte y siete centímetros (1533,27 m.) de él.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 28 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 503-v-3 septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. A-4085-1909.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1909.—Señor Ministro de Agricultura: Juan Ignacio Alsina, argentino, ingeniero, constituyendo domicilio en la calle Juncal 2061, me presento á solicitar de V. E. el derecho de exploración para comprobar la existencia de manifestaciones petrolíferas, en el Territorio Nacional del Neuquen. Como el terreno en que ha de hacerse esta exploración no está cercado, labrado, ni cultivado, pido se me acuerde el derecho sobre la extensión de dos mil hectáreas, con la ubicación siguiente: cinco mil metros de frente al Sudeste, formados por la reunión de los frentes al mismo rumbo de los lotes doce y trece de la Sección V al Sur del río Neuquen, y cuatro mil de fondo al Noroeste; lindando por el primer rumbo con los lotes once y catorce de la misma sección, por el Noreste con el lote nueve; por el Noroeste con el resto de los mismos lotes doce y trece, y por el Sudoeste con el lote diez y seis, todos de la misma sección V. El lote doce está concedido en venta al doctor Félix R. Burgos, domiciliado en la calle Rivadavia 1656 y el lote trece al señor Palmiro Milani, con domicilio en la calle Belgrano 554. Es justicia, etc.—Juan I. Alsina.—Presentada esta solicitud, hoy, seis de Agosto de mil novecientos nueve á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda.—B. Decoud.—Agosto 10 de 1909.—Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Neuquen. Estando en forma la solicitud y libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, que se ha ubicado, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de (5000) cinco mil metros de longitud en dirección N. E., por cuatro mil (4000) de ancho, situado sobre los lotes doce y trece de la Sección V, de tal manera que su límite S. E., coincida con los límites S. E. de los citados lotes 12 y 13, corresponde ordenar el registro y las publicaciones del presente pedimento, que deberá volver á esta sección á los efectos de las notificaciones á los dueños del suelo, que prevé el Art. 25 del Código de Minería. —Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 517-v-4 septiembre.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1909. — Excmo. Señor: E. Dudignac, estanciero, casado, domiciliado Venezuela 584, por la Compañía Neuquen Proprietary Gold Mines, á V. E., como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con el derecho que le acuerda el Art. 76 del Código, la Compañía que represento se propone explotar en establecimiento fijo, un placer situado sobre la margen izquierda del arroyo Guaraco. La zona que solicita de cien mil metros cuadrados, se halla determinada sobre el terreno por los siguientes linderos provisorios: El primero está en la desembocadura de la Cañada, situado más ó menos á setecientos metros aguas abajo del cruce del arroyo Guaraco, por el camino carretero y sobre la margen del arroyo Guaraco. El segundo y tercero están á cien metros aguas arriba y cien metros aguas abajo respectivamente del primero siempre sobre la margen del citado arroyo, el cuarto y quinto linderos están sobre las paralelas á la dirección general de la Cañada que pasan por el segundo y tercero á quinientos metros de ésta. De acuerdo con el Art. 77, mi representado se compromete á tener en el término de trescientos días, sobre el terreno, las obras y aparatos necesarios para el beneficio de los aluviones y en consecuencia pido se haga efectivo lo dispuesto por el inciso segundo del citado artículo, notificándose de acuerdo con el Art. 84 á las personas que ocupan el espacio mencionado. El testimonio de poder que invoco, se encuentra agregado á un expediente en la oficina de Minas. Es justicia.—E. Dudignac. Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos nueve, á las tres pasado meridiano. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Of. M.—B. Aires, Agosto 16 de 1909.—Estando justificada la personería invocada por el firmante don Exequiel Dudignac como apoderado de la Compañía Neuquen Proprietary Gold Mines según poder inscripto al f. 65 bajo el número 65 del Registro correspondiente de esta División. Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de establecimiento fijo en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio del Neuquen. La solicitud ha quedado en forma, después que la Compañía recurrente hubo declarado que el terreno no estaba cultivado y que era de propiedad fiscal y que hubo entregado muestras de yacimiento, manifestando que habían sido extraídas de la cañada á quince metros más ó menos de la desembocadura. La superficie solicitada se encuentra comprendida dentro de los permisos de exploración C 4912-06, C 1233-09, C 435-09 y K 5948-06 y contiene la zona pedida para aprovechamiento exclusivo de aluviones auríferos por los señores Vallhourt y Boudet en el expediente N 2376—09.

Como los permisos de exploración C-4912-06, C-1233-09, C-435-09, pertenecen á la Compañía recurrente, no pueden obstaculizar la tramitación de este pedimento y que en cuanto al k-5948-06, de los señores Kroll y Faró, tampoco puede hacerlo, porque se ha tramitado exclusivamente para substancias de la primera categoría, por superponerse al citado permiso de reconocimiento de aluviones auríferos C-4912-06 que es anterior, esta Sección se permite opinar que corresponde ordenar el registro y las publicaciones del presente pedimento y notificar de él á los señores Vallhourat y Boudet y otros que hubiere, en cumplimiento del Art. 84 del Código de Minería, en su carácter de ocupantes del espacio denunciado. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1909.—Regístrese y publíquese de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quienes corresponda y de conformidad con el artículo 84, notifíquese á los efectos de lo dispuesto por el inciso 2º del Art. 77, á los señores Vallhourat y Boudet y demás ocupantes del espacio denunciado.—E. Hermitte.

Nº 536-v-9 septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 27.229

"El Colonista"

Agosto 25 de 1909.—Kropp, Hueck y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

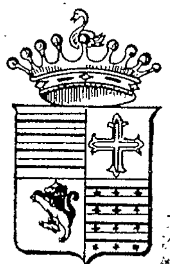
v-7 septiembre.

Acta No. 26.161



Mayo 5 de 1909.—Zaverio Fumagalli.—Artículos de las clases 72 á 77 (modificada).
v-7 septiembre.

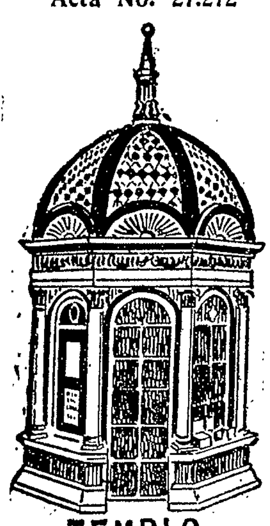
Acta No. 27.275



COMPANHIA
AGRICOLA E COMMERCIAL
DOS VINHOS DO PORTO
Gomez y Lojo
(Ferreirinha)
PORTO

Agosto 31 de 1909.—Gómez y Lojo.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-7 septiembre.

Acta No. 27.272



Agosto 31 de 1909.—Luis Lazzareschi y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-7 septiembre.

Acta No. 27.280

"Belcanto"

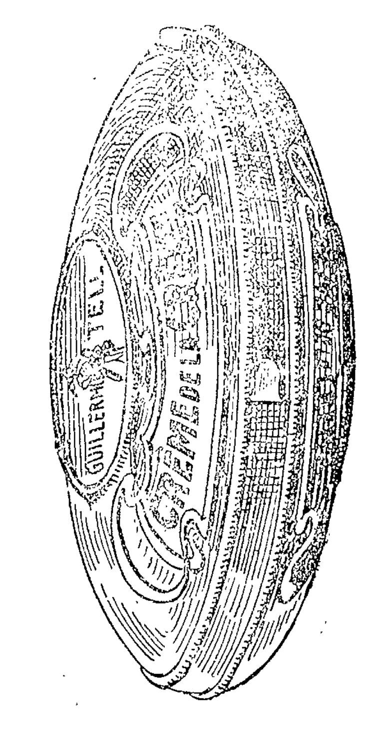
Agosto 31 de 1909.—Kurt Walter.—Aparatos para imprimir ó registrar, producir y reproducir sonidos, aparatos parlantes, gramófonos, fonógrafos, trasmisores de ondas sonoras y todas las partes y accesorios en general que sirven para el uso y fabricación de esos aparatos, clase 22.
v-7 septiembre.

Acta No. 27.114

CALVERT'S

Agosto 16 de 1909.—F. C. Calvert's y Co.—Artículos de las clases 11, 13, 14, 58, 78 y 79.
v-9 septiembre.

Acta No. 27.292



Agosto 31 de 1909.—López Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 y 61 á 67.
v-9 septiembre.

Acta No. 27.273

"Byrim"

Agosto 31 de 1909.—Domingo de Benedictis.—Artículos de las clases 11, 14, 15, 58, 68, 69, 78 y 79.
v-9 septiembre.

Acta No. 26.158



Mayo 5 de 1909.—Zaverio Fumagalli.—Artículos de las clases 11, 34, 57, 60 y 72 á 77 (modificada).
v-9 septiembre.

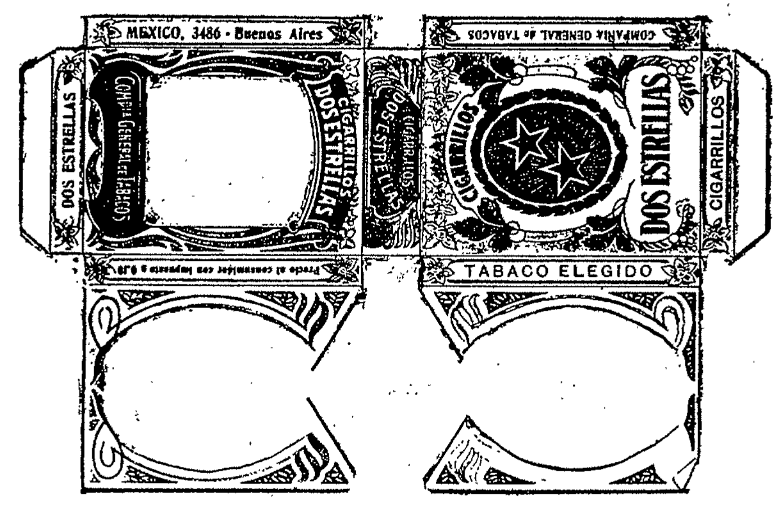
Acta No. 26.956



Julio 31 de 1909.—Allard y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).

v-9 septiembre.

Acta No. 27.295



Septiembre 1º de 1909.—Compañía General de Tabacos S .A.—Artículos de la clase 59.

v-9 septiembre.

Acta No. 27.299



Septiembre 1º de 1909.—Bilbao, Renteria y Cía.—Artículos de las clases 64 y 68.

v-9 septiembre.

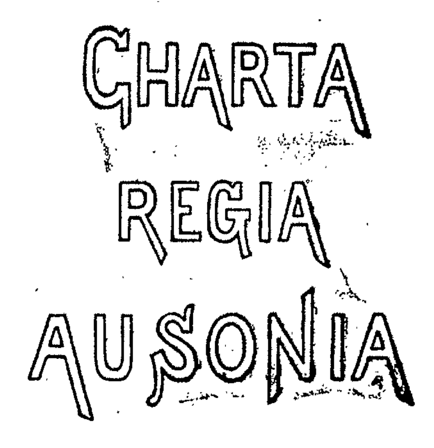
Acta No. 27.297

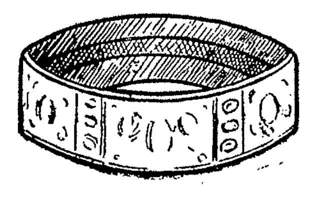
"Akra"

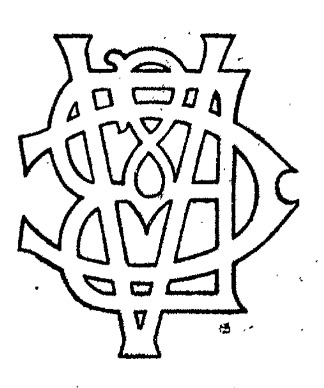
Septiembre 1º de 1909.—Wilhelm Kuntz.—Artículos de la clase 17, alambres de púas y otros en general, máquinas de lavar y escurrir, secadores, desnatadoras y separadoras de leche y sus componentes, clases 8 y 22.

v-9 septiembre.

Acta No. 27.300







Septiembre 1º de 1909.—Ambrogio Binda y Cía.—Artículos de las clases 29, 32, 33, 36, 43, 72, 74, 75 y 77.

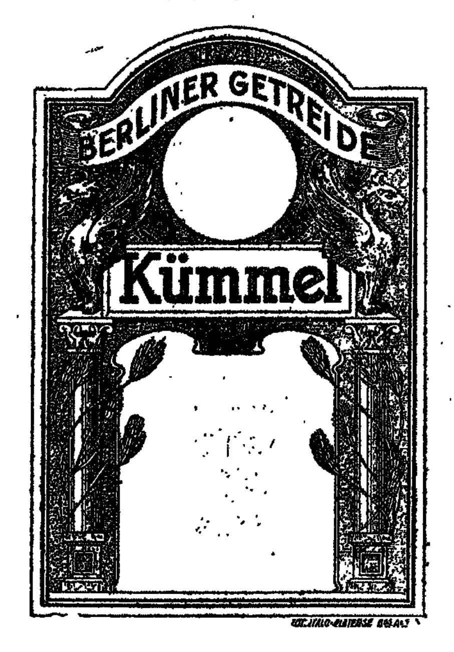
v-9 septiembre.

Acta No. 27.073



Agosto 13 de 1909.—Salvador Doradini y Maggioli Nazareno.—Jabones, clase 14 (modificada).
v-9 septiembre.

Acta No. 27.303

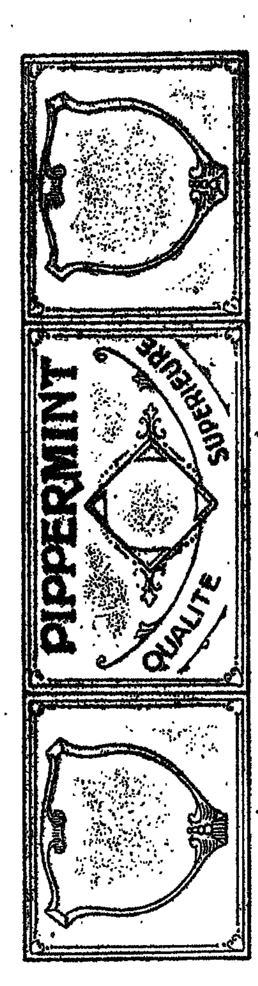


Septiembre 1o de 1909.—Baldassare y Frascara.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-9 septiembre.

Acta No. 27.301

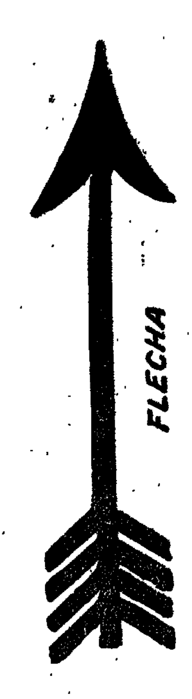
Septiembre 1o de 1909.—Baldassare y Frascara.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-9 septiembre.

Acta No. 27.302



Septiembre 1o de 1909.—Baldassare y Frascara.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-9 septiembre.

Acta No. 26.124



Abril 29 de 1909.—P. y P. Feuillan Cousins.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70, (Corregida).
v-9 septiembre.

Acta No. 26.357



Mayo 28 de 1909.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55 (Corregida).
v-9 septiembre.

Acta No. 27.293



Septiembre 1o de 1909.—Sociedad General de Productos Químicos Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 septiembre.

Acta No. 27.278







Agosto 31 de 1909.—Calixto López y Cía.—Artículos de la clase 59 y tabacos sin elaborar, clase 1. v-7 septiembre.

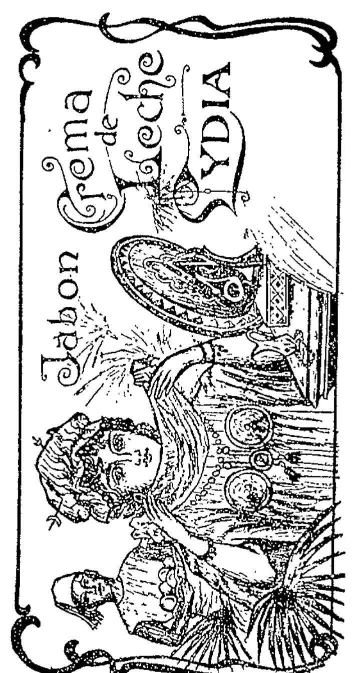
Acta No. 27.288

FILTRE CHAMBERLAND
SYSTÈME PASTEUR

Agosto 31 de 1909.—Société Anonyme du Filtre Chamberland Systeme Pasteur.—Filtros y sus componentes, clase 38. v-7 septiembre.

Acta No. 27.276





Agosto 31 de 1909.—Carlos Pacini.—Artículos de las clases 14 y 58. v-7 septiembre.

Acta No. 26.959



Julio 31 de 1909.—Guillermo Johnston y Campbell Limitada.—Artículos de la clase 68.

v-7 septiembre.

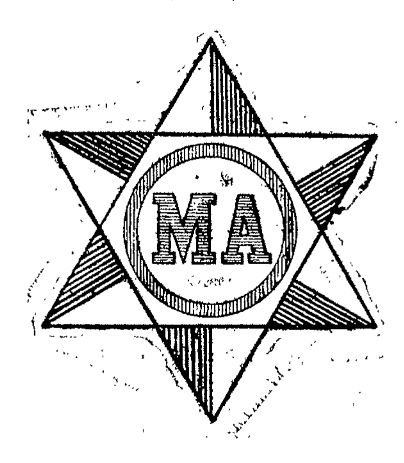
Acta No. 27.057





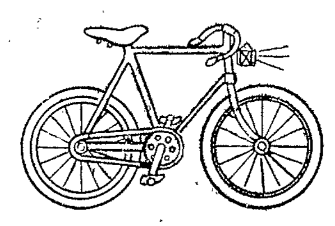
Agosto 12 de 1909.—R. Sauveterre y Cº.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-6 septiembre.

Acta No. 27.266



Agosto 28 de 1909.—Macgregor, Aitken y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 con excepción de hilo en general.
v-6 septiembre.

Acta No. 27.267



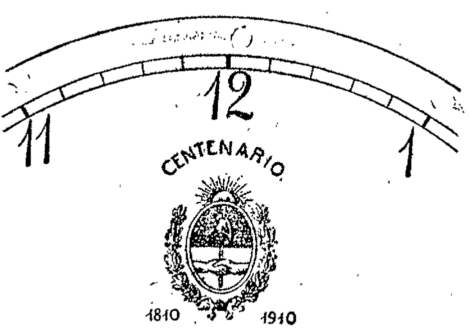
Agosto 28 de 1909.—Pita y Souto.—Artículos de las clases 16, 17, 28, 32, 39 y 42.
v-6 septiembre.

Acta No. 26.798

"Resurrectif"

Julio 19 de 1909.—Bernardo L. Rolland. —Artículos de la clase 79. (substituida).
v-6 septiembre.

Acta No. 27.261



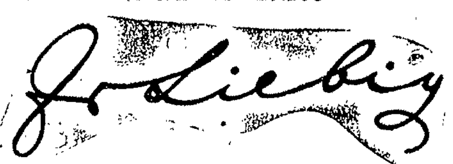
Agosto 28 de 1909.—Domingo Depolo. —Relojes, clase 21.
v-6 septiembre.

Acta No. 27.263



Agosto 28 de 1909.—Trullás, Pagés y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-6 septiembre.

Acta No. 27.264



Agosto 28 de 1909.—The Liebig's Extract of Meat Company, Limited. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 septiembre.

Acta No. 27.265

"Geisha"

Agosto 28 de 1909.—Orfana Callegari. —Artículos de las clases 58, 67 y 79.
v-6 septiembre.

Acta No. 27.234





Agosto 26 de 1909.—Frederick Stearns y Cía.—Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.
v-3 septiembre.

Acta No. 27.236

CHOCOLAX



Agosto 26 de 1909.—Frederick Stearns y Cía.—Artículos de las clases 11, 66 y 79.
v-3 septiembre.

Acta No. 27.237

AÑO XVI

Agosto 26 de 1909.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77.
v-3 septiembre.

Acta No. 27.238



Agosto 26 de 1909.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77.
v-3 septiembre.

Acta No. 27.233



Agosto 26 de 1909.—Compagnie Industrielle y Commerciale D'Anvers (Société Anonyme).—Artículos de la clase 29. v-3 septiembre.

Acta No. 27.269



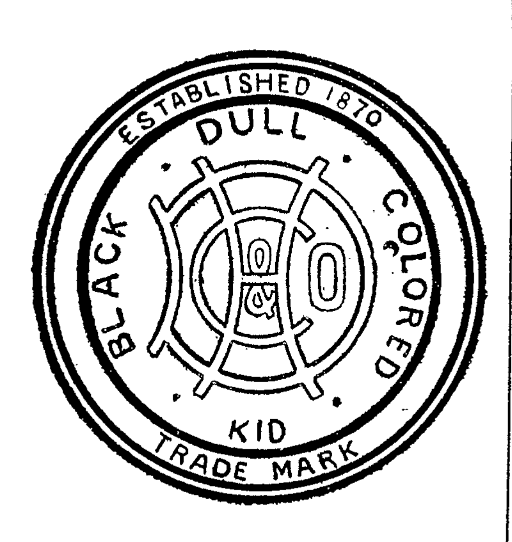
Agosto 28 de 1909.—Brauss, Mahn y Co.—Artículos de la clase 62. v-6 septiembre.

Acta No. 27.270

"Pierrette"

Agosto 28 de 1909.—Brauss, Mahn y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-6 septiembre.

Acta No. 27.268



Agosto 28 de 1909.—L. R. Babbit y Co.—Cueros y pieles preparadas, clase 10. v-6 septiembre.

Acta No. 27.240



JUANCHO

Agosto 26 de 1909.—Manzitti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-3 septiembre.

Acta No. 27.243



Agosto 26 de 1909.—William Mitchell (Pens) Limited.—Plumas, lapiceras ó porta plumas, clase 72. v-3 septiembre.

Acta No. 27.257



Agosto 27 de 1909.—Juan B. Silvetti Hijo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4 septiembre.

Acta No. 27.258

"Criollita"

Agosto 27 de 1909.—Mignaquy y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4 septiembre.

Acta No. 27.256



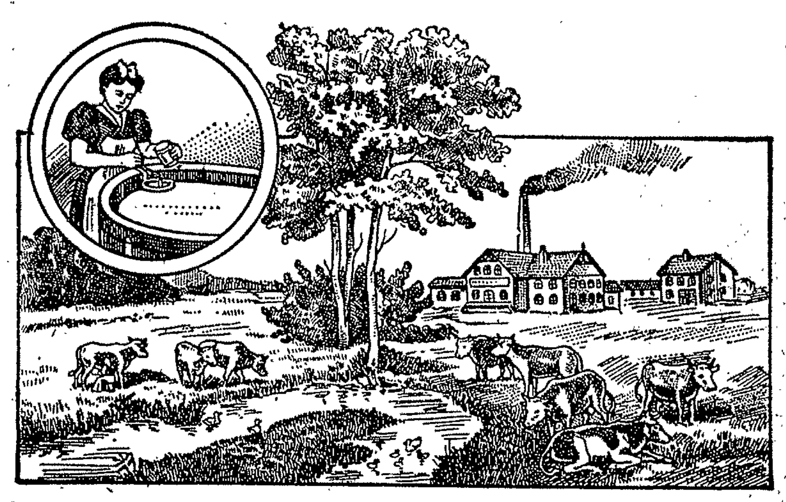
Agosto 27 de 1909.—Leonard Lionel Ellis.—Legumbres y frutas secas, clase 63. v-4 septiembre.

Acta No. 27.248

"Petrolina"

Agosto 26 de 1909.—Eduardo de Bary y Cía.—Artículos de la clase 9. v-4 septiembre.

Acta No. 26.799

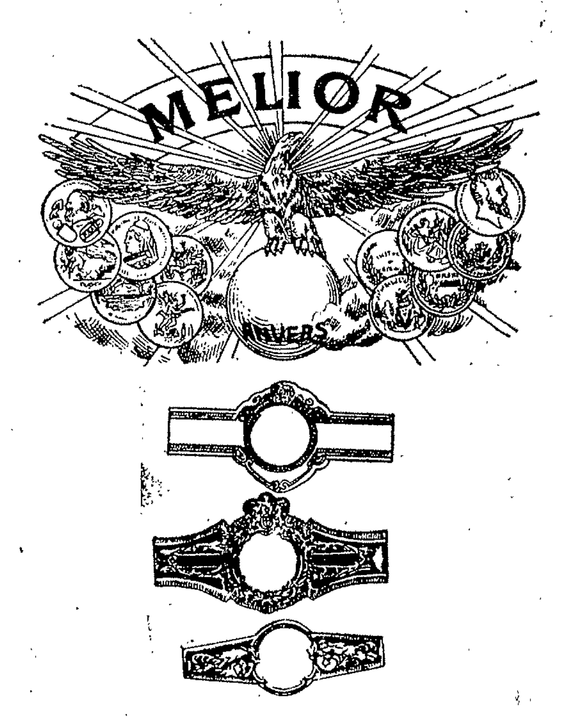




Julio 19 de 1909.—Francisco Maager.—Productos de lechería y auxiliares de lechería especialmente cuajo, clases 11, 64 y 80 (modificada).

v-3 septiembre.

Acta No. 27.239



Agosto 26 de 1909.—José Martorell.— Artículos de la clase 59.

v-3 septiembre.

Acta No. 25.980

"Diamela"

Abril 15 de 1909.—Colombo, Marinai y Cía.—Jabones, clase 14 (substituida).

v-3 septiembre.

Acta No. 27.231

"Tentadora"

Agosto 26 de 1909.—José A. Silva. — Artículos de la clase 39.

v-3 septiembre.

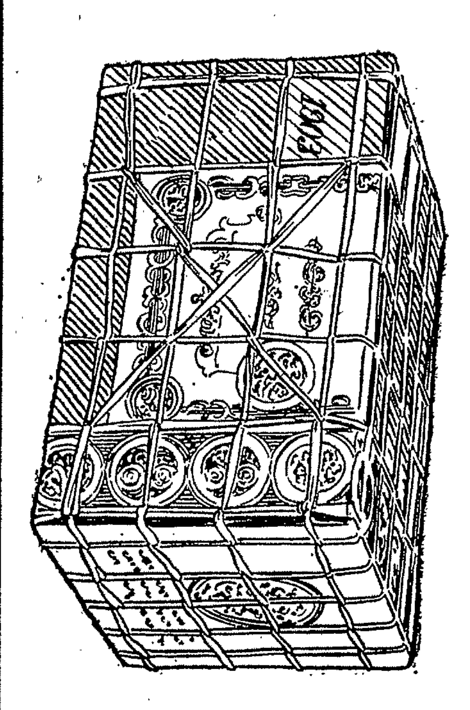
Acta No. 27.242

WILLIAM MITCHELL.

Agosto 26 de 1909.—William Mitchell (Pens) Limited.—Plumas, lapiceras ó porta plumas, clase 72.

v-3 septiembre.

Acta No. 27.271



Agosto 28 de 1909.—Carreras y Cía.— Artículos de la clase 59 (envoltorio).

v-6 septiembre.

Acta No. 27.260

"Mª. Esther"

Agosto 27 de 1909.—B. A. Da Veyga.— Artículos de las clases 1 á 79.

v-4 septiembre.

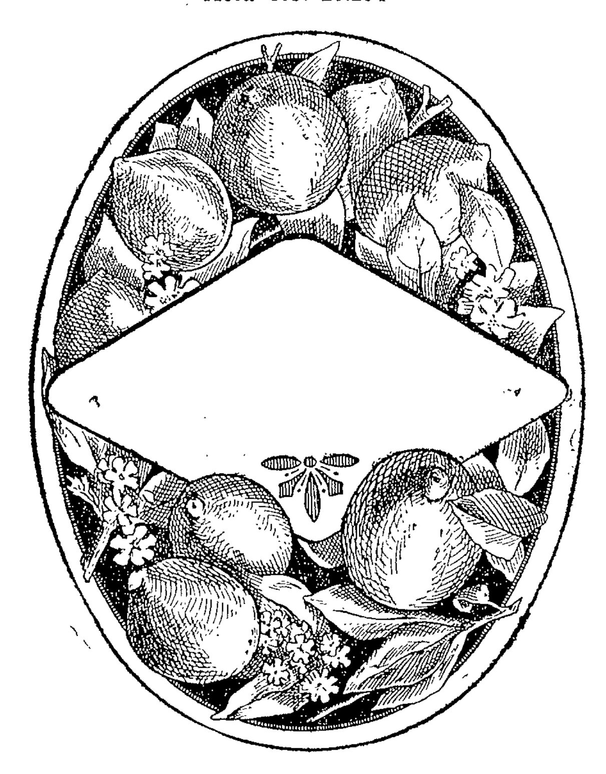
Acta No. 27.232

"Fixoleum"

Agosto 26 de 1909.—J. G. Jahreiss y Hoenig.—Artículos de la clase 33.

v-3 septiembre.

Acta No. 27.254



Agosto 27 de 1909.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-4 septiembre.

Acta No. 27.253

SCHIEDAM
= AROMATIC =
SCHNAPPS

A TONIC AND APPETIZER, highly appreciated by all connoisseurs

Its excellent qualities, great purity and delicate flavour make it a useful and refreshing drink under all circumstances, and especially, when mixed with mineral water, it will be found a cooling drink, while at the same time it is a preventive against the bad effects of beverages taken too cold.

The attention of the Public is especially asked for this, a product of superior quality in all respects, which may be considered a real boon to the consumer.

When ever the Public is seeking a beverage of simple wholesome, stimulating and agreeable to the palate, as well as a pure tonic, the use of

SCHIEDAM
AROMATIC SCHNAPPS

will prove to be in all respects ... fulfilling in every respect the requirements of a first class tonic.

SCHIEDAM
SCHNAPPS
= AROMATICO =

es un tónico apéticible, muy apreciado por todos los conocedores.

Sus cualidades inmejorables, exquisita finura y perfume delicado, hacen se le considere útil y agradable en todas circunstancias, especialmente tomado con agua mineral es, á la par que refrescante, preservativo infalible contra las consecuencias de bebidas demasiado heladas.

Atrae siempre la atención del público, este producto superior bajo todo concepto, porque puede considerarse como una maravilla de gran valor para el que lo consume y además porque el público pide en todas partes un tónico puro, sano, estimulante, refrescante y agradable al paladar

SCHIEDAM
SCHNAPPS AROMATICO

debe ser considerado, bajo todos conceptos, como una bebida que satisface á todas las mas atrevidas exigencias que se pueden pedir á un tónico de primer orden.

WIJNAND FOCKINK
AMSTERDAM.
HOLANDA.
Casa Fundada A. 1679



MARCA REGISTRADA.

SCHIEDAM
SCHNAPPS
AROMATICO
Importada solamente
POR
PEDRO Y ANTONIO LANUSSE
BUENOS AIRES.

AROMATISCHE
SCHIEDAM
SCHNAPPS

IS EEN VERSTERKENDE EN OPWEKKENDE
DRANK,
die door alle kenners zeer wordt op prijs gesteld.

De uitnemende kwaliteit, bijzondere fijnheid en heerlijke geur van dezen Schnapps maken, dat het, onder alle omstandigheden, een aangename en verfrisschende drank is; speciaal, vermengd met mineraalwater, is het een frissche drank en tegelijk een voorbehoedmiddel tegen de gevolgen van het gebruik van al te verkoelende dranken.

De aandacht van het publiek wordt er bijzonder op gevestigd, dat dit uitmuntend product mag beschouwd worden als een weldaad voor den gebruiker; en terwijl men overal vraagt naar een versterkenden en frisschen drank, die tegelijk gezond, zuiver, opwekkend en aangenaam van smaak is, voldoet deze

AROMATISCHE
SCHIEDAM SCHNAPPS

aan alle mogelijke eischen, die men aan een prima verfrisschenden drank kan stellen.

SCHIEDAM SCHNAPPS
AROMATICO.
Importada solamente
POR
PEDRO Y ANTONIO LANUSSE,
BUENOS AIRES.



Agosto 27 de 1909.—Wignand Fockink. Schnapps aromático, clase 68.
v-4 septiembre.

Acta No. 27.250

"Carbolacene"

Agosto 27 de 1909.—Linck y Cía.—Artículos de la clase 79.
v-4 septiembre.

Acta No. 27.251



Agosto 27 de 1909.—Linck y Cía.—Artículos de la clase 79.
v-4 septiembre.

Acta No. 27.252

"Blockettes"

Agosto 27 de 1909.—Linck y Cía.—Artículos de la clase 79.
v-6 septiembre.

Acta No. 27.255

"Caballero"

Agosto 27 de 1909.—Luis Dufaur.—Artículos de las clases 1 á 79, con excepción de vinos.
v-4 septiembre.

Acta No. 27.259

"Fido"

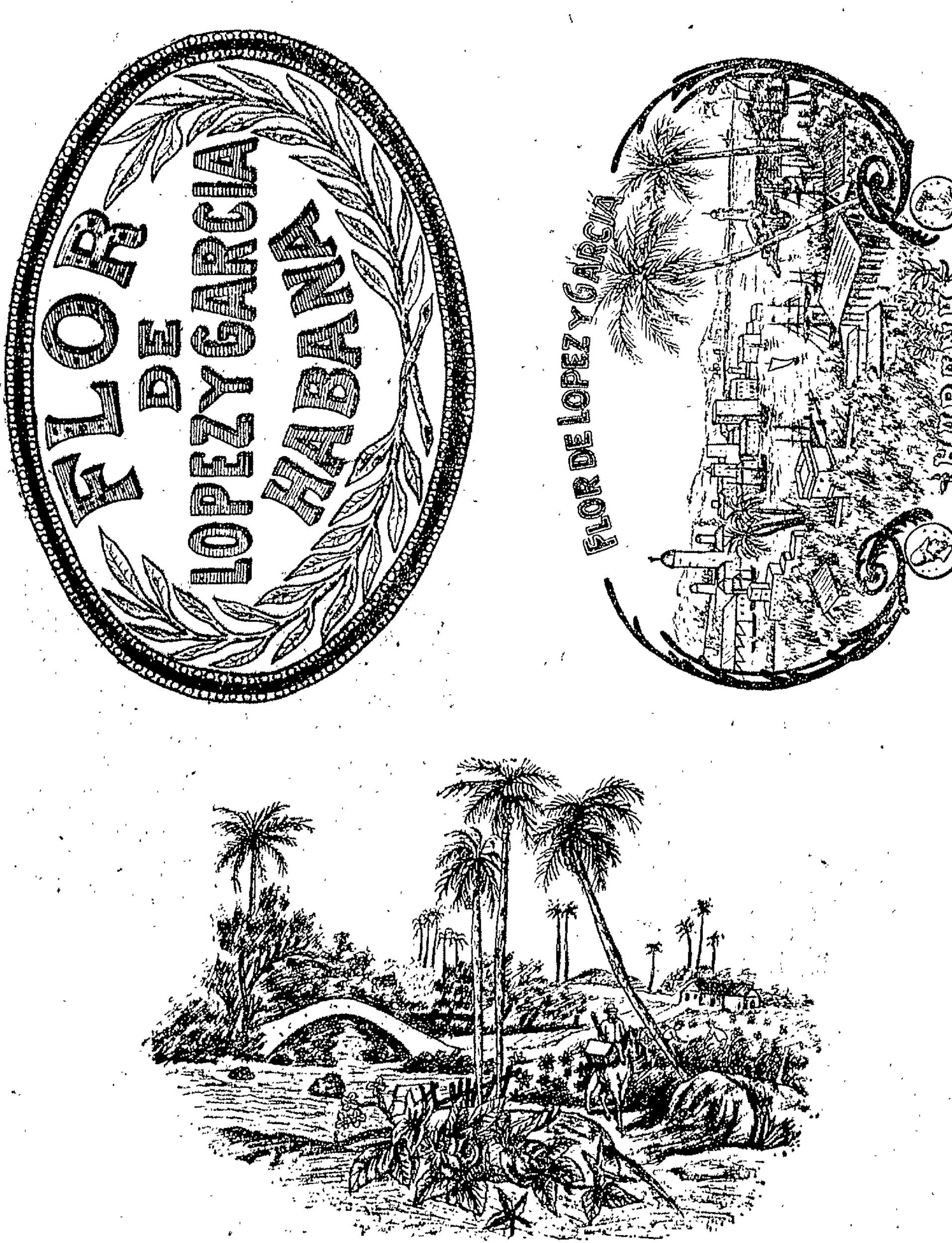
Agosto 27 de 1909.—B. A. Da Veyga.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-4 septiembre.

Acta No. 27.235

"Metiloides"

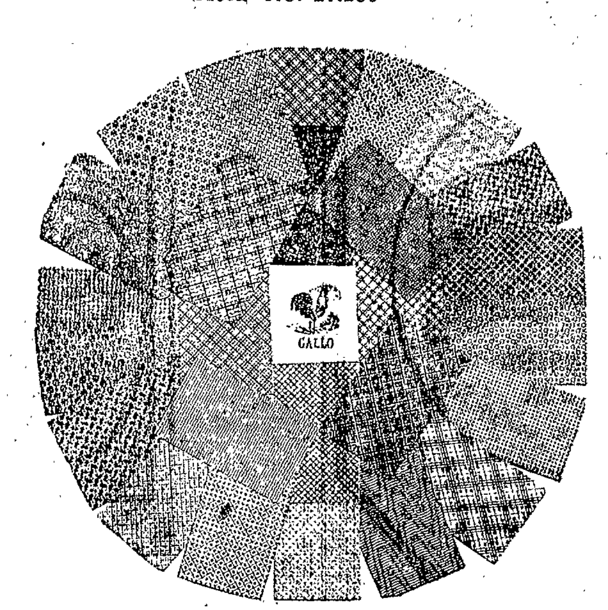
Agosto 26 de 1909.—Frederick Stearns y Cía.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-3 septiembre.

Acta No. 27.279



Agosto 31 de 1909.—Sucesores de Juan López.—Artículos de la clase 59 y tabacos sin elaborar clase 1. v-7 septiembre.

Acta No. 27.286



Agosto 31 de 1909.—Beltran Domec.—Naipes, clase 60. v-7 septiembre.

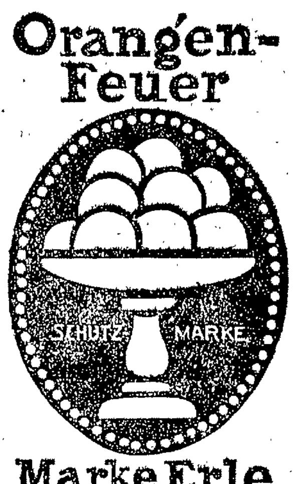
Acta No. 27.289



Agosto 31 de 1909.—P. Aubriot, Propietario de la Farmacia Chapotot.—Artículos de las clases 11 y 79. v-8 septiembre.

Acta No. 27.291

Orangen-Feuer



Marke Erle

Agosto 31 de 1909.—Fritz Erle Gesellschaft mit Beschränkter Haftung. — Artículos de las clases 68, 69 y vinagres clase 64. v-7 septiembre.

Acta No. 27.281



Agosto 31 de 1909.—Zündhütchen und Patronenfabrik Vorm Sellier y Bellot. — Artículos de las clases 8, 11, 12, 20, 28 y 60. v-7 septiembre.

Acta No. 27.249



Agosto 27 de 1909.—Portalis y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-4 septiembre.

Acta No. 27.241



Agosto 26 de 1909.—S. Bermam é hijos.—Bicicletas, relojes, muebles, máquinas de coser, alhajas, artículos de bazar, instrumentos de música, alfombras y artículos de tapicería en general, clases 16, 21, 25, 34, 36, 37, 46, 56, 60 y 76.
v-4 septiembre.

Acta No. 27.245



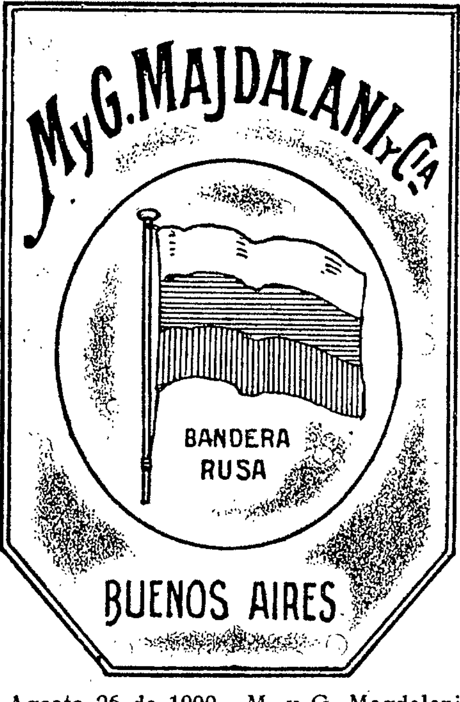
Agosto 26 de 1909.—The Japanol Enamel Co.—Pinturas, esmaltes y barnices en general, clase 33. v-4 septiembre.

Acta No. 27.244



Agosto 26 de 1909.—Societá Anónima Ambrosio.—Aparatos cinematográficos y sus accesorios y cintas cinematográficas, clases 22 y 80. v-4 septiembre.

Acta No. 27.247



Agosto 26 de 1909.—M. y G. Magdalani y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-4 septiembre.

Acta No. 24.420



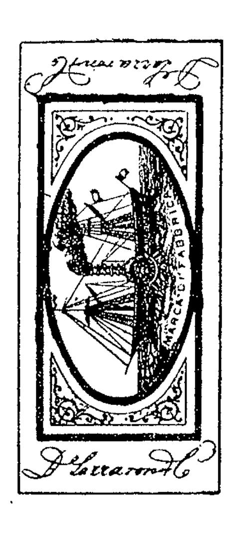
Octubre 12 de 1908.— Roberto y José Barbieri.—Artículos de la clase 72 (substituida). v-4 septiembre.

Acta No. 26.547



Junio 17 de 1909.—Luz Kitson del Río de La Plata (Sociedad Anónima). — Artículos de las clases 8 á 25, 27, 32, 35 á 43 y 55. v-4 septiembre.

Acta No. 27.246



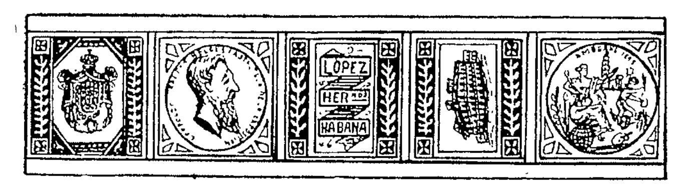
Agosto 26 de 1909.—D. Lazzaroni y Cía.—Artículos de las clases 1 á 71.
v-4 septiembre.

Acta No. 27.277









Agosto 31 de 1909.—Calixto López y Cía.—Artículos de la clase 59 y tabacos sin elaborar, clase 1.
v-7 septiembre.

Acta No. 27.284



Marca registrada.

Agosto 31 de 1909. — Glyco Metall Gesellschaft G. m. b. H.—Artículos de las clases 8 y 16 á 28.
v-7 septiembre.

Acta No. 27.285



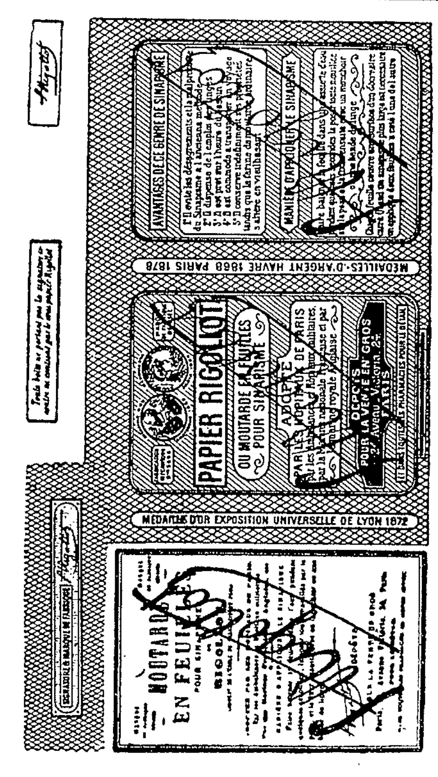
Agosto 31 de 1909.—T. B. Dunn Company.—Artículos de la clase 66.
v-7 septiembre.

Acta No. 27.290



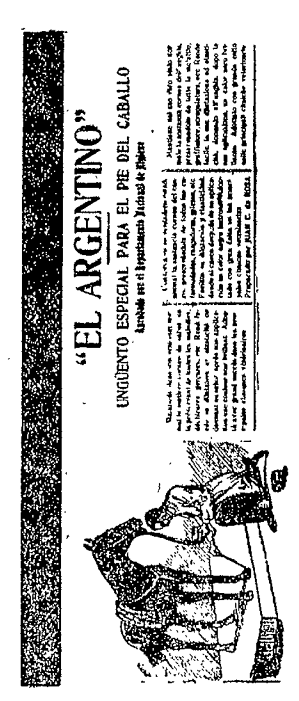
Agosto 31 de 1909.—Abel Jules Guillon.—Artículos de las clases 11, 69 y 79.
v-8 septiembre.

Acta No. 27.283



Agosto 31 de 1909.—Léon Darrasse y Cía.—Artículos de las clases 1, 11, 64 y 79.
v-7 septiembre.

Acta No. 27.294



Septiembre 1º de 1909.—Juan C. de Rosa.—Artículos de la clase 79.

v-9 septiembre.

Acta No. 27.296



Septiembre 1º de 1909.—Salcedo, Barros y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-9 septiembre.

Acta No. 27.282



Agosto 31 de 1909.—Zündhütchen und Patronenfabrik Vorm Sellier y Bellot. — Artículos de las clases 8, 11, 12, 20, 28 y 60.

v-9 septiembre.

Acta No. 27.274

"Bu-Bu"

Agosto 31 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 septiembre.

José Antonio Velar comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional